



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IV Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, CEM0218H.10229, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 22.631

Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IV Curso de Especialización en Gestión Pública Local, CEM0219H.10119, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito en el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 22.635

Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Organización y Funciones de la Administración Ambiental, CEM0220H.10004, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 22.639

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 12 de noviembre de 2002, por la que se modifica la de 7 de mayo de 1993, reguladora de la composición de las Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa de la Consejería. 22.642

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 8 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical. 22.642

Martes, 19 de noviembre de 2002

Año XXIV

Número 135

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción. 22.647

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 121, de 17.10.2002). 22.661

Corrección de errores de la Resolución de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 99, de 24.8.2002). 22.661

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Acuerdo de 16 de octubre de 2002, de la Mesa del Parlamento, sobre nombramiento de siete funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad Ayudantes Técnicos Informáticos. 22.661

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno promoción interna) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000. 22.662

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000. 22.664

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (especialidad Deportes) de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 22.666

Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Octavio Salazar Benítez. 22.666

Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña M.ª del Carmen Monreal Gimeno Profesora Titular de Universidad. 22.666

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 22.667

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 22.667

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial. 22.668

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 272/2002, de 29 de octubre, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto de Estadística de Andalucía. 22.668

Decreto 273/2002, de 29 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Cultura y de Asuntos Sociales. 22.673

Corrección de errores del Decreto 181/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y al Instituto Andaluz de Administración Pública. 22.676

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 22.676

Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 22.676

Resolución de 11 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica. 22.676

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 31 de octubre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga para la construcción de 92 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 2.ª Fase, término municipal de Málaga, acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000. 22.676

Orden de 31 de octubre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga para la construcción de 56 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Parcela 2, 2.ª Fase, término municipal de Málaga, acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000. 22.677

Orden de 31 de octubre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga para la construcción de 122 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en García Grana, Peri P-7, Parcela R-2, término municipal de Málaga, acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000. 22.678

Orden de 31 de octubre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, para la construcción de 122 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en García Grana, Peri P-7, Parcela R-1, término municipal de Málaga, acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000. 22.679

Resolución de 22 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria de la Junta de Andalucía a la empresa Híspalis de Servicios Integrales, SA, referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada PP Sector 8 La Torbilla, en el municipio de Arahál (Sevilla). 22.680

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro Auxiliar de Documentos núm. Dos del Servicio Andaluz de Salud. 22.681

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 459/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 22.682

Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 546/02 PO interpuesto por don Damián Jiménez Santamaría y doña Isabel Romero Martín en nombre y representación de su hija Isabel Jiménez Romero y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 22.682

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 17 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Puerto Moral (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 22.682

Orden de 17 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Isla Cristina (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 22.683

Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Palos de la Frontera (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 22.683

Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Almensilla (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 22.684

Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 22.684

Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Almedinilla (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 22.685

Orden de 21 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo I en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 22.685

Orden de 28 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 22.686

Resolución de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida. 22.686

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Morón a Grazalema, en su tramo único, en el término municipal de Coripe (Sevilla) (VP 529/01). 22.687

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Camino Real, tramo segundo, comprendido desde el Barranco de San Saturnino hasta las proximidades del Barranco de la Cañada de Vilchez, en el término municipal de Las Gabias, provincia de Granada (VP 497/00). 22.690

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Marchena, tramo comprendido desde el Camino del Almirante al Parque Natural de Atalaya, en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla (VP 806/01). 22.691

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de la Breña, en el término municipal de Ubrique, en la provincia de Cádiz (VP 490/00). 22.694

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Cabra a Bedmar, en su tramo primero, desde el límite de términos con Bedmar hasta la carretera de Ubeda a Iznalloz, en el término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén (VP 617/00). 22.696

Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Marmolejo y Escobar, en su tramo cuarto, desde el Arroyo de Martín Valillo, en las proximidades del Caserío de la Paz, hasta el Arroyo Escobar, en el cruce con la Nacional IV (Autovía Madrid-Sevilla), en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén (VP 521/01). 22.697

Corrección de errores a la Resolución de 4 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceíte, en el tramo afectado por el Plan Parcial SUP-3 Valdezorras, en el término municipal de Sevilla (VP 606/00). 22.702

Corrección de errores a la Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Castilblanco, en su tramo 2.º, a su paso por el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla (VP 315/99). 22.703

Corrección de errores a la Resolución de 10 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real Ribera del Huéznar, en su tramo 4.º, a su paso por los términos municipales de Constantina y El Pedroso, provincia de Sevilla (VP 332/99). (BOJA núm. 95, de 19.8.2000). 22.703

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2002, modalidad: Zonas con Necesidades de Transformación Social. 22.705

Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2002, modalidad: Atención de Drogodependientes. 22.706

Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 22.708

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A92/02. (PD. 3428/2002). 22.709

Edicto dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A90/02. (PD. 3427/2002). 22.709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 394/2001. (PD. 3422/2002). 22.709

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3423/2002). 22.710

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 14 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 3453/2002). 22.711

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3432/2002). 22.711

Corrección de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica Reformas en 154 viviendas, Bda. San Rafael, en Isla Mayor, Villafraque del Guadalquivir (Sevilla) (PD. 3327/2002) (BOJA núm. 131, de 9.11.2002). (PD. 3421/2002). 22.713

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac.1/2002). (PD. 3431/2002). 22.713

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/242435). (PD. 3430/2002). 22.713

Resolución de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/247766). (PD. 3434/2002). 22.714

Resolución de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/226734). (PD. 3429/2002). 22.715

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación. 22.715

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 5 de noviembre de 2002, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3424/2002). 22.715

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias. 22.716

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 22.716

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ampliación de la explotación de la concesión minera denominada María Bellido, núm. 16018. (PP. 3399/2002). 22.718

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 22.719

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de archivo de fecha 23 de julio de 2002, recaída en el expediente de subvención concedida, de acuerdo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002. 22.721

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 22.721

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 22.722

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 22.722

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 22.723

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica liquidación de la sanción recaída en procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía. 22.724

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la apertura del Trámite de Audiencia Pública en relación con la declaración como BIC del Palacio de los Marqueses de Bertemati de Jerez de la Frontera (Cádiz). 22.725

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza. 22.727

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza. 22.727

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza. 22.727

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza. 22.727

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza. 22.727

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza. 22.727

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, sobre trámite de audiencia de expediente de protección de menores núm. 2002/21/0034, conforme a la legislación que se cita. 22.728

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de ampliación de plazo, conforme a la legislación que se cita. 22.728

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Edicto de 28 de octubre de 2002, sobre rectificación de las bases que se citan. 22.728

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Anuncio de bases. 22.730

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Anuncio de expropiación a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-28 La Montaña, 1. (PP. 3213/2002). 22.733

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Anuncio de rectificación de bases. 22.734

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de otorgamiento de modificación de concesión administrativa de la fábrica de hielo del Puerto de Marbella, Málaga. (PD. 3425/2002). 22.735

Anuncio de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa para la construcción y explotación de una escuela de vela en el Puerto de Mazagón, Palos de la Frontera (Huelva). (PD. 3426/2002). 22.735

SDAD. COOP. AND. ECO HORTELANA

Anuncio de disolución. (PP. 3418/2002). 22.736

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IV Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, CEM0218H.10229, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «IV Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales», CEM0218H.10229, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I. La Contabilidad Pública Local. Introducción. CEM0218-1.10245 (Sistemas de información económico-financiera en las Administraciones Públicas) (12 a 14 de febrero de 2003).

- Módulo II. La Contabilidad Presupuestaria (Ciclo contable registral en las Entidades Locales). CEM0218-2.10231 (12 a 14 de marzo de 2003).

- Módulo III. Contabilidad Local I. CEM0218-3.10232 (Presupuesto de gastos e ingresos, relación presupuestaria y contabilidad financiera, inmovilizado, deudores y acreedores no presupuestarios, tesorería y otras operaciones) (9 a 11 de abril de 2003).

- Módulo IV. Contabilidad Local II. CEM0218-4.10233 (Recursos de otros entes, proyectos de gastos, gastos con financiación afectada, cierre y liquidación, resultados y cuentas) (14 a 16 de mayo de 2003).

- Módulo V. Auditoría, control externo y responsabilidades en el Sector Público Local. CEM0218-5.10234 (11 a 13 de junio de 2003).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada); el horario será el siguiente: El primer día de 16,30 a 19,30 horas, el segundo día de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supe-ditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido a los Cargos Electos, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el

territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.

- Solicitud de realización del curso completo (2003) o de módulos con los que se complete el curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales (2001).

- Realización del curso completo de «Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales» (2002).

- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, para que su admisión sea firme, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de diciembre de 2002.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, por fax al número 958/24.72.18, o bien a través de Internet, en la Página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes de cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 240 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los solicitantes del curso en su globalidad deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 1.200 euros, por la realización efectiva de los cinco módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de Asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de Asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un Certificado de Asistencia diferente por cada una de las actividades concretas realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de Asistencia (80 horas), o
- Certificado de Asistencia (100 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2003, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Haciendas Locales y del Máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario, respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«IV CURSO DE ESPECIALIZACION EN CONTABILIDAD PUBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES»

I. Contenido:

- Módulo I. La Contabilidad Pública Local. Introducción (Sistemas de información económico-financiera en las Administraciones Públicas) (12 a 14 de febrero de 2003).
- Módulo II. La Contabilidad Presupuestaria (Ciclo contable registral en las Entidades Locales) (12 a 14 de marzo de 2003).
- Módulo III. Contabilidad Local I (Presupuesto de gastos e ingresos, relación presupuestaria y contabilidad financiera, inmovilizado, deudores y acreedores no presupuestarios, tesorería y otras operaciones) (9 a 11 de abril de 2003).
- Módulo IV. Contabilidad Local II (Recursos de otros entes, proyectos de gastos, gastos con financiación afectada, cierre y liquidación, resultados y cuentas) (14 a 16 de mayo de 2003).
- Módulo V. Auditoría, control externo y responsabilidades en el Sector Público Local (11 a 13 de junio de 2003).

II. Objetivos:

- Analizar y debatir los aspectos más relevantes que en la actualidad presenta la normativa contable aplicable a las Entidades Locales, centrandolo el estudio en la incidencia de ésta en las materias objeto de los módulos que se incluyen.
- Profundizar en las tareas de auditoría de aplicación a las Entidades Locales, así como del control externo y responsabilidades en el Sector Público Local, a fin de facilitar instrumentos para una gestión más eficiente.
- Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios: El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y, en general, a todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección.

IV. Avance de Programa:

Módulo I. La Contabilidad Pública Local. Introducción

1. La Contabilidad y su evolución:

- Finalidades y métodos.
- Clases.

2. La Contabilidad del Sector Público.

3. La planificación contable:

- El Plan General de Contabilidad.
- El Plan General de Contabilidad Pública.

4. El Sistema Contable de la Administración Local:

- Antecedentes.
- Características.
- Fines.
- La contabilidad de la Entidad local, OO.AA. y Sociedades Mercantiles vinculadas a la Entidad Local.

5. Libros y documentos contables de las Entidades Locales:

- Libros de contabilidad principal.
- Libros de contabilidad auxiliar.
- Documentos Contables.

6. Apertura y balance inicial.

Módulo II. La Contabilidad Presupuestaria

1. La Presupuestación Local:

- Planificación económica y planificación estratégica.

2. Los principios presupuestarios Locales.

3. El Presupuesto General.

4. Las bases de ejecución.

5. Los anexos.

6. La estructura de los Presupuestos Locales.

7. La documentación presupuestaria:

- Memoria.
- Liquidación ejercicio anterior y avance del corriente.
- Anexo de personal.
- Informe económico-financiero.
- Informe de intervención.

8. Elaboración y aprobación del presupuesto.
9. Contabilización entrada en vigor.
10. Prórroga del presupuesto:

- Ajustes y regularizaciones.

11. La partida presupuestaria. Los créditos presupuestarios.

12. Las modificaciones presupuestarias. Su contabilización.

Módulo III. Contabilidad Local I (Presupuesto de Gastos e Ingresos, relación presupuestaria y contabilidad financiera, inmovilizado, deudores y acreedores no presupuestarios, Tesorería y otras operaciones)

1. Ejecución del presupuesto corriente de gastos:

- Fases: ADOP.
- Ordenes de pago a justificar.
- Reintegros de pago.
- Gastos de carácter plurianual.

2. Ejecución del presupuesto corriente de ingresos:

- Fases: Reconocimiento, liquidación y recaudación de derechos.
- Anulación de derechos liquidados y no recaudados.
- Devolución de ingresos indebidos.

3. Interrelación entre los apuntes presupuestarios y la Contabilidad Financiera.

4. Operaciones de presupuestos cerrados y de ejercicios posteriores.

5. La Contabilidad de inmovilizado.

6. La Contabilidad de las operaciones de crédito.

7. Acreedores y deudores no presupuestarios.

8. Partidas pendientes de aplicación.

9. Movimientos internos de Tesorería.

10. Contabilización del IVA, avales, depósitos no monetarios y títulos deuda pública.

11. Contabilidad operaciones comerciales.

Módulo IV. La Contabilidad Local II (Recursos de otros Entes, proyectos de gastos, gastos con financiación afectada, cierre y liquidación, resultados y cuentas)

1. Contabilidad de la administración de recursos de otros Entes.

2. Proyectos de gastos.

3. Gastos con financiación afectada.

4. Control de agentes recaudadores.

5. Cierre y liquidación del ejercicio:

- Liquidación.

- Ajustes y regularizaciones.

- Cierre del Presupuesto de Gastos.

- Cierre del Presupuesto de Ingresos.

- Asiento de cierre.

6. El resultado presupuestario.

7. El remanente de Tesorería.

8. La rendición de Cuentas.

9. La cuenta general:

- Balance de situación.

- Cuenta de Resultados.

- Cuadro de Financiación Anual.

- Estado de Liquidación del Presupuesto.

- Anexos a los Estados Anuales.

- Cuentas Sociedades Mercantiles.

- Memoria de Cuenta General.

- Cuenta de Recaudación.

Módulo V. Auditoría, control externo y responsabilidades en el Sector Público Local

1. Clasificación de los diferentes tipos de control en el ámbito de la gestión económica local.

2. Controles Administrativos.

3. El control de las Sociedades Mercantiles Locales.

4. El control de legalidad.

5. El control financiero. Normas de auditoría del Sector Público.

6. El control de eficacia.

7. Los Tribunales de Cuentas.

8. Responsabilidades.

ANEXO II
"IV CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES"
 Granada, febrero a junio de 2003

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C. P. _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____ A _____ B _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I: LA CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL. INTRODUCCIÓN (12 A 14 DE FEBRERO)
- MÓDULO II: LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (12 A 14 DE MARZO)
- MÓDULO III: CONTABILIDAD LOCAL I (9 A 11 DE ABRIL)
- MÓDULO IV. CONTABILIDAD LOCAL II (14 A 16 DE MAYO)
- MÓDULO V: AUDITORÍA, CONTROL EXTERNO Y RESPONSABILIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL (11 A 13 DE JUNIO)
- CURSO COMPLETO

• EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES 2001 (SI/NO)

• ¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES 2002? (SI/NO)

• SI EN 2001 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA? (SI/NO) ...

Derechos de inscripción: 240 euros (cada módulo) 1200 euros (curso completo)

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal nº: _____ Fecha: _____

Cheque nominativo nº: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2002

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IV Curso de Especialización en Gestión Pública Local, CEM0219H.10119, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito en el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «IV Curso de Especialización en Gestión Pública Local», CEM0219H.10119, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a seis módulos:

- Módulo I. Modernización del Gobierno y la Administración Local. CEM0219-1.10367 (5 a 7 de febrero de 2003).
- Módulo II. Planificación estratégica en el Ambito Local. CEM0219-2.10368 (5 a 7 de marzo de 2003).
- Módulo III. Técnicas de organización del Gobierno Local. CEM0219-3.10148 (2 a 4 de abril de 2003).
- Módulo IV. Liderazgo y dirección. CEM0219-4.10149 (7 a 9 de mayo de 2003).
- Módulo V. Marketing de Servicios Públicos Locales. CEM0219-5.10010 (4 a 6 de junio de 2003).
- Módulo VI. Negociación y resolución de conflictos. CEM0219-6.10369 (2 a 4 de julio de 2003).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los seis módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada); el horario será el siguiente: El primer día de 16,30 a 19,30 horas, el segundo día de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supe-ditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2003) o de módulos con los que se complete el curso de «Especialización en Gestión Pública Local» (2001).
- Realización del curso completo de «Derecho Público Local» 2002.

- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, para que su admisión sea firme, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de diciembre de 2002.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009, Granada, por Fax al número 958/24.72.18, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes de cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 240 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado (los admitidos al curso en su globalidad deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 1.440 euros por la realización efectiva de los seis módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, les será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (96 horas): 0,90 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (120 horas): 1,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de Especialización en su integridad (seis módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de Asistencia por el total de horas de presencia activa (96 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma

de Especialización con aprovechamiento (120 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un Certificado de Asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de Asistencia (96 horas), o
- Certificado de Asistencia (120 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para 2003, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Derecho y Gestión Pública Local y del Máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario, respectivamente, y, además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«IV CURSO DE ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA LOCAL»

I. Contenido:

- Módulo I. Modernización del Gobierno y la Administración Local (5 a 7 de febrero de 2003).
- Módulo II. Planificación estratégica en el Ambito Local (5 a 7 de marzo de 2003).
- Módulo III. Técnicas de organización del Gobierno Local (2 a 4 de abril de 2003).
- Módulo IV. Liderazgo y dirección (7 a 9 de mayo de 2003).
- Módulo V. Marketing de Servicios Públicos Locales (4 a 6 de junio de 2003).
- Módulo VI. Negociación y resolución de conflictos (2 a 4 de julio de 2003).

II. Objetivos:

- Facilitar las herramientas de gestión básicas inherentes al proceso de dirección que se consideran más relevantes en la gerencia pública.
- Dotar, junto a instrumentos de gestión y organización disponibles en las Administraciones Públicas contemporáneas, de la necesaria perspectiva de futuro en la gestión de los servicios locales, que permita la instrumentación de procesos de modernización administrativa.
- Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios: El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección.

IV. Avance de programa:

Módulo I. Modernización del Gobierno y la Administración Local

1. Introducción.
2. Novedades introducidas en la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril.
3. Modernización del Gobierno y la Administración Local.

Módulo II. Planificación estratégica en el ámbito local

1. Introducción.
2. La función estratégica del Directivo Público: La creación de valor.
3. Concepto y definición de estrategia.
4. Modelos de dirección y planificación estratégica.
5. Dirección y planificación estratégica en el ámbito público.
6. La práctica de la planificación estratégica.
7. Instrumentos para el análisis y la fijación de objetivos.
8. La gestión estratégica de la oferta y demanda de servicios públicos.
9. El éxito de la estrategia: El alineamiento del Directivo Público.

Módulo III. Técnicas de organización del Gobierno Local

1. La organización del Gobierno. Una pieza clave para el buen funcionamiento municipal:
 - El Modelo Tradicional.
 - El Modelo Ministerial.
 - El Modelo Jerarquizado.
2. Las variables claves para un método racional de organización del Gobierno:
 - El equipo político.
 - El diseño político.
 - La estructura de la población.
 - Las relaciones con los ciudadanos.
 - Las relaciones institucionales.
 - La dirección de la Administración.
3. El proceso de diseño y negociación del Sistema de Gobierno: El Modelo Funcional.
 - Las tareas de reflexión.
 - Las tareas de relación.
 - Las tareas de decisión.
 - La formalización del Sistema de Gobierno.

Módulo IV. Liderazgo y Dirección

1. Liderazgo:
 - Los valores del Liderazgo.
 - Hacia un concepto prescriptivo del Liderazgo.
 - ¿Liderar o Engañar?
 - El trabajo adaptativo. Distinción trabajo adaptativo/trabajo técnico.
 - Las raíces de la Autoridad.
 - La Autoridad como un recurso para el Liderazgo.
 - Liderar sin autoridad. Ventajas.
 - La distinción rol/persona.
 - La externalización del conflicto.
 - Escuchar.
2. Dirección:
 - Habilidades Sociales de Dirección.

Módulo V. Marketing de Servicios Públicos Locales

1. La organización pública en servicios: Olvidemos la modernización y optemos por la innovación arriesgada.
2. La visión y la planificación en Servicios Públicos: Valores de ciudadanía y respuestas y retos urgentes.
3. La programación de los recursos y el catálogo de Servicios Públicos: Con menos recursos vamos a ofrecer más servicios y mejor comunicados.
4. La producción de Servicios Públicos I: Cada servicio es una idea para un conjunto de ciudadanía, con respuestas diversificadas.
5. La producción de Servicios Públicos II: La cogestión del servicio con otras organizaciones y la ciudadanía, su comunicación contundente y el uso entusiasta.

Módulo VI. Negociación y resolución de conflictos

1. La negociación como proceso de resolución de conflictos.
2. Habilidades de negociación.
3. Técnicas y estrategias de la negociación.
4. Contenido:
 - Concepto de conflicto. Las causas.
 - El proceso de la negociación.
 - La negociación como un proceso comunicativo.
 - Actitudes y comportamientos en la negociación.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Organización y Funciones de la Administración Ambiental, CEMO220H.10004, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Especialización en Organización y Funciones de la Administración Ambiental», CEMO220H.10004, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I. El marco jurídico, político y organizativo de la protección ambiental. CEMO220-1.10005 (19 a 21 de febrero de 2003).
- Módulo II. Urbanismo y Medio Ambiente. CEMO220-2.10006 (19 a 21 de marzo de 2003).
- Módulo III. Protección de los recursos naturales: La contaminación ambiental como problema jurídico y de la gestión. CEMO220-3.10007 (23 a 25 de abril de 2003).
- Módulo IV. Elementos y agentes contaminantes: Instalaciones, actividades y productos. CEMO220-4.10008 (21 a 23 de mayo de 2003).
- Módulo V. Las políticas en materia de residuos. CEMO220-5.10009 (25 a 27 de junio de 2003).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada); el horario será el siguiente: El primer día de 16,30 a 20,00 horas, el segundo día de 9,30 a 14,00 horas y de 16,30 a 20,00 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,00 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, para que su

admisión sea firme, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 10 de enero de 2003.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, por fax al número 958/24.72.18, o bien a través de Internet, en la Página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes de cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada la cantidad de 240 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los solicitantes del curso en su globalidad deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 1.200 euros por la realización efectiva de los cinco módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de Asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos) obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de Asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un Certificado de Asistencia diferente por cada una de las actividades concretas realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello se le expedirá:

- Certificado de Asistencia (80 horas), o
- Certificado de Asistencia (100 horas) en el supuesto

de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2003, la realización del presente curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Medio Ambiente y del Máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario, respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«I CURSO DE ESPECIALIZACION EN ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION AMBIENTAL»

I. Contenido:

- Módulo I. El marco jurídico, político y organizativo de la protección ambiental (19 a 21 de febrero de 2003).
- Módulo II. Urbanismo y Medio Ambiente (19 a 21 de marzo de 2003).
- Módulo III. Protección de los recursos naturales: La contaminación ambiental como problema jurídico y de la gestión (23 a 25 de abril de 2003).
- Módulo IV. Elementos y agentes contaminantes: Instalaciones, actividades y productos (21 a 23 de mayo de 2003).
- Módulo V. Las políticas en materia de residuos (25 a 27 de junio de 2003).

II. Objetivos:

- Analizar las diferentes formas de organización, clases de personal que participan en la misma y políticas y técnicas de intervención administrativa para la protección ambiental.
- Estudio de cada uno de los sectores de la legislación que protege los distintos elementos de la biosfera.
- Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios: El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y, en general, a todo el personal asimilado de nivel superior en actuaciones medioambientales.

IV. Avance de Programa:

Módulo I. El marco jurídico, político y organizativo de la Protección Ambiental

1. Administración Local y Medio Ambiente.
2. Política, Derecho y Administración Ambiental: Marco general e introductorio.
3. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Medio Ambiente.
4. Competencias Locales en materia de Medio Ambiente.
5. Administración (Local y Autónoma) y Empresas Públicas de protección y gestión ambiental.
6. Organización Administrativa del Medio Ambiente en los grandes municipios: Areas metropolitanas.
7. La política ambiental: Características; la horizontalidad y la integración de las exigencias ambientales.

8. La gestión de los conflictos suscitados por la política ambiental.

Módulo II. Urbanismo y Medio Ambiente

1. Urbanismo y Medio Ambiente.
2. Planificación urbanística: Los estándares urbanísticos.
3. Régimen jurídico del suelo no urbanizable.
4. Régimen jurídico del suelo no urbanizable en la Legislación Urbanística de Andalucía.
5. Experiencias locales de planificación y gestión urbanística al servicio de la protección ambiental.
6. Espacios Naturales: Política, derecho y gestión.
7. Instrumentos de Ordenación: Directrices y Planes de Ordenación de Recursos Naturales Protegidos. Planes Rectores de Uso y Gestión.

Módulo III. Protección de los recursos naturales:

La contaminación ambiental como problema jurídico y de la gestión

1. Contaminación hídrica: Política, derecho y gestión.
2. Contaminación en el ámbito costero: La protección de las aguas de baño.
3. Contaminación hídrica: Análisis tecnológico ¿cómo y por qué de la contaminación? Soluciones tecnológicas para la reducción.
4. Contaminación electromagnética; régimen jurídico de las instalaciones de telefonía móvil.
5. Contaminación acústica: Política, derecho y gestión.
6. La Ley de Cataluña de Protección contra la contaminación acústica.
7. Contaminación atmosférica: Política, derecho y gestión.
8. Contaminación atmosférica: Análisis tecnológico ¿cómo y por qué de la contaminación? Soluciones tecnológicas para la reducción.

Módulo IV. Elementos y agentes contaminantes: Instalaciones, actividades y productos

1. Salud y Medio Ambiente.
2. Legislación europea y nacional en materia de control de actividades: La nueva legislación de Prevención y Control integrados de la Contaminación.
3. Las actividades clasificadas: Control autonómico y control local.
4. Riesgos mayores y protección civil.
5. El impacto del control ambiental sobre la actividad económica: ¿La política ambiental es una amenaza al desarrollo económico? El caso de las actividades industriales y de las actividades turísticas.
6. Transportes peligrosos.
7. Turismo y Medio Ambiente.
8. Instalaciones peligrosas: Perspectiva técnica; procedimientos y dispositivos para reducir los riesgos.

Módulo V: Las políticas en materia de residuos

1. Residuos: Política, derecho y gestión: Nivel europeo y nacional: Ley de residuos.
2. Residuos: Política, derecho y gestión: Nivel Autonómico y Local.
3. Residuos: Perspectiva técnica: Los problemas de evitar y eliminar.
4. Residuos peligrosos: Problemas tecnológicos derivados de la gestión de los residuos peligrosos.
5. La gestión de los residuos: Los vertederos.
6. La gestión de los residuos: La incineración. La Ley de Cataluña de incineración de residuos.
7. Experiencia de los concesionarios de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos.
8. El problema jurídico de ciertos residuos: El caso de los lodos de depuradoras.

ANEXO II
"I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL"
 Granada, febrero a junio de 2003

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C. P. _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____ A _____ B _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I: EL MARCO JURÍDICO, POLÍTICO Y ORGANIZATIVO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL (19 A 21 DE FEBRERO)
- MÓDULO II: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE (19 A 21 DE MARZO)
- MÓDULO III: PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES: LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL COMO PROBLEMA JURÍDICO Y DE LA GESTIÓN (23 A 25 DE ABRIL)
- MÓDULO IV: ELEMENTOS Y AGENTES CONTAMINANTES: INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (21 A 23 DE MAYO)
- MÓDULO V: LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE RESIDUOS(25 A 27 DE JUNIO)
- CURSO COMPLETO

Derechos de inscripción: 240 euros (cada módulo) 1200 euros (curso completo)

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal n°: _____ Fecha: _____

Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2002
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de noviembre de 2002, por la que se modifica la de 7 de mayo de 1993, reguladora de la composición de las Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa de la Consejería.

La Orden de 7 de mayo de 1993 regula la composición de las Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa en el ámbito de la Consejería, configurándolas como órgano asesor de carácter técnico con participación en el proceso de adjudicación de los contratos.

La experiencia obtenida en la aplicación de la citada Orden aconseja posibilitar la constitución de Comisiones Técnicas Asesoras de carácter específico cuando la singularidad del contrato que se ha de adjudicar así lo demande.

En su virtud, de conformidad con el precepto citado y en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición transitoria segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Modificación de la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se regula la composición de las Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa de la Consejería.

Se introducen en la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se regula la composición de las Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa en el ámbito de la Consejería, las siguientes modificaciones:

1. Se introduce un nuevo dispositivo, el quinto, en los siguientes términos:

«Quinto. El titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando la singularidad del contrato lo aconseje, nombrará de entre los funcionarios y titulares de los centros directivos de la misma y de la Consejería de Economía y Hacienda, a su propuesta, así como de entre el personal de las empresas de la Junta de Andalucía adscritas a la citada Consejería de Obras Públicas y Transportes, los miembros de las correspondientes Comisiones Técnicas Asesoras, hasta un máximo de siete por Comisión, quienes deberán reunir los requisitos de titulación técnica, cualificación y experiencia adecuada para el tipo de contrato que se licita.»

2. Los dispositivos quinto y sexto pasan a numerarse sexto y séptimo respectivamente.

Segundo. Procedimientos en tramitación.

La presente Orden no será de aplicación a los procedimientos de contratación en los que el plazo de presentación de proposiciones por parte de los licitadores haya finalizado a la entrada en vigor de la misma.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene atribuidas funciones exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura, asumiendo por ello todas las competencias en materia de fomento de la música, promoción de la creatividad y difusión de la misma.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, convoca ayudas a Proyectos de Investigación Musical con el fin de potenciar las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, transcripción de partituras y trabajos de campo de antropología musical y las investigaciones en torno a la historia y las formas del flamenco.

En su virtud, vistos los informes preceptivos, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y, con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical.

2. Las ayudas reguladas en esta Orden irán destinadas a alguna de las finalidades siguientes:

- Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.

- Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

- Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.

- Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical, etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

- Investigación en torno a la historia y las formas del flamenco.

3. Las ayudas se convocarán anualmente por Resolución del titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En cada convocatoria se determinarán las áreas que serán objeto de ayuda de entre las previstas en el apartado anterior.

4. Además de los proyectos no iniciados, podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos o actividades que se estén realizando en el momento de la convocatoria y los realizados en el año inmediatamente anterior.

Artículo 2. Régimen de concesión y financiación de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, y su financiación se realizará con cargo a los créditos consignados para este fin, estando limitadas por los créditos que se destinen a los proyectos o actividades subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. En las convocatorias anuales podrán fijarse porcentajes de distribución de créditos entre las áreas de actuación contempladas en las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Estas ayudas podrán ser solicitadas por cuantos investigadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo.

2. En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las ayudas, se considerará al primer firmante como representante de los miembros del mismo, a falta de designación expresa.

3. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos que se presenten a estas ayudas no pueden haber sido premiados o subvencionados con anterioridad.

b) Los proyectos deben de ser inéditos.

c) No podrán presentarse a las convocatorias de ayudas quienes en el momento de la presentación de las solicitudes, estén ejecutando un proyecto o actividad subvencionados en una convocatoria anterior.

Artículo 4. Cuantía.

1. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

2. En las convocatorias anuales se fijará el límite máximo de las ayudas por proyecto.

3. La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual.

4. El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividades a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Organos competentes para la tramitación y concesión de las subvenciones.

1. La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden corresponderá a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

2. El titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico resolverá el procedimiento de concesión de las ayudas por delegación de la Consejera, que de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, es el órgano competente para conceder subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes: Lugar, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas dirigidas al titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, deberán presentarse conforme al modelo que figuran en el Anexo I de la presente Orden, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos que se relacionan a continuación, cumplimentados en su caso en los Anexos reseñados:

- Documento acreditativo de la personalidad del destinatario mediante fotocopia compulsada del DNI, o cualquier otro documento que acredite la personalidad del solicitante.

- Memoria explicativa, por quintuplicado ejemplar, en el soporte que se considere necesario, del proyecto de investigación para la que se solicita la ayuda, y que incluya metodología del trabajo, objetivos y revisión bibliográfica.

- Programa y calendario previsto, especificando el plazo de entrega.

- Presupuesto detallado, incluyendo IVA en su caso, de los gastos de la actividad.

- Historial por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

- Autorización en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que se propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario.

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de esta u otra Administración, Entes públicos o privados nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad. (Anexo V).

- Currículum vitae del solicitante.

- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo III).

2. Las solicitudes se deberán presentar preferentemente en el registro oficial de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de las solicitudes a través de la Oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para la estampación del sello de correos en el propio documento.

3. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo estipulado en el artículo 1.3 de la presente Orden.

Artículo 7. Subsanación, instrucción y audiencia.

1. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que las aducidas por el interesado.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, los de requerimiento de subsanación y el de audiencia, regulados en los párrafos anteriores se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y

produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. Así mismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura.

5. La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información complementaria que resulte necesaria antes de conceder las ayudas.

Artículo 8. Comisión de evaluación y criterios de valoración.

1. El estudio y la selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de evaluación, nombrada al efecto por el/la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y compuesta por:

Presidente: El/La titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Vocales:

- El/La titular de la Dirección del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

- El/La titular de la Dirección del Centro Andaluz de Flamenco.

- Cuatro personas relacionadas con el mundo de la musicología, de la antropología y de la flamencología nombradas por el/la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, con voz pero sin voto.

2. La Comisión de evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado cuarto.

3. En todo lo no previsto, la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a las áreas que, con carácter prioritario, se fijen en cada convocatoria, 50%.

b) Interés del proyecto a realizar, atendiendo a sus cualidades de innovación, nivel científico, y aportación al acervo musical, 30%.

c) Currículum vitae e historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante, 20%.

Artículo 9. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por delegación del titular de la Consejería de Cultura resolverá y notificará lo que proceda, para cada línea de actuación, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

2. El plazo máximo para dictar Resolución expresa y notificar será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria. No obstante, este plazo se entenderá suspendido durante el lapso comprendido entre la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la correspondiente convocatoria y el día en que expire el plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes por los interesados. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las

solicitudes se entenderán desestimadas de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio.

3. La Resolución habrá de tener el siguiente contenido mínimo:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la ayuda, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario.

b) Indicación de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, si procede.

c) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto, y si procede, su distribución plurianual.

d) La forma y secuencia del pago.

e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

f) El plazo y forma de justificación.

g) En la Resolución se hará constar que la misma es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

5. La Resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados, en el plazo máximo de 6 meses, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y de sus Delegaciones Provinciales, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentre expuesto su contenido íntegro. Así mismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura.

6. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Aceptación y autorización.

1. Publicada la Resolución de concesión de las ayudas a los beneficiarios, su efectividad quedará supeditada a la aceptación definitiva del solicitante, mediante escrito, según modelo que figura como Anexo II, que deberá ser remitido en el plazo de 15 días, computados a partir del siguiente a aquél que tenga lugar dicha publicación y dirigido al titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

2. Junto con la aceptación, los beneficiarios deberán remitir autorización firmada según modelo que se adjunta como Anexo IV en el que figurará la autoría del solicitante y, en su caso, su equipo. El autor podrá gestionar la explotación de su obra en la forma que considere conveniente, respetando siempre la cesión no exclusiva de derechos a favor de la Consejería de Cultura, en los términos previstos en el Anexo referido. En todo caso, en cualquier publicidad de la misma debe figurar la leyenda «Ayuda de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la Investigación Musical».

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 1.º, la Resolución dictada perderá su eficacia respecto a los interesados que no hayan cumplimentado lo exigido en los dos apartados anteriores, notificándose a los mismos el archivo.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará, sin perjuicio de lo que disponga la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada año en materia de subvenciones, de la siguiente manera:

a) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifique los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que su importe sea igual o inferior al establecido para cada año por la Ley de Presupuestos.

b) En el supuesto de que se concedan ayudas a actividades ya realizadas y las mismas hayan sido debidamente justificadas, el pago podrá realizarse de una sola vez.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

3. Previamente al pago de la subvención deberá presentarse acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de no ser deudor por cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma que se determina por la Consejería de Economía y Hacienda, que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21.11.96).

Artículo 12. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. A tal efecto, la justificación se realizará mediante relación detallada por concepto de los gastos realizados y los pagos efectuados con cargo a la cantidad concedida acreditados mediante factura original o compulsada de los mismos.

2. La justificación se realizará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión, salvo que la misma establezca otro plazo.

3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las obligaciones establecidas en el resto de los artículos de esta Orden, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Comunicar por escrito a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico cualquier alteración en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo o lugar o cualquiera

otra de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura. En los supuestos de subvenciones financiadas por fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar la información que les sea requerida por los mismos.

g) Comunicar al órgano concedente todos los cambios de domicilio que se produzcan a efecto de notificaciones.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura o las de control financiero, encomendadas por la normativa vigente a la Intervención General de la Junta de Andalucía y, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Renuncia del beneficiario.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación.

2. Igualmente en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto desarrollado.

3. Se delegan en el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico las competencias atribuidas a la titular de la Consejería de Cultura, en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las ayudas reguladas por la presente Orden.

Artículo 15. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, debiendo presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

Artículo 17. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda de la Comunidad Andaluza y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria Unica. A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas las normas de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en la misma. Y en particular queda derogada la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical (BOJA núm. 94, de 14.8.94) y la Orden de 12 de enero de 2000 por la que se modifica el artículo 7 de la referida Orden (BOJA núm. 21, de 19.2.2000).

Disposiciones Finales.

Primera. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

El solicitante don/doña
con NIF, en representación
del equipo (en su caso),
y domicilio en calle,
núm.,
CP, provincia,
teléf fax

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 2002 (BOJA núm., de de de 2002) de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical, acompaña esta solicitud con la documentación que se cita en el artículo 6 de la citada Orden.

Asimismo, que los datos de identificación económica y fiscal son los siguientes:

Nombre
CIF calle
núm.,
Agencia Bancaria núm.,
domicilio
núm., c/c,
por lo que

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de € para:

- Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.
- Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.
- Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.
- Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical, etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.
- Investigación en torno a la historia y las formas del flamenco.

(Señálese la que proceda).

En, a de de 200..

Ilma. Sra. Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

ANEXO II

MODELO DE ESCRITO DE ACEPTACION

Don/Doña
con NIF, y domicilio en
calle, núm.,
teléfono

EXPONE

Que habiéndose concedido, por Resolución de fecha de de de 200.. una subvención de € para acepta dicha subvención y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la Orden de 8 de octubre de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical y en la legislación que le sea de aplicación.

En, a de de 200..

Fdo.:

Ilma. Sra. Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION SOBRE RESOLUCION DE REINTEGRO

El solicitante don/doña
con NIF, y domicilio
en calle, núm.,
CP, provincia,
teléf., fax

DECLARA QUE:

- No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

(Márquese lo que proceda).

En, a de de 2002.

Fdo.:

Ilma. Sra. Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

ANEXO IV

Don/Doña,
 con DNI, con domicilio en,
 calle, núm.,
 CP

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

A U T O R I Z A

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo bajo la denominación para lo cual el que suscribe CEDE con carácter no exclusivo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos, en los términos previstos en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, indemnización o compensación que pudiera corresponderle por este concepto como autor de la obra en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo núm. 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En, a de de 200..

Fdo:

Ilma. Sra. Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

ANEXO V

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

El solicitante don/doña,
 con NIF, y domicilio en,
 calle, núm.,
 CP, provincia,
 teléf., fax

DECLARO QUE

- No ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o Entidades, tanto públicas

como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.

- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En, a, de 200..

Fdo.:

Ilma. Sra. Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

La familia se configura como el instrumento social idóneo para la formación y el desarrollo personal del menor, en la medida en que no sólo es un medio de transmisión de valores y de pautas de conducta, sino que constituye el núcleo humano en el que el menor puede cubrir más ampliamente sus necesidades afectivas.

No obstante, también la familia se erige en ocasiones como elemento perturbador en el desarrollo del menor, generando actuaciones que menoscaban y lesionan los derechos de éste. De ahí que la sociedad no pueda permanecer impasible ante este tipo de situaciones, instando la puesta en práctica de los mecanismos necesarios para velar por los derechos del menor.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, se hizo eco de esta convicción social, articulando una serie de instrumentos tendentes a garantizar la protección de los menores. Así, junto a la declaración de desamparo y la asunción de la tutela y guarda de los menores por la Administración de la Junta de Andalucía, se reguló el acogimiento familiar y la adopción, como mecanismos preferentes a la institucionalización en Centros residenciales. Por ello, es preciso proceder al desarrollo reglamentario de estas medidas, a partir de la consideración de los derechos de los menores como base de todo el sistema de protección, estableciendo los criterios, procedimientos, organización y medios necesarios para aplicarlas de forma eficaz.

Ahora bien, si el interés superior del menor es considerado como principio rector de la actuación administrativa, no puede obviarse la trascendencia que las decisiones adoptadas en esta materia tiene para otros interesados, como la familia biológica, los acogedores y los adoptantes. Se trata, pues, de conciliar los derechos de unos sujetos con las legítimas expectativas de otros, de modo que sea el menor quien perciba el beneficio de esa armonización de intereses, para cuyo logro conviene destacar la participación activa de los agentes sociales, esencialmente a través de las Entidades Colaboradoras.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la disposición final primera de la Ley 1/1998, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, oído el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 2002,

DISPONGO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos de acogimiento familiar y adopción de menores.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. Las disposiciones de este Decreto serán de aplicación a los procedimientos de acogimiento familiar y adopción de los menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a los procedimientos en que sea competencia de ésta la emisión del consentimiento o de la propuesta correspondiente como Entidad pública de protección de menores.

2. A la adopción de menores en el extranjero le serán de aplicación las disposiciones de este Decreto que regulan la intervención de la Administración de la Junta de Andalucía en dichos procedimientos, sin perjuicio de la legislación específica en esta materia.

Artículo 3. Modalidades de integración familiar.

1. La integración de los menores podrá realizarse mediante su acogimiento familiar simple o permanente en familia extensa o ajena, o a través de su acogimiento familiar preadoptivo o adopción.

2. A los efectos previstos en este Decreto, se entenderá por familia extensa aquella en la que existe una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta de tercer grado, entre el menor y los solicitantes del acogimiento. Se entenderá por familia ajena aquella con la que no exista la relación de parentesco antes referida.

3. Las modalidades de integración familiar se definirán en atención a su finalidad, conforme con lo establecido en el Código Civil.

Artículo 4. Información sobre acogimientos familiares y adopciones.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en esta materia y de sus Entidades Colaboradoras, desarrollará un sistema de información de los acogimientos familiares y las adopciones, al objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento sobre su tipología, requisitos y procedimientos de aplicación.

2. En el caso de las adopciones internacionales, la información comprenderá, asimismo, la indicación de la autoridad competente del Estado ante el que deba tramitarse el correspondiente procedimiento y los requisitos específicos que hayan de cumplirse según su legislación.

3. El sistema de información establecido deberá garantizar el libre acceso por los interesados, la fiabilidad y la permanente actualización de los datos.

Artículo 5. Igualdad de tratamiento.

1. En el estudio y valoración de las solicitudes de acogimiento familiar y adopción, deberá garantizarse la igualdad de tratamiento y la aplicación de unos mismos criterios de selección para cada tipo de procedimiento.

2. En el supuesto de posteriores acogimientos familiares o adopciones, el procedimiento de estudio y valoración se limitará a la actualización del tramitado con anterioridad.

Artículo 6. Menores con necesidades especiales.

La valoración de las solicitudes de acogimiento familiar y adopción de menores con necesidades especiales tendrá carácter preferente, adaptándose los criterios de asignación a las circunstancias específicas de los menores.

Artículo 7. Coordinación interadministrativa.

Los menores tienen derecho a que las Administraciones Públicas que intervengan en su caso actúen de forma coordinada, en beneficio de su situación personal y familiar.

TITULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN RELACION CON EL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y LA ADOPCION

Artículo 8. Convivencia familiar.

1. Los menores que se hallen bajo la tutela o la guarda de la Administración de la Junta de Andalucía tendrán derecho a que ésta realice las gestiones necesarias para proporcionarles en el menor tiempo posible la convivencia con una persona o familia adecuada, favoreciendo su acogimiento o adopción.

2. Se procurará que el acogimiento de los menores se produzca en su entorno y, preferentemente, en el seno de su familia extensa, salvo que no resulte aconsejable en interés del menor.

Artículo 9. Relaciones personales.

1. Los menores tendrán derecho a conservar los vínculos afectivos con sus hermanos y, a tal fin, la Administración de la Junta de Andalucía procurará que todos ellos sean acogidos o adoptados por una misma persona o familia, y, en caso de separación, tratará de facilitar la relación entre los mismos.

2. Los menores acogidos tendrán derecho a mantener contacto con sus familias biológicas, directamente o a través de los diversos procedimientos de comunicación, sin que aquél deba ser interrumpido más que en los casos en que el equipo técnico haya constatado un grave riesgo de perjuicio físico o psíquico para los menores. La suspensión se podrá acordar con carácter cautelar previa audiencia de los menores, en su caso, y de la familia biológica, instando de forma inmediata la correspondiente resolución judicial.

Artículo 10. Información.

1. Los menores tendrán derecho a que se les informe, atendiendo para ello a su grado de madurez, sobre las siguientes cuestiones:

a) Causa de la separación de su familia, duración prevista de la medida de protección y plazo en que se prevé la reunificación familiar.

b) Plan de intervención individualizado.

c) Seguimiento del proceso de acogimiento, así como de los motivos de su finalización cuando éste se vaya a producir.

d) Condición de adoptado.

e) Derechos que les asistan respecto a su situación personal y familiar.

2. Al alcanzar la mayoría de edad, los menores adoptados tendrán derecho a acceder a un servicio de mediación conforme al procedimiento que se habilite al efecto, con la finalidad de conocer a su familia biológica y su historia personal.

3. Desde el inicio de la convivencia, se comunicará a los padres acogedores o adoptivos toda la información que obre en el expediente administrativo de los menores, referente a su situación personal y familiar.

Artículo 11. Audiencia.

Los menores tendrán derecho a ser oídos, de acuerdo con su edad y condiciones de madurez, en la tramitación de los procedimientos de acogimiento o adopción, valorándose su opinión antes de dictar la correspondiente resolución administrativa o de efectuar cualquier propuesta de resolución judicial. En el caso de que los menores tuvieran doce años cumplidos, la Administración de la Junta de Andalucía deberá requerirles su conformidad.

Artículo 12. Trato individualizado.

1. Los menores tendrán derecho a que se les asigne un profesional al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo nombre se le dará a conocer, que será su interlocutor durante la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar o adopción, comunicándoles personalmente las medidas que se tomen al respecto.

2. Las decisiones que se adopten en torno a los menores deberán efectuarse con un conocimiento actualizado de sus circunstancias personales y familiares, que serán revisadas, al menos, semestralmente.

3. La integración de los menores en una familia acogedora o adoptante habrá de ser cuidadosamente planificada, prestando apoyo a aquéllos en las fases de preparación al ingreso, acoplamiento y adaptación a la nueva situación, y, en su caso, a la posterior reinserción familiar o al paso a otra medida de protección.

TITULO III

DE LA IDONEIDAD DE LOS ACOGEDORES Y ADOPTANTES

CAPITULO I

Metodología y criterios

Artículo 13. Metodología.

1. La idoneidad de las personas para el acogimiento familiar, en sus diversas modalidades, o la adopción, garantiza su aptitud para cubrir las necesidades del menor y cumplir las obligaciones establecidas legalmente, ofreciéndole la estabilidad, el afecto, la estimulación, el cuidado y el respeto a sus señas de identidad que le permitan un desarrollo integral.

2. El procedimiento de estudio y valoración de quienes soliciten la declaración de idoneidad para acogimiento familiar o adopción comprenderá dos fases diferenciadas:

a) Participación en sesiones informativas y formativas. Con objeto de facilitar a los interesados la toma de decisiones sobre su proyecto de adopción o acogimiento familiar, éstos participarán en sesiones informativas y formativas sobre los requisitos y aspectos legales, psicológicos, sociales, educativos y de otra índole que resulten esenciales en los citados procesos, que se realizarán por el órgano correspondiente de la Consejería competente en la materia, directamente o mediante profesionales cualificados para ello.

La participación en las sesiones informativas y formativas a que se refiere el párrafo anterior no dará lugar a valoración o juicio sobre los interesados, siendo independiente de la valoración de sus circunstancias personales.

b) Entrevistas, que versarán sobre la identidad, situación personal y sanitaria de los solicitantes, sus motivaciones, capacidades educativas y medio social. Se realizará, al menos, una visita al domicilio de los solicitantes.

Con la finalidad de lograr la máxima objetividad en la valoración, se podrán incluir cuestionarios y pruebas psicométricas, quedando obligados los solicitantes a cumplimentar los cuestionarios y pruebas que se les indiquen.

Artículo 14. Criterios generales.

1. La valoración de la idoneidad de los solicitantes se realizará en función del interés de los menores, teniendo en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios:

a) Existencia de motivaciones adecuadas y compartidas para el acogimiento familiar o para la adopción.
b) Capacidad afectiva.

c) Ausencia de enfermedades y/o discapacidades físicas o psíquicas que por sus características o evolución perjudiquen o puedan perjudicar el desarrollo integral del menor.

d) Estabilidad familiar y madurez emocional de los solicitantes, así como, en su caso, la aceptación del acogimiento familiar o la adopción por parte del resto de las personas que convivan con ellos.

e) Capacidad de aceptación de la historia personal del menor y de sus necesidades especiales, en su caso.

f) Habilidades personales para abordar las situaciones nuevas que se puedan producir como consecuencia de la relación con el menor.

g) Apoyo social que puedan recibir por parte de la familia extensa u otros.

h) Actitud positiva y flexible para la educación del menor, y disponibilidad de tiempo para su cuidado y ocio.

i) Actitud positiva y disponibilidad para el seguimiento y orientación en el proceso de integración del menor y la familia.

j) Condiciones adecuadas de habitabilidad de la vivienda e infraestructura del hábitat.

k) Nivel de integración social de la familia.

l) Capacidad de aceptación de diferencias étnicas, culturales y sociales de los menores.

2. Salvo que en el proceso de valoración se detectase la presencia de algún factor por sí mismo excluyente, la toma en consideración de los diferentes criterios se realizará de forma que exista una adecuada ponderación de los mismos.

Artículo 15. Criterios específicos para los acogimientos familiares simple y permanente.

En función de la modalidad de acogimiento, se valorará la idoneidad conforme a los siguientes criterios específicos:

a) Acogimiento familiar simple:

a.1) Aceptación de la temporalidad del acogimiento.
a.2) Aceptación de la familia biológica como figura activa.

b) Acogimiento familiar permanente:

b.1) Aceptación de una situación sin límite temporal predeterminado.

b.2) Ausencia de expectativa de adopción.

b.3) Ausencia de previsión de retorno.

b.4) Aceptación de la relación del menor con su familia biológica.

Artículo 16. Criterios específicos para el acogimiento familiar preadoptivo y la adopción.

La valoración de la idoneidad para el acogimiento preadoptivo y la adopción se realizará empleando, con carácter específico, los siguientes criterios:

a) Adecuación entre la edad de los interesados y la de los menores que aquéllos estén dispuestos a adoptar, siguiendo un criterio biológico normalizado, de manera que no exista una diferencia de más de cuarenta y dos años con el más joven de los solicitantes. Esta diferencia podrá ser superior en los supuestos de preferencia recogidos en el artículo 18 del presente Decreto, en función de las habilidades especiales de los interesados.

b) En los casos de infertilidad, tener una vivencia madura y de aceptación de esta circunstancia.

c) Capacidad para revelar al menor la condición de adoptado y el apoyo en la búsqueda de los orígenes.

d) Capacidad económica que garantice la cobertura de las necesidades básicas del menor.

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 17. Iniciación.

1. El procedimiento de declaración de idoneidad para el acogimiento, en sus diversas modalidades, o la adopción, se iniciará a instancia de persona residente en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto en los casos de solicitud de acogimiento por miembros de la familia extensa, en los que aquel procedimiento podrá ser iniciado de oficio por la Comisión Provincial de Medidas de Protección.

2. Los interesados en obtener la declaración de idoneidad deberán solicitarla conforme al modelo que figura como Anexo 1 al presente Decreto, adjuntando la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento y fotocopia compulsada del documento de identificación de los solicitantes.

b) Fotografía de cada solicitante.

c) Fotocopia compulsada, en su caso, de todas las páginas del Libro de Familia, o certificado acreditativo del período de convivencia efectiva, en el supuesto de parejas de hecho.

d) Fotocopia compulsada de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio de los solicitantes, referidas al último ejercicio fiscal declarado. En su defecto, certificado de haberes anuales brutos y relación documentada de bienes patrimoniales o declaración jurada de los mismos.

e) Certificado médico de cada solicitante, que acredite su estado de salud física y psíquica. En caso de enfermedad, deberá constar el diagnóstico y pronóstico, así como el grado de discapacidad, si la hubiera.

f) Certificado municipal de empadronamiento.

g) Certificado de antecedentes penales de cada solicitante.

h) Certificado de actividad laboral o profesional.

i) Otros documentos que contribuyan a valorar adecuadamente la idoneidad de los solicitantes.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Delegación Provincial que corresponda de la Consejería competente en materia de protección de menores que corresponda, en función de la residencia de los interesados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En caso de defecto u omisión en la solicitud o en la documentación presentada, se requerirá a los interesados a fin de que en el plazo de diez días hábiles subsanen las deficiencias, con indicación de que, en caso contrario, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada al efecto.

5. Será incompatible la presentación de una solicitud de declaración de idoneidad para el acogimiento preadoptivo o la adopción con la de otra para el acogimiento familiar, simple o permanente.

Artículo 18. Ordenación.

En la tramitación de solicitudes se guardará el orden riguroso de iniciación de los procedimientos. No obstante, se dará carácter preferente a la tramitación de las solicitudes de declaración de idoneidad que hagan constar la disposición de adoptar a menores que se encuentren en los siguientes casos:

a) Reagrupación familiar.

b) Grupos de tres o más hermanos.

c) Menores con discapacidad y problemas de salud especiales.

d) Menores de más de siete años de edad.

e) Menores con antecedentes clínicos hereditarios de riesgo.

f) Menores con otras necesidades especiales.

Artículo 19. Instrucción.

1. El estudio y valoración de las circunstancias personales y familiares, sociales y económicas de los solicitantes será realizado por equipos técnicos, a que se refiere el artículo 67, que podrán efectuar a los interesados las entrevistas a que se refiere el artículo 13.2, así como las pruebas de aptitud y requerirles la entrega de documentación complementaria a la aportada con las solicitudes.

2. Realizadas las pruebas y las entrevistas, y examinada la documentación correspondiente, los equipos técnicos elaborarán los informes relativos a las circunstancias que concurren en los solicitantes, la valoración acerca de su idoneidad, y, en su caso, las características y edades de los menores que puedan acoger o adoptar. El Servicio competente de la Delegación Provincial correspondiente podrá solicitar de los equipos técnicos, en su caso, la realización de actuaciones complementarias o bien la aclaración o ampliación de los datos contenidos en dichos informes.

3. Sin perjuicio del derecho de los solicitantes a aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio durante la tramitación del procedimiento, una vez instruido éste, y antes de redactar la propuesta de resolución, se les pondrá de manifiesto el expediente a fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

4. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo habilitado para ello, el Servicio competente de la Delegación Provincial elaborará de forma motivada una propuesta de resolución sobre la idoneidad de los solicitantes, con expresión, si fuera favorable, de las características y edades de los menores que éstos puedan acoger o adoptar, remitiéndola al órgano competente para resolver.

5. Cuando en cualquier momento se constate que los solicitantes hayan sido privados de la patria potestad de un menor o se encuentren incurso en causa de privación de ésta, se procederá, sin necesidad de procedimiento de valoración, a redactar propuesta de resolución desestimatoria, previa audiencia del interesado.

La ocultación o falseamiento de datos relevantes dará lugar a la resolución denegatoria de la declaración de idoneidad, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse.

Artículo 20. Resolución.

1. La Comisión Provincial de Medidas de Protección dictará resolución acerca de la idoneidad de los interesados, que será notificada a éstos, ordenando en su caso la inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía. Transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender que sus solicitudes han sido desestimadas, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. Los interesados en el procedimiento podrán impugnar la resolución ante la Jurisdicción competente, sin que sea necesaria la interposición de reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

3. En caso de resolución desestimatoria, los interesados no podrán volver a presentar otra solicitud hasta transcurrido al menos un año desde la notificación de aquélla.

Artículo 21. Vigencia y actualización de la declaración de idoneidad.

1. La declaración de idoneidad tendrá una vigencia de tres años, debiendo ser actualizada a su término, a través de los correspondientes informes, con el fin de comprobar si subsisten las circunstancias que motivaron su reconocimien-

to, y sin perjuicio de la obligación de los interesados de comunicar los eventuales cambios de su situación personal y familiar. En el caso de sobrevenir circunstancias susceptibles de modificar la idoneidad de los interesados, se iniciará el procedimiento de actualización de dicha declaración en cuanto se tenga conocimiento de tales hechos.

2. Si, como consecuencia de la actualización, se apreciase que los interesados han dejado de reunir los requisitos que determinaron el reconocimiento de su idoneidad, la Comisión Provincial de Medidas de Protección dictará resolución motivada, previa audiencia del interesado, acordando la extinción de su idoneidad y la cancelación de la inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

Artículo 22. Suspensión.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección podrá acordar, a instancia de los interesados, la suspensión por el plazo máximo de un año del procedimiento de declaración de idoneidad o de la inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía, cuando resulte acreditada la concurrencia de circunstancias que la justifique. Transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud de suspensión sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender que su solicitud ha sido estimada.

TITULO IV

DE LOS ACOGIMIENTOS FAMILIARES SIMPLE Y PERMANENTE

CAPITULO I

Constitución, modificación y extinción

Artículo 23. Finalidad.

1. El acogimiento familiar simple se promoverá conforme a la legislación civil cuando, existiendo una situación de crisis en la familia del menor, se prevea su reinserción a corto plazo en la misma, o bien, transitoriamente, mientras se acuerde una medida de carácter más estable.

2. El acogimiento familiar permanente se promoverá conforme a la legislación civil cuando, no existiendo previsión de reinserción adecuada del menor en su familia biológica, las características y deseos personales del propio menor o las específicas circunstancias de su situación aconsejen su integración estable y duradera en otra familia, sin creación de vínculo de filiación entre ellos.

Artículo 24. Familias de acogida.

El acogimiento familiar simple o permanente se podrá constituir en familia extensa del menor o en familia ajena, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 25. Constitución.

1. Para la constitución del acogimiento familiar simple deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Las necesidades y circunstancias del menor, así como un proyecto específico de actuación educativa para éste.
- La posibilidad de retorno del menor a su familia biológica y, en su caso, la previsión de temporalidad.
- El desarrollo de un plan de intervención con el menor y su familia biológica, a fin de favorecer el retorno de aquél a la misma, y en el que se determine el régimen de visitas adecuado.
- El carácter provisional de la medida, hasta que pueda adoptarse otra de naturaleza más estable.

2. La constitución del acogimiento familiar permanente estará condicionada por los siguientes factores:

a) Previsión de que no haya cambio en la familia biológica del menor que permita su reinserción.

b) Consecuencias de la carencia familiar que produce el acogimiento residencial.

c) La conveniencia de ofrecer estabilidad en el proceso de acogimiento familiar sin quebrar, en lo posible, el vínculo afectivo con la familia biológica o alterar la filiación.

Artículo 26. Apoyo a las familias acogedoras.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de protección de menores directamente o a través de Entidades colaboradoras prestarán a los menores y a las familias en que éstos se integren el asesoramiento y apoyo técnico necesarios para el buen desarrollo del acogimiento.

2. Los acogimientos familiares simple y permanente podrán ser retribuidos, rigiéndose los requisitos, condiciones y procedimiento para el establecimiento de la remuneración por la correspondiente normativa.

Artículo 27. Seguimiento.

1. El seguimiento del acogimiento familiar se realizará al menos semestralmente, y a tal fin se podrán recabar los informes sociales, sanitarios y educativos que resulten oportunos, así como requerir a los acogedores cuanta información resulte relevante respecto a la evolución del menor y a su integración en la familia, estableciendo para ello las medidas de coordinación adecuadas.

2. La valoración acerca de la evolución del menor y de su integración en la familia se reflejará en un informe de seguimiento, que se incorporará al expediente de acogimiento familiar.

3. Cuando en virtud del acogimiento familiar el menor pasara a residir en otra Comunidad o Ciudad Autónoma, podrá solicitarse de ésta la colaboración de los órganos competentes en materia de protección de menores, al objeto de realizar el correspondiente seguimiento.

4. Si de la evolución favorable del acogimiento familiar permanente, en un período continuado de tres años, se observara la plena integración del menor en la familia acogedora, y la normalización de la convivencia familiar, se instará judicialmente la atribución a los acogedores de aquellas facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades y la suspensión del seguimiento semestral. En este caso, el expediente de acogimiento familiar sólo se rehabilitará si surgen incidentes en la familia que aconsejen restablecer el seguimiento.

Artículo 28. Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de protección de menores podrán requerir la intervención de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar en la constitución y seguimiento de los acogimientos familiares, así como en el asesoramiento y apoyo técnico a los menores y a las familias acogedoras y, en su caso, a las familias biológicas.

2. La Dirección General competente en materia de protección de menores habilitará a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y supervisará con carácter general su actuación.

Artículo 29. Modificación de la modalidad de acogimiento familiar.

En el caso de variación de las circunstancias que dieron lugar a la constitución del acogimiento familiar, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, previa audiencia de los interesados y del menor en un procedimiento iniciado al efecto, promoverá la modificación en la modalidad de acogimiento familiar, mediante el cese del preexistente y la constitución de un nuevo acogimiento.

Artículo 30. Extinción.

1. De conformidad con la legislación civil, serán causas comunes de extinción de los acogimientos familiares simple o permanente las siguientes:

- a) Constitución de acogimiento preadoptivo, adopción o tutela ordinaria.
- b) Mayoría de edad o emancipación.
- c) Muerte o incapacidad de la persona acogedora.
- d) Decisión de la Comisión Provincial de Medidas de Protección motivada por la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la adopción de la medida o por la existencia de informe de seguimiento desfavorable.
- e) Solicitud de las personas acogedoras o del menor, mayor de doce años de edad.

2. El acogimiento familiar simple se extinguirá, además, por la constitución del acogimiento familiar permanente.

3. En los supuestos previstos en las letras d) y e) del apartado 1, la extinción del acogimiento se declarará previa audiencia de los acogedores y, en su caso, del menor, de acuerdo con su edad y condiciones de madurez.

CAPITULO II

Acogimiento simple o permanente en familia extensa

Artículo 31. Preferencia.

El acogimiento, simple o permanente, en familia extensa tendrá preferencia respecto del acogimiento en familia ajena.

Artículo 32. Criterios de selección.

La selección de los parientes para asumir el acogimiento familiar se realizará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Suficiente interés, puesto de manifiesto por los solicitantes, por el bienestar del menor.
- b) Existencia de vínculo afectivo entre los solicitantes y el menor, o posibilidades de establecerlo.
- c) Capacidad de los solicitantes de preservar al menor de las condiciones que generaron la situación de desamparo, así como una adecuada aptitud educadora.
- d) Ausencia de oposición al acogimiento por las personas que convivan en el domicilio de los solicitantes.
- e) Menor distancia generacional entre los solicitantes y el menor.

CAPITULO III

Acogimiento simple y permanente en familia ajena

Artículo 33. Subsidiariedad.

El acogimiento, simple o permanente, en familia ajena procederá cuando no sea posible el acogimiento en la familia extensa del menor, bien por inexistencia de parientes interesados en su constitución o por falta de idoneidad de éstos.

Artículo 34. Criterios de selección.

Se propondrá la constitución del acogimiento a los solicitantes que ofrezcan las mayores posibilidades para la integración familiar y el óptimo desarrollo del menor, en función del historial y características personales de éste. A tal fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Relación sociocultural: Tendrán preferencia los solicitantes que pertenezcan al contexto próximo al menor.
- b) Formación: En el caso de acogimiento familiar de menores con necesidades especiales, se dará prioridad a los solicitantes que por su formación, profesión y experiencias estén especialmente cualificados para su adecuada atención.

c) Composición familiar: Tendrán preferencia las familias con hijos.

d) Antigüedad: Se dará prioridad a quienes posean una mayor antigüedad en su inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía sólo cuando, tras la toma en consideración de los criterios anteriores, se produzcan situaciones de evidente similitud.

TITULO V

DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR PREADOPTIVO Y LA ADOPCION

Artículo 35. Finalidad.

Conforme a la legislación civil, el acogimiento familiar preadoptivo y la adopción se promoverán cuando se prevea la imposibilidad de reinserción del menor en su familia biológica, y se considere necesario, en atención a su situación y circunstancias personales, la plena integración en otra familia, mediante la creación de vínculos de filiación.

Artículo 36. Constitución.

Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, para promover la constitución del acogimiento familiar preadoptivo y la adopción deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Preferencia del interés del menor al de cualquier otro sujeto, incluso el de padres o familiares, tutores, guardadores y futuros adoptantes.

b) Comprobación, a través de la correspondiente evaluación e intervención con la familia de origen del menor, de la existencia de elementos de juicio suficientes para estimar que no resulta previsible una modificación de las circunstancias familiares que permita la reinserción de éste en la misma. A estos efectos, se entenderá que no es factible la reinserción del menor en su familia biológica cuando, aun existiendo una posibilidad de reintegración, ésta requeriría de un plazo de tiempo que ocasionaría un mayor deterioro psicosocial en el desarrollo evolutivo del menor.

c) Preferencia del acogimiento familiar, solicitado por los parientes del menor, al acogimiento preadoptivo o la adopción promovidos por personas ajenas a la familia del menor o no vinculadas con la misma.

d) Integración satisfactoria del menor en el seno de la futura familia adoptiva, antes de que se promueva la adopción. Para ello, se exigirá una convivencia previa superior a cuatro meses, en régimen de acogimiento familiar.

e) Consentimiento del menor que tuviera doce años cumplidos al acogimiento preadoptivo o la adopción, previa explicación de las causas que justifican tales medidas. En el caso de menores de esa edad, se valorará su opinión antes de aplicar dichas medidas.

f) Notificación a los padres o tutores de la decisión de promover el acogimiento preadoptivo o la adopción, a fin de que manifiesten su consentimiento o asentimiento.

Artículo 37. Criterios de selección.

1. Se propondrá la constitución del acogimiento preadoptivo o la adopción a los solicitantes que ofrezcan las mayores posibilidades para la integración familiar y el óptimo desarrollo del menor, en función del historial y características personales de éste. No obstante, en caso de igualdad en la valoración de los solicitantes, la elección recaerá sobre los miembros de la familia extensa del menor.

2. La selección de los solicitantes más idóneos se llevará a cabo mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Composición familiar: tendrán preferencia las solicitudes presentadas por miembros integrantes de una unión conyugal o de hecho que reúna los requisitos de la disposición adicional tercera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre.

b) Edad de los hijos: se dará prioridad al hecho de que el menor a acoger o a adoptar sea de inferior edad al hijo menor de los acogedores o adoptantes y a que medie entre sus edades un mínimo de dos años, debiendo haber transcurrido también al menos dos años desde el acogimiento o adopción de dicho hijo menor.

c) Antigüedad: Se dará prioridad a quienes posean una mayor antigüedad en su inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía sólo cuando, tras la toma en consideración de los criterios anteriores, se produzcan situaciones de evidente similitud.

Artículo 38. Apoyo y seguimiento.

Los acogimientos familiares preadoptivos serán objeto del correspondiente apoyo y seguimiento, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 del presente Decreto.

Artículo 39. Extinción.

1. El acogimiento familiar preadoptivo se extinguirá en los supuestos y forma establecidos en el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. La Comisión Provincial de Medidas de Protección correspondiente promoverá la extinción del acogimiento familiar preadoptivo cuando, como consecuencia del seguimiento efectuado o a instancia de los interesados, se constate que la medida o los acogedores ya no son adecuados para el desarrollo psicosocial del menor.

Para ello, dicha Comisión dictará resolución motivada acordando la modificación de la medida, y procederá a la revisión de oficio de la declaración de idoneidad concedida a los acogedores.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCION

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Artículo 40. Iniciación.

1. Con carácter general, el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar o la adopción de un menor se iniciará de oficio, mediante resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección.

2. No obstante, los miembros de la familia extensa de los menores podrán iniciar el procedimiento para su acogimiento mediante la presentación de una solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo 2 al presente Decreto, ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha solicitud deberá ir acompañada de una fotocopia compulsada del documento de identificación de los solicitantes y de su Libro de Familia, sin perjuicio de que pueda requerírseles la aportación de la documentación adicional necesaria para la valoración de sus circunstancias personales y familiares.

3. La Comisión Provincial de Medidas de Protección podrá acordar en la resolución de inicio del procedimiento, o en cualquier momento de su instrucción, el acogimiento temporal del menor por miembros de su familia extensa. En caso de que existan circunstancias que pongan en grave riesgo la integridad física o psíquica de los menores, dicha medida podrá ser adoptada por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

4. No se iniciará procedimiento en vía administrativa para la constitución de la adopción en los casos en que, conforme a lo dispuesto en el artículo 176.2 del Código Civil, no se

requiera propuesta previa de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 41. Instrucción.

1. Iniciado el procedimiento de acogimiento simple o permanente, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ordenará al Servicio competente de la Delegación Provincial que proceda a su instrucción, comenzando por la elaboración de una relación de los residentes en la provincia, inscritos en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía, cuya declaración de idoneidad coincida genéricamente con las circunstancias del menor.

2. Los solicitantes que integren la citada relación serán objeto de valoración por el mencionado Servicio en función de la situación, características y necesidades específicas del menor, actualizándose el estudio psicosocial de aquéllos, siempre que haya transcurrido más de un año desde su declaración de idoneidad. Efectuada la valoración de los solicitantes, se propondrá a la Comisión Provincial de Medidas de Protección el tipo de acogimiento que se estime más adecuado, en función de los intereses del menor, así como al candidato considerado más idóneo para ello, con remisión del expediente instruido al efecto.

3. Cuando no existan en la provincia solicitantes idóneos para el acogimiento del menor, o cuando, en interés de éste, se considere oportuno su integración en familias residentes fuera de esa provincia, el Servicio que haya asumido la instrucción del procedimiento solicitará al resto de las Delegaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, a través del Centro Directivo competente en la materia, la remisión de una relación de personas que tengan la correspondiente declaración de idoneidad.

4. En el supuesto de que la constitución del acogimiento hubiera sido solicitada por miembros de la familia extensa del menor, se promoverá de oficio el procedimiento para su declaración de idoneidad, dándosele a su tramitación carácter prioritario. En este caso, el Servicio competente instruirá el procedimiento valorando únicamente las solicitudes de los familiares del menor que previamente hayan sido declarados idóneos y trasladará su propuesta de resolución a la Comisión Provincial de Medidas de Protección.

5. La instrucción de los procedimientos de acogimiento familiar preadoptivo y adopción será efectuada conforme a los trámites regulados en los apartados anteriores. No obstante, la elaboración de la relación de solicitantes idóneos prevista en el apartado 1 se realizará por el Servicio del Centro Directivo competente en la materia, teniendo en cuenta a los residentes en cualquiera de las provincias andaluzas que figuren inscritos en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía, cuya declaración de idoneidad coincida genéricamente con las circunstancias del menor.

Artículo 42. Resolución.

1. La Comisión Provincial de Medidas de Protección, tras analizar la propuesta realizada y la documentación obrante en el expediente administrativo, emitirá una resolución provisional, pronunciándose sobre las siguientes cuestiones: determinación de la adopción o del tipo de acogimiento a constituir, designación de las personas a quienes vaya a proponerse y establecimiento de las condiciones para ello.

2. En el caso de que la propuesta o el expediente administrativo estuvieran incompletos, o se precisase la práctica de actuaciones complementarias, la Comisión, antes de dictar resolución, requerirá al órgano competente al objeto de que proceda a su cumplimentación.

3. La selección provisional de los acogedores o de los adoptantes será comunicada a los menores, explicándoles de forma comprensible el contenido y efectos de la medida, a fin de que presten su conformidad si tuvieran doce años cumplidos o manifiesten su opinión en caso de no alcanzar dicha edad.

4. Realizada la audiencia, la Comisión procederá a elevar a definitiva la resolución inicialmente adoptada o la modificará en atención a la voluntad e interés del menor.

5. El Servicio competente procederá a notificar la resolución al menor, cuando sea posible, y, en su caso, a los seleccionados como acogedores o adoptantes.

Artículo 43. Aceptación de los acogedores o adoptantes.

1. Notificada la resolución a las personas seleccionadas, deberán éstas manifestar su aceptación a la constitución del acogimiento o la adopción en el plazo de diez días hábiles.

2. En el supuesto de que los seleccionados se negasen a constituir el acogimiento o la adopción o no manifestasen su aceptación en el plazo concedido, la Comisión Provincial de Medidas de Protección dejará sin efecto su resolución, comunicándoselo a éstos. Asimismo, la Comisión ordenará que se inicie el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad de los interesados, a fin de determinar si aún concurren en ellos las condiciones que determinaron su reconocimiento.

Artículo 44. Conformidad de padres y tutores.

Una vez que los acogedores o adoptantes hubieran manifestado su consentimiento, el Servicio competente comunicará a los padres que no estuvieran privados de la patria potestad, cuando fueran conocidos, o al tutor, la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días hábiles. La comunicación deberá respetar la reserva de datos legalmente establecida, a fin de preservar los intereses del menor.

CAPITULO II

Acogimiento familiar

Artículo 45. Formalización del acogimiento familiar en vía administrativa.

Cuando se hubieran prestado los consentimientos necesarios, el acogimiento familiar -simple, permanente o pre-adoptivo-, se formalizará por escrito, mediante documento en el que constarán, al menos, los extremos a que se refiere el apartado 2 del artículo 173 del Código Civil. Dicho documento será remitido al Ministerio Fiscal de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 46. Propuesta de constitución de acogimiento familiar por resolución judicial.

1. En el caso de que los padres no privados de la patria potestad, o el tutor, no consintieran el acogimiento familiar o se opusieran al mismo, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, a través del Servicio correspondiente, comunicará tal circunstancia al menor y a las personas seleccionadas como acogedores, y remitirá a la jurisdicción competente, de manera inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de quince días, una propuesta de constitución de dicho acogimiento, que contendrá los mismos extremos referidos en el artículo anterior.

2. A la propuesta se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación literal de inscripción de nacimiento del menor.

b) Certificación de inscripción de nacimiento de cada uno de los acogedores propuestos.

c) Certificación literal de inscripción de matrimonio de los acogedores o certificación de convivencia, en el caso de parejas de hecho.

d) Copia del expediente en el que se incluyan las resoluciones y documentos relevantes sobre la situación socio-familiar del menor, así como documentación sobre la declaración

de idoneidad y el procedimiento de selección de los propuestos como acogedores.

Artículo 47. Acogimiento familiar provisional.

1. La Comisión Provincial de Medidas de Protección, al tiempo de formular la propuesta al órgano judicial competente, podrá acordar la constitución de un acogimiento familiar provisional por las personas seleccionadas cuando, a tenor del informe del Servicio correspondiente y previa audiencia o, en su caso, consentimiento del menor, así lo requiera el interés de éste.

2. El acogimiento provisional se formalizará en un documento en el que se expresarán los mismos extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 173 del Código Civil, si bien con la adaptación que el carácter transitorio de esta medida precise, haciendo constar en cualquier caso que su vigencia se mantendrá hasta tanto se produzca resolución judicial.

Artículo 48. Consentimiento previo a la formalización del acogimiento.

En los casos en que la Administración de la Junta de Andalucía no tenga asumida la tutela o la guarda del menor, la Comisión Provincial de Medidas de Protección prestará, en su caso, el consentimiento previo a la formalización del acogimiento, recabando para ello la información necesaria de los Servicios correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

CAPITULO III

Adopción

Artículo 49. Propuesta de adopción.

1. En los procedimientos de adopción, la Comisión Provincial de Medidas de Protección formalizará su propuesta ante el órgano judicial competente mediante una resolución en la que se hará constar los siguientes extremos:

a) La situación personal, familiar, social y económica de los adoptantes seleccionados y sus relaciones con el menor.

b) Los criterios de valoración empleados en el procedimiento de selección de los adoptantes.

c) En su caso, el último domicilio conocido del cónyuge del adoptante, cuando haya de prestar su consentimiento, y el de los padres o guardadores del menor.

d) El requerimiento y prestación, en su caso, de los consentimientos necesarios.

2. A la propuesta se acompañarán los documentos previstos en el apartado 2 del artículo 46 del presente Decreto.

Artículo 50. Informe sobre adopción con acogimiento previo.

En los casos en que no sea necesaria la propuesta de la Administración de la Junta de Andalucía para la constitución de la adopción, por llevar el menor más de un año acogido legalmente por el adoptante, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, al evacuar el trámite de audiencia legalmente previsto, remitirá al Juzgado competente un informe sobre la idoneidad del adoptante, recabando para ello la información necesaria de los Servicios correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería que tenga atribuida la competencia en esta materia.

TITULO VII

DE LA ADOPCION INTERNACIONAL

Artículo 51. Régimen general.

1. En materia de adopción internacional, la Administración de la Junta de Andalucía ejercerá las funciones establecidas

en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las derivadas de su condición de autoridad central a los efectos del convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.

2. La tramitación del expediente de adopción se formalizará según el procedimiento establecido por el Convenio de La Haya, en el caso de que el Estado de origen del menor fuera parte del mismo. Si dicho Convenio no fuera aplicable, la tramitación se efectuará conforme establezca la legislación propia de cada uno de los Estados.

Artículo 52. Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

1. La Consejería competente en materia de protección de menores podrá atribuir a Entidades Colaboradoras funciones de mediación en adopción internacional, concediéndoles para ello la debida acreditación y supervisando con carácter general su actuación.

2. Las Entidades Colaboradoras deberán figurar inscritas en el Registro constituido al efecto.

3. Las personas que acudan a las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional podrán formular las correspondientes reclamaciones ante la Consejería competente en materia de protección de menores, que serán inscritas en el Registro creado a tal fin.

Artículo 53. Solicitudes y declaración de idoneidad.

1. Las personas con residencia habitual en Andalucía, interesadas en adoptar a un menor extranjero residente en otro Estado, deberán presentar una solicitud de declaración de idoneidad para la adopción internacional, conforme al modelo establecido en el Anexo 1, ante la Delegación de la Consejería competente en esta materia correspondiente a su provincia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrá solicitarse simultáneamente la declaración de idoneidad para adopción en Andalucía y la de adopción internacional. La eventual asignación de un menor en acogimiento familiar preadoptivo o adopción a los solicitantes será comunicada a las autoridades del Estado donde haya de tramitarse la solicitud de adopción internacional, y dará lugar a la actualización de la valoración realizada.

3. El estudio y valoración para la declaración de idoneidad se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos para el acogimiento preadoptivo. Adicionalmente, se prestará atención a la aptitud de los solicitantes para asumir una adopción internacional, a su capacidad para tratar adecuadamente las cuestiones relativas a la diferencia étnica y cultural, y a su actitud respecto a los orígenes del menor, además de a aquellas otras circunstancias que se establezcan por la autoridad competente del Estado de aquél.

4. La declaración de idoneidad para la adopción internacional será objeto de inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía y será válida para la solicitud de adopción que haya de tramitarse ante cualquier Estado.

Artículo 54. Tramitación de expedientes.

1. La obtención de la declaración de idoneidad es requisito previo para la tramitación del procedimiento de adopción internacional.

2. Una vez resuelto el procedimiento para la declaración de idoneidad, se remitirá a la autoridad competente del Estado de origen del menor un informe acerca de la identidad, capacidad jurídica y aptitud para adoptar de los solicitantes, situación personal, familiar y sanitaria, medio social, motivación

y aptitud para asumir una adopción internacional, y sobre los menores que estarían en condiciones de adoptar.

3. Se podrá tramitar un expediente de adopción de los interesados en dos Estados diferentes, comunicando esta circunstancia al segundo de éstos.

Artículo 55. Comunicación de asignaciones y adopciones.

1. El Centro Directivo correspondiente de la Consejería competente en esta materia asumirá la recepción del informe que sobre la adopción del menor remita la Autoridad competente de su Estado de origen o la Entidad Colaboradora.

2. En el caso de que el procedimiento de adopción haya sido tramitado en un Estado no firmante del Convenio de La Haya, sin la intervención de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, los adoptantes deberán comunicar al mencionado Centro Directivo en el plazo de diez días hábiles la asignación y, en su caso, entrega del menor por parte de la autoridad competente del Estado de origen.

Artículo 56. Seguimiento.

La información acerca de la situación del menor posterior a su adopción, solicitada por la Autoridad competente de su Estado de origen, será remitida a ésta por el Centro Directivo competente en la materia, previo informe de las Delegaciones Provinciales, equipos técnicos o profesionales autorizados, o bien por las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional correspondientes.

TITULO VIII

DEL REGISTRO DE SOLICITANTES DE ACOGIMIENTO Y ADOPCION DE ANDALUCIA

Artículo 57. Objeto.

Se constituye el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía, que tendrá por objeto la inscripción de las personas que, habiendo solicitado la integración familiar de un menor en alguna de sus modalidades, hubieran obtenido la correspondiente declaración de idoneidad.

Artículo 58. Reserva de datos.

Los datos inscritos en el Registro tendrán carácter reservado, garantizándose la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos, y su utilización para los procedimientos relativos a acogimiento y adopción de menores, sin que puedan ser objeto de comunicación más que en los casos previstos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 59. Gestión.

El Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía será único para toda la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su gestión descentralizada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Artículo 60. Estructura.

1. El Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía se estructurará en cuatro Secciones:

- a) Primera: Acogimiento familiar simple.
- b) Segunda: Acogimiento familiar permanente.
- c) Tercera: Adopción y acogimiento familiar preadoptivo.
- d) Cuarta: Adopción internacional.

2. Cada una de las Secciones se conformará con el siguiente contenido:

- a) Datos personales de los solicitantes con declaración de idoneidad.

b) Características de los menores para los que los solicitantes han sido declarados idóneos.

c) Datos sobre el tipo de acogimiento familiar o adopción constituidos.

Artículo 61. Funcionamiento.

1. Las inscripciones, cancelaciones y notas marginales se practicarán de oficio por los órganos administrativos competentes.

2. Las anotaciones en el Registro se realizarán a través de medios de tratamiento automatizado de datos, que garantizarán su protección conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 62. Efectos.

1. La inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía únicamente produce el reconocimiento administrativo de la idoneidad para poder recibir a un menor en acogimiento familiar o en adopción, sin que en ningún caso implique la atribución del derecho a que se produzca efectivamente la entrega de un menor en tales conceptos.

2. Las personas inscritas en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía podrán interesar, mediando causa justificada, la suspensión de efectos de su inscripción por el plazo máximo de un año. La Comisión Provincial de Medidas de Protección resolverá dicha petición, en función de las circunstancias alegadas y de la acreditación de las mismas.

Artículo 63. Cancelación de inscripciones.

1. Se procederá a la cancelación de la inscripción registral de los solicitantes de acogimiento y adopción en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento o declaración de incapacidad.
- b) Renuncia.
- c) Constitución del acogimiento o adopción solicitados.
- d) Alteración u ocultación dolosa de información relevante para la declaración de idoneidad.
- e) Pérdida sobrevenida de la idoneidad, puesta de manifiesto en un procedimiento de actualización.

2. En los dos últimos supuestos del apartado anterior, la cancelación deberá efectuarse previa audiencia de los interesados.

Artículo 64. Certificaciones registrales.

Los órganos administrativos encargados de la gestión del Registro podrán expedir certificaciones sobre los datos obrantes en el mismo, con las limitaciones establecidas en el artículo 58 del presente Decreto.

TITULO IX

DE LAS COMISIONES Y LOS EQUIPOS TECNICOS

Artículo 65. Comisión Asesora de Acogimientos y Adopciones.

1. La Comisión Asesora de Acogimientos y Adopciones se constituirá como órgano colegiado dependiente de la Dirección General competente en materia de protección de menores, y asumirá las siguientes funciones:

- a) Formular o informar las propuestas de disposiciones que se promuevan en relación con acogimientos y adopciones.
- b) Proponer actuaciones que permitan una actuación coordinada y favorecedora del trabajo con Entidades Colaboradoras.
- c) Valorar el proceso de selección de familias y realizar propuestas de funcionamiento.

d) Analizar los datos anuales de solicitudes de acogimiento y adopción, así como su evolución y tendencias.

e) Proponer y favorecer la realización de estudios y evaluaciones globales sobre los acogimientos y sobre los criterios que se utilizan en estos procesos.

2. La Comisión Asesora de Acogimientos y Adopciones quedará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de protección de menores, o persona en quien delegue.

b) Ocho Vocales designados por el Presidente, elegidos entre funcionarios y profesionales de prestigio relacionados con el acogimiento y la adopción.

c) Secretario: Con voz y sin voto, un funcionario de la citada Dirección General.

3. La Comisión Asesora de Acogimientos y Adopciones se reunirá en sesiones ordinarias, como mínimo, una vez cada cuatro meses y, extraordinariamente, siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o a propuesta de un mínimo de tres Vocales.

4. La asistencia a las reuniones dará derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan, conforme a la normativa vigente.

5. La Comisión aprobará su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 66. Comisiones de Medidas de Protección.

1. Las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección se regirán en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa.

2. Corresponde a las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección, en materia de acogimiento familiar y adopción, las siguientes competencias:

a) Iniciación de oficio del procedimiento de declaración de idoneidad, en los casos de solicitud de acogimiento del menor por miembros de su familia extensa.

b) Suspensión del procedimiento de declaración de idoneidad.

c) Resolución del procedimiento de declaración de idoneidad.

d) Orden de inscripción, suspensión y cancelación de la declaración de idoneidad en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

e) Iniciación de oficio de los procedimientos de acogimiento familiar y adopción.

f) Resolución y suspensión de los procedimientos de acogimiento familiar y adopción.

g) Modificación y extinción de los acogimientos familiares.

h) Propuesta de constitución de acogimiento familiar por resolución judicial.

i) Constitución de acogimiento familiar provisional.

j) Propuesta de adopción.

k) Emisión de informe sobre la idoneidad del adoptante o prestación del consentimiento para el acogimiento en los casos en que no sea necesaria realizar la correspondiente propuesta por la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 67. Equipos técnicos.

1. Los equipos técnicos estarán compuestos por personal especializado en el sector de menores, de los que formarán parte como mínimo un Psicólogo y un Trabajador Social y quedarán integrados en los Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales competentes en la materia. No obstante, podrán constituirse también equipos técnicos por pro-

fesionales ajenos a la Administración, debidamente autorizados, con la citada composición mínima, sin que sus decisiones tengan carácter colegiado.

2. Los equipos técnicos asumirán las siguientes funciones:

a) Estudio y valoración de la idoneidad de los solicitantes de acogimiento familiar y adopción.

b) Información y formación de los solicitantes a través de las sesiones previstas en el apartado 2 del artículo 13.

c) Elaboración de informes relativos a las circunstancias que concurren en los solicitantes, la valoración acerca de su idoneidad y, en su caso, las características y edades de los menores que puedan acoger o adoptar.

d) Evacuación de informes sobre el seguimiento de los acogimientos familiares y, en su caso, de adopciones internacionales.

Disposición adicional primera. Adopciones internacionales sin intervención administrativa.

1. Con carácter general, y a excepción de los Estados partes del Convenio de La Haya, para el reconocimiento de las adopciones constituidas en el extranjero sin la intervención de la Administración de la Junta de Andalucía, los órganos competentes en la materia procederán al estudio y la valoración de las personas adoptantes, a fin de determinar si reúnen las condiciones necesarias de idoneidad para procurar el desarrollo integral del menor y una adecuada aptitud educadora.

2. Se procederá asimismo a valorar la idoneidad de los interesados cuando, concurriendo las anteriores circunstancias, se haya producido una medida equiparable al acogimiento preadoptivo del menor.

Disposición adicional segunda. Instituciones jurídicas internacionales afines a la adopción.

En los supuestos en los que se hubiese constituido en el Estado de origen una institución jurídica con finalidad adoptiva, pero no equiparable en España a la adopción, la Comisión Provincial de Medidas de Protección correspondiente, una vez valorada la integración familiar conforme al contenido del informe de seguimiento y comprobado el cumplimiento de los requisitos legales necesarios, deberá promover la adopción ante la Jurisdicción competente en el plazo máximo de un año.

Disposición adicional tercera. Constitución de la Comisión Asesora de Acogimientos y Adopciones.

La Comisión Asesora de Acogimientos y Adopciones deberá constituirse en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición adicional cuarta. Constitución del Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

El Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía deberá estar en funcionamiento en el plazo de seis meses desde el inicio de la vigencia de este Decreto.

Disposición adicional quinta. Constitución del Registro de Reclamaciones de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

El Registro de Reclamaciones de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional se regulará y constituirá en el plazo de seis meses desde el inicio de la vigencia de este Decreto.

Disposición adicional sexta. Competencias.

1. El Centro Directivo competente en materia de protección de menores desarrollará, a través de sus correspondientes

Servicios, las siguientes funciones en materia de acogimiento familiar y adopción:

a) Dirección, evaluación y control de procedimientos.

b) Elaboración de la relación de solicitantes idóneos a que se refiere el apartado 5 del artículo 41 del presente Decreto.

c) Coordinación del Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

d) Relaciones con las Autoridades competentes de los Estados de origen de los menores en las adopciones internacionales.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de protección de menores asumirán, a través de los Servicios correspondientes, las siguientes competencias:

a) Información sobre acogimientos familiares y adopciones.

b) Admisión y ordenación de los procedimientos de declaración de idoneidad iniciados a solicitud de los interesados.

c) Instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos de declaración de idoneidad.

d) Instrucción de los procedimientos de constitución, modificación y extinción de acogimientos familiares, en cualquiera de sus modalidades, y de adopción.

e) Información y audiencia a los menores en los procedimientos de acogimiento familiar y adopción.

f) Comunicaciones con los interesados, Ministerio Fiscal y órganos judiciales competentes.

g) Gestión del Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

h) Funciones que se le atribuyan por el Centro Directivo competente en materia de protección de menores.

Disposición transitoria primera. Inscripciones de oficio.

Las personas que hubiesen obtenido la declaración de idoneidad con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto serán inscritas de oficio en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación conforme a las previsiones contenidas en el mismo.

Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para cuantas actuaciones sean necesarias, en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

DECLARACIÓN DE IDONEIDAD

- ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE ACOGIMIENTO FAMILIAR PREADOPTIVO Y ADOPCIÓN
 ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

(Es incompatible la solicitud por acogimiento preadoptivo o adopción con la solicitud para acogimiento familiar simple o permanente)

1 DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES			
1.1			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I. / PASAPORTE		LUGAR NACIMIENTO	
FECHA NACIMIENTO		ESTADO CIVIL	
NIVEL DE INSTRUCCIÓN (señalar con una "x")			
<input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Estudios primarios <input type="checkbox"/> Graduado Escolar <input type="checkbox"/> Bachiller Superior <input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado			
OCUPACIÓN ACTUAL			
<input type="checkbox"/> Empresario con asalariados <input type="checkbox"/> Empresario sin asalariados <input type="checkbox"/> Agricultor por cuenta propia <input type="checkbox"/> Profesión liberal <input type="checkbox"/> Directivo, Alto Funcionario Cuadros Superiores <input type="checkbox"/> Cuadro Funcionarios Medios <input type="checkbox"/> Empleado de oficina <input type="checkbox"/> Vendedor		<input type="checkbox"/> Subalterno <input type="checkbox"/> Capataz o similar de industria y servicios <input type="checkbox"/> Trabajos cualificados de industria y servicios <input type="checkbox"/> Trabajador agrícola por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Otras profesiones <input type="checkbox"/> Jubilado	
1.2			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I. / PASAPORTE		LUGAR NACIMIENTO	
FECHA NACIMIENTO		ESTADO CIVIL	
NIVEL DE INSTRUCCIÓN (señalar con una "x")			
<input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Estudios primarios <input type="checkbox"/> Graduado Escolar <input type="checkbox"/> Bachiller Superior <input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado			
OCUPACIÓN ACTUAL			
<input type="checkbox"/> Empresario con asalariados <input type="checkbox"/> Empresario sin asalariados <input type="checkbox"/> Agricultor por cuenta propia <input type="checkbox"/> Profesión liberal <input type="checkbox"/> Directivo, Alto Funcionario Cuadros Superiores <input type="checkbox"/> Cuadro Funcionarios Medios <input type="checkbox"/> Empleado de oficina <input type="checkbox"/> Vendedor		<input type="checkbox"/> Subalterno <input type="checkbox"/> Capataz o similar de industria y servicios <input type="checkbox"/> Trabajos cualificados de industria y servicios <input type="checkbox"/> Trabajador agrícola por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Otras profesiones <input type="checkbox"/> Jubilado	

000842

2 DATOS DE RESIDENCIA			
CALLE / PLAZA		Nº	PISO
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONOS			
PROPIOS: Fijo:		Móvil:	Fax:
CENTRO DE TRABAJO:			

3 DATOS DE CONVIVENCIA FAMILIAR			
3.1 RELACIÓN ENTRE LOS SOLICITANTES:			
<input type="checkbox"/> Solo o Sola: <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a - Divorciado/a <input type="checkbox"/> Matrimonio. Fecha de celebración: <input type="checkbox"/> Pareja de hecho. Año de inicio de la convivencia:.....			
3.2 HIJOS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR:			
3.2.1 Hijos comunes de la pareja solicitante			
Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	Biológico / Adoptivo	Fecha incorporación a la familia (en caso de hijos adoptivos)
3.2.2 Hijos de anteriores matrimonios y/o parejas			
Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	Biológico / Adoptivo	Solicitante con el que tiene relación filial (el solicitante / la solicitante)
3.3 HIJOS QUE NO CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR:			
Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	- Comunes de la pareja solicitante / - Del solicitante / - De la solicitante	
3.4 OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN EL MISMO DOMICILIO:			
Nombre y Apellidos	Relación / Parentesco	Fecha Nacimiento	Ocupación

000842

ANEXO 1

DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / PASAPORTE
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / PASAPORTE

4 DISPOSICIÓN PARA ACOGER / ADOPTAR

CIRCUNSTANCIAS DEL/DE LA NIÑO/A DISPUESTOS A ACOGER O ADOPTAR (indicar lo que proceda)

Un/a sólo/a niño/a de hasta años de edad.

Un grupo de menores o hermanos de edades entre hasta

Un/a niño/a que padezca alguna enfermedad crónica.

Un/a niño/a portador/a del VIH o enfermo/a del SIDA.

Un/a niño/a con antecedentes hereditarios de riesgo.

Un/a niño/a con alguna discapacidad: física psíquica sensorial

Otras. Especificar:

.....

.....

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

D.N.I. / pasaporte de los solicitantes.

Certificado de nacimiento de los solicitantes.

Fotografía de cada solicitante.

Libro de familia o certificado acreditativo del periodo de convivencia efectiva, en caso de parejas de hecho.

Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio de los solicitantes, referentes al último ejercicio fiscal declarado. En su defecto, certificado de haberes anuales brutos y relación documentada de bienes patrimoniales o declaración jurada de los mismos.

Certificado médico de cada solicitante que acredite su estado físico y psíquico. En caso de enfermedad, deberá constar el diagnóstico y pronóstico y el grado de discapacidad, si la hubiera.

Certificado municipal de empadronamiento.

Certificado de antecedentes penales de cada solicitante.

Certificado de actividad laboral o profesional.

Otros. Especificar:

.....

.....

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SE DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, así como la disposición para realizar las sesiones informativas, formativas, entrevistas, cuestionarios, pruebas psicométricas y otras que se consideren necesarias, y SE SOLICITA la declaración de idoneidad.

En a de de

LOS SOLICITANTES

Fdo.: Fdo.:

000842

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES EN
 COMISIÓN PROVINCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 121, de 17.10.2002).

Detectados errores en la Resolución de 19 de septiembre de 2002 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 121, de 17 de octubre de 2002, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el anexo XIV, donde dice:

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Debe decir:

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses.

Granada, 25 de octubre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 99, de 24.8.2002).

Detectados errores en la Resolución de 23 de julio de 2002 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 99, de 24 de agosto de 2002, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el anexo I, donde dice:

Horas semanales: 37.

Debe decir:

Horas semanales: 28.

Granada, 25 de octubre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 16 de octubre de 2002, de la Mesa del Parlamento, sobre nombramiento de siete funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad Ayudantes Técnicos Informáticos.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, con fecha de 21 de noviembre de 2001, acordó la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir siete plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad: Ayudantes Técnicos Informáticos.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas hizo públicos los nombres de los aspirantes seleccionados y así mismo, con fecha de 11 de julio de 2002, elevó a la Mesa de la Cámara los nombres de los aspirantes aprobados para su nombramiento como funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad: Ayudantes Técnicos Informáticos, al amparo de lo dispuesto en la base 7.2.2.º de la convocatoria.

Con posterioridad a esa fecha, los citados aspirantes dieron cumplimiento al trámite de presentación de documentos exigido por la base octava.

La Base Novena de la convocatoria establece que transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación en el BOPA y en el BOJA del nombramiento de los aprobados como funcionarios en prácticas del Parlamento de Andalucía.

Por Acuerdo de la Mesa de 5 de septiembre de 2002, se ofertó relación de vacantes a los aspirantes seleccionados, tras lo cual dichos aspirantes remitieron petición de destino en el plazo de quince días.

En virtud de todo lo cual, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 16 de octubre de 2002,

HA ACORDADO

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad: Ayudantes Técnicos Informáticos a los aspirantes aprobados que se relacionan, con expresión de destinos adjudicados:

Bartolomé Moreno Martínez, Programador de Sistemas.
Antonio José Ravé Gámez, Programador.
Francisco José Martín Romero, Asesor de Microinformática.
Raúl García Ruiz, Programador.
Antonio Avila Daza, Operador.
Antonio Enrique Jiménez Vela, Operador.
David Ruiz Benítez, Operador.

Los mencionados nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter provisional durante un plazo de seis meses, que se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del referido artículo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º de la Base Novena de la convocatoria de la oposición, los interesados deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Acuerdo en el BOJA.

Sevilla, 16 de octubre de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno promoción interna) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.

Vistas las solicitudes presentadas por los Oficiales de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (turno promoción interna), nombrados funcionarios de carrera en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia del día de la fecha.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo.

Los Oficiales de la Administración de Justicia nombrados, y a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que, según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

En caso de que los Oficiales de nuevo ingreso quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquéllos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse del nuevo cargo (art. 66.1.g. del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero). Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán con la toma de posesión del titular.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, artículo único de la Ley Orgánica 6/1985, de 18 de enero, y artículo 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), los nombrados por turno de promoción interna deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Primera. Cuando un funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Oficiales y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquél al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen. No se procederá en este supuesto al cese del funcionario interino que ocupe la plaza correspondiente al Cuerpo de Oficiales, en los términos establecidos en el art. 10.c) de la Orden de 24 de abril de 2000 sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial afectado a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Segunda. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto, y la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente, dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente y al órgano judicial de origen.

Los nombrados en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurra un año desde el nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero. No adjudicarle destino a doña M.^a Teresa Gordillo Calderón en el Cuerpo de Oficiales, promoción interna, por haber sido nombrada ya funcionaria de este Cuerpo en virtud de la Resolución de 4 de julio de 2002 de la Secretaría de Estado de Justicia, en cumplimiento de sentencia se procedió a incluirla en la relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas, turno promoción interna.

Cuarto. Proceder a la adjudicación de destino de don Domingo Pérez Pérez, con el número de orden 12 en lugar del 36, con una puntuación total de 25,63 puntos, conforme a la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2002 de la Secretaría de Estado de Justicia por la que se procedió al cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso contencioso núm. 61/02-A.

Quinto. Por Resolución de 16 de julio de 2002 de la Secretaría de Estado de Justicia se procedió al cumplimiento de las Resoluciones recaídas en recursos de reposición núms. 122/2002 y 139/2002 en el sentido de rectificar la Resolución de 30 de enero que aprobaba y publicaba la relación definitiva de aspirantes en las pruebas selectivas de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, incluyendo a doña Josefa Concejero Gallardo con el núm. de orden 42.bis y una puntuación total de 23,67 y a don José Manuel González Martínez con el núm. de orden 37.bis y con una puntuación total de 23,96. Procediéndose a la adjudicación de destino en los nuevos números de orden asignados.

Sexto. En Resolución de 2 de septiembre de 2002 de la Secretaría de Estado de Justicia, se procedió en cumplimiento de Sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 60/2002, interpuesto por doña Manuela Pérez Milla, a rectificar la Resolución de 30 de enero de 2002 que aprobaba y publicaba la relación definitiva que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, modificando el número de orden y puntuación de doña Manuela Pérez Milla, que pasaba del núm. 60 al 55, procediéndose a la rectificación de los números de orden de la relación comprendidos entre el 55 y el 60, que se detallaban en la misma, siendo, por tanto, el núm. 55 para doña Manuela Pérez Milla con una puntuación total de 23,17 para doña Francisca Cano Rodríguez con el núm. 56 y una puntuación de 23,14, doña Verónica Sánchez Domínguez con el núm. de orden 57 y una puntuación de 23,13, don Eduardo Manuel Alarcón Martín con el núm. de orden 58 y una puntuación total de 23,13, doña M.^a Luisa Molina Márquez con el núm. 59 y una puntuación total de 22,99 y doña M.^a Jesús Sánchez Cabaña con el núm. de orden 60 y una puntuación de 22,98, procediéndose a la adjudicación de los destinos de los funcionarios anteriormente relacionados conforme a los nuevos números de orden asignados.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia

y Administración Pública. En ambos casos, el plazo contará a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: OFICIALES ANEXO I
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

PROVINCIA	ORGANO	APELLIDOS Y NOMBRE
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 8	GÓNZALEZ VÁZQUEZ, EMILIO
CADIZ	JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	PONCE PAJARO, Mª VIRTUDES
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 11	ARRIAZA ADAME, JUAN MIGUEL
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. UNICO DE UBRIQUE	MORENO HIDALGO, MARIA
CORDOBA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ORTEGA JAEN, ANTONIO
HUELVA	JDO. DE PAZ DE PUNTA UMBRIA	MADRID MARQUEZ, PEDRO
CORDOBA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 3	PEREZ MILLA, JOSE
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5	BLANCO NAVARRO, JOSEFA
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE CORIA DEL RIO	GARCIA MORO, MIGUEL ANGEL
CORDOBA	JDO. 1ª INST/INSTR. DE PRIEGO	ENRIQUEZ NIEVAS, JOSE ANTONIO
ALMERIA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 2	PEREZ PÉREZ, DOMINGO (S)
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 19	FAVA LOPEZ, Mª MERCEDES
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 6	MORENO DOMINGUEZ, ISABEL
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 6 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CELIS LOPEZ, FRCA. ENCARNACION
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 6 DE JEREZ DE LA FRONTERA	SANCHEZ GOMEZ, INES Mª
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2	PONCE PAJARO, Mª ANTONIA
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5 TORREMOLINOS	MORILLA LASTRA, JOSE LUIS
SEVILLA	JDO. DE PAZ DE GUILLENA	OJEDA SANCHEZ, FRANCISCO CESAR
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7	RUMIN VELASCO, VICENTE
ALMERIA	SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL EL EJIDO	REINOSO HERRERO, GERARDO
HUELVA	JDO. DE LO PENAL Nº 1	FLORES GIL, JOSE ANTONIO
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5 DE ALGECIRAS	VELASCO BERROCAL, Mª JOSE
ALMERIA	JDO 1 INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE VERA	LOBO LEON, Mª VICTORIA
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 10	TOMAS RODRIGUEZ, Mª DOLORES
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 12	TORNAY GARCIA, ANTONIA PILAR
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5	DOMINGUEZ GARCIA-MURGA, RAFAEL
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 13	CASANOVA ANDRADE, Mª DOLORES
JAEN	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE LA CAROLINA	FERNANDEZ LOPEZ, FRCO. JOSE
CORDOBA	JDO. 1ª INST/INSTR. DE BAENA	CARRILLO RUIZ, Mª CONSOLACION
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE VELEZ-MALAGA	RUIZ BAENA, Mª DEL CARMEN
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ROTA	DOMINGUEZ CARO, Mª DE LOS ANGELES
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 10	BAFALUY GRIMA, CARMEN
ALMERIA	JDO. INSTRUCCIÓN Nº 1 ALMERIA	MARTIN PORRAS, Mª JOSE
JAEN	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4	MOLINA MARTIN, MERCEDES
CADIZ	JDO. DE LO PENAL Nº 1	PAZOS MUÑOZ, INMACULADA
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5	DEL POZO BESTARD, Mª ISABEL
JAEN	JDO. DE PAZ DE BAILÉN	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL
HUELVA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 2	RECUENCO BASCUÑANA, ALVARO
JAEN	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE UBEDA	ALVAREZ PALMERO, JOAQUIN
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE PUERTO REAL	TOLEDANO TRINCADO, MARGARITA
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 3	BECERRA GARCIA, JOSE
MALAGA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5	MARTINEZ ATANCE, Mª JOSE
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5	CONCEJERO GALLARDO, JOSEFA
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA	FERNANDEZ QUIROS, DOLORES
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4 DE JEREZ DE LA FRONTERA	RODRIGUEZ PRADO, DOLORES
CORDOBA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE POSADAS	BENAVIDES UGART, ANTONIO JOSE
HUELVA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE VALVERDE DEL CAMINO	MORALES ESPEJO, Mª DEL CARMEN
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE DOS HERMANAS	LARA ARBOLEDA, ANTONIO
MALAGA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 6	ZAMUDIO DEL PINO, PEDRO
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 10	GONZALEZ ALFARO, MIGUEL ANGEL
ALMERIA	SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL EL EJIDO	RIVAS MOLINA, EMILIO
MALAGA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5	GARZÓN ZURITA, EUSEBIO

PROVINCIA	ORGANO	APELLIDOS Y NOMBRE
JAEN	JDO. DE PAZ DE JODAR	SERRANO POLO, RAMON
CÓRDOBA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 8	DIAZ BENITEZ, DIEGO GERARDO
JAEN	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE MARTOS	MARTINEZ LEYVA, ANTONIO SANTOS
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ECIJA	PEREZ MILLA, MANUELA
ALMERIA	JDO DE PAZ DE VICAR	CANO RODRIGUEZ, FRANCISCA
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4	SANCHEZ DOMINGUEZ, VERONICA
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4 DE TORREMOLINOS	ALARCON MARTIN, EDUARDO MANUEL
ALMERIA	JDO. I INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.1 ROQUETAS DE MAR	MOLINA MARQUEZ, Mª LUISA
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4	SANCHEZ CABANA, Mª JESUS

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.

Vistas las solicitudes presentadas por los Auxiliares de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (turno promoción interna), nombrados funcionarios de carrera en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia del día de la fecha.

Esta Secretaría General Técnica, ha resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo.

Los Auxiliares de la Administración de Justicia nombrados, y a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

En caso de que los Auxiliares de nuevo ingreso quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de nuevo cargo (art. 66.1.g) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero).

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán con la toma de posesión del titular.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, artículo único de la Ley Orgánica 6/1985, de 18 de enero, y artículo 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), los nombrados por turno de promoción interna deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Primera. Cuando un funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Auxiliares y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen. No se procederá en este supuesto al cese del funcionario interino que ocupe la

plaza correspondiente al Cuerpo de Auxiliares, en los términos establecidos en el art. 10.c) de la Orden de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial afectado a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Segunda. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto, y la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Auxiliares, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente y al órgano judicial de origen.

Los nombrados en virtud de esta Resolución, no obstante de haber sido destinados con carácter forzoso, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurra un año desde el nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Tercero. Proceder a la adjudicación de don Manuel Lupiáñez Nogueroles a adjudicarle destino con el número de orden 31 bis y una puntuación total de 10,92 puntos, como consecuencia de la Resolución de 16 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que, en cumplimiento de Resoluciones recaídas en los recursos de reposición números 68/2002 y 85/2002, rectificaba la de 21 de diciembre de 2001, por la que se aprobaba y publicaba la relación definitiva de aspirantes que superaban las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno restringido, procediéndose a tal efecto a asignarle destino conforme al nuevo número de orden adjudicado.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. En ambos casos, el plazo contará a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 R.P.T.: 39
 CUERPO: AUXILIARES
 ANEXO I
 COMUNIDAD: ANDALUCÍA

PROVINCIA	ORGANO	APELLIDOS Y NOMBRE
SEVILLA	JDO. DE LO SOCIAL Nº 5	SORROCHE MANTERO, EUSEBIO
MALAGA	AUD. PROVINCIAL SECCION 8	ORTEGA SANTOS, Mª JESUS
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE LORA DEL RIO	PEREA DIAZ, MANUEL
SEVILLA	JDO. DE LO SOCIAL Nº 4	LOPEZ ANEAS, CARMEN
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE MARBELLA	RUIZ NAVAS, Mª LUZ
CADIZ	AUD. PROVINCIAL SECCION 4	ROA RODRIGUEZ, ARTURO MANUEL
CADIZ	AUD. PROVINCIAL SECCION 3	PINO CAMPOS, Mª JOSE
SEVILLA	JDO. DE LO SOCIAL Nº 8	MARTOS MARTOS, FCO. JAVIER
SEVILLA	TSJ SALA CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ SARRIA, JAVIER
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5 DE MARBELLA	GOMEZ GALLEGU, GERMAN
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE SANLUCAR LA MAYOR	SANTANA IGLESIAS, JOSE M.
SEVILLA	AUD. PROVINCIAL SECCION 3	GONZALEZ BERNAL, FRCO. JOSE
CADIZ	AUD. PROVINCIAL SECCION 3	BOADO GARCIA, JUANA MARIA
SEVILLA	AUD. PROVINCIAL SECCION 4	BALBAS LAZARO, GUIDO
SEVILLA	AUD. PROVINCIAL SECCION 4	MIRAVETE CASQUETE, ANTONIA
ALMERIA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE VERA	HERNANDEZ ASORLIN, JAVIER
ALMERIA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE BERJA	GARCIA CARTAJENA, BLAS
SEVILLA	AUD. PROVINCIAL SECCION 4	CORTES LIJARCIO, Mª VICTORIA
SEVILLA	JDO. DE LO SOCIAL Nº 6	GARCIA PIZARRO, Mª JOSEFA
SEVILLA	JDO. DE LO PENAL Nº 6	ESTEPA ZABALA, VIDAL JESUS
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE OSUNA	CASTANERA BUESO, RAQUEL
HUELVA	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 1	GONZALEZ DELGADO, JAVIER
ALMERIA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 4	SALTO CASADO, ALICIA DEL
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5 DE MARBELLA	SAMBLAS MANAS, ANTONIO
CADIZ	AUD. RPVINCIAL SERVICIO DE APOYO	CASTRO MARTIN, JESUS LUIS
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ESTEPONA	ESCALONA DUARTE, ANTONIO
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ESTEPONA	DIAZ SERRATO, ANA FRANCISCA
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ESTEPONA	JURADO DE MIRA, FRANCISCO
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA	BUENO BALBASTRE, MARIO
ALMERIA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 4	QUIJADA LOPEZ, SILVERIO
HUELVA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE LA PALMA DEL CONDADO	GARCIA CARMONA, ANTONIO DEMETRIO
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE LORA DEL RIO	LUPIAÑEZ NOGUEROL, JOSE Mª
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CESAR
SEVILLA	JDO. DE LO PENAL Nº 11	PIÑUELA GARCIMARTIN, CARLOS
ALMERIA	JDO. 1ª INST/INSTR. DE PURCHENA	GUERRERO BOCANEGRA, FERNANDO
MALAGA	JDO. 1ª INST/INTR. Nº 1 DE ESTEPONA	MIRAS HERNANDEZ, CATALINA
CADIZ	JDO. DE LO PENAL Nº 2 DE ALGECIRAS	RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL A.
ALMERIA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 3	GRAÑA SAIZ, PATRICIA
ALMERIA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE EL EJIDO	CASTELLANO MARTIN, FRANCISCO
ALMERIA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 4	COSTELA JIMENEZ, MILAGROS
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 19	CALLEJAS REDONDO, ENCARNACIÓN
SEVILLA	JDO. DE LO PENAL Nº 8	BLANCO PRIETO, RAFAEL
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ALGECIRAS	JAIME DÍAZ, Mª CONCEPCIÓN
ALMERIA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 2	TERCERO TERCERO, EMILIO
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	CONTI DOMENECH, ANTONIA
MALAGA	JDO. 1ª INST/INTR. Nº 1 DE ESTEPONA	PAREJO BELLIDO, Mª LUISA
SEVILLA	JDO. DE LO SOCIAL Nº 6	FAJARDO JIMENEZ, Mª KARINA
HUELVA	FISCALÍA	ILLANA VILCHEZ, DULCE
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. CAZALLA DE LA SIERRA	SUTIL JIMENEZ, PEDRO
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	PIÑON NAVARRO, AMADOR
SEVILLA	JDO. DE MENORES Nº 2	MARTINEZ PANERO, PEDRO
ALMERIA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	URBAN GOMEZ, DOLORES
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 9	BARRAGAN MARTINEZ, Mª TERESA
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 7 DE JEREZ DE LA FRONTERA	GONZALEZ OSORIO, ELENA M.

PROVINCIA	ORGANO	APELLIDOS Y NOMBRE
CADIZ	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 2	MOLINA LIZANA, AURORA
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE SANLUCAR LA MAYOR	PEREZ DONAIRE, AUGUSTO
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1	GALAN GONZALEZ, Mª JESUS
SEVILLA	JDO. DE LO PENAL Nº 6	GUERRA RODAS, FRANCISCO JAVIER
ALMERIA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 2	REYES MARTINEZ, MIGUEL CAYETANO
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 9	PRINCIPE LLORENTE, MARINA
SEVILLA	TSJ SALA CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO	RUEDA JIMENEZ, ANTONIO
ALMERIA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	LOPEZ GARCIA, Mª JOSE
ALMERIA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	HEREDIA FERNANDEZ, ANTONIO
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 10	FERNANDEZ MIGUEL, AMPARO
SEVILLA	TSJ SALA CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO	BARRIO ANDRES, Mª LUISA
SEVILLA	JDO. DE LO SOCIAL Nº 7	MORALEDA RIVILLAS, JOSE RAMON
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	HORCAS HERGUEDAS, INMACULADA
CADIZ	AUD. PROVINCIAL SECCION 3	GOMEZ CABRERA, FRCO. DE ASIS
SEVILLA	JDO. DE MENORES Nº 2	BUJAN DIAZ, GABRIEL

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (especialidad Deportes) de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión (especialidad Deportes) de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión (especialidad Deportes), los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Cádiz, 21 de octubre de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1.
DNI: 30423693-Y.
Apellidos y nombre: Yebenes Montoro, Antonio.
Puntuación total: 20,62.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Octavio Salazar Benítez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.11.2001 (BOE de 21.11.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Derecho Constitucional», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Octavio Salazar Benítez, del Area de Conocimiento de «Derecho Constitucional», del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Córdoba, 28 de octubre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña M.ª del Carmen Monreal Gimeno Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 16/2001 de Profesores Titulares de Universidad, Area de Conocimiento «Psicología Social», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña M.ª del Carmen Monreal Gimeno,

con Documento Nacional de Identidad número 19.448.074-X, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de Trabajo Social y Ciencias Sociales, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que debe-

rá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 25 de octubre de 2002.- P.D., El Rector Accidental, El Vicerrector de Investigación, Juan Jiménez Martínez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para

el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Almería. Código P.T.: 450410.

Denominación del puesto: Servicio de Administración Laboral.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Régimen Laboral.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 13.112,04 €.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004, Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y Grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 15 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro Directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Huelva.
Código: 251510.
Denominación del puesto: Secretario/a de la Delegada Provincial.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: D.
Cuerpo: P-D1.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel Comp. destino: 16.
C. Esp. (euros): 6.175,44.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 1.
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: -

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 29 de octubre de 2002 se conceden subvenciones en materia de promoción comercial (Orden de 27 de febrero de 2002).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 272/2002, de 29 de octubre, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto de Estadística de Andalucía.

La Ley 4/1998, de 1 de octubre, del Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001, así como el nuevo Plan Estadístico de Andalucía 2002-2005 establecen como objetivo general el desarrollo y consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, de forma que, con el mínimo coste posible y el máximo aprovechamiento de los recursos existentes, se proporcione a las entidades públicas, a los agentes económicos y sociales y a los ciudadanos en general la información estadística rigurosa y actualizada que permita conocer mejor y analizar la realidad económica, demográfica, social, medioambiental y

territorial de Andalucía. La realización de las distintas metas en que se concreta la potenciación de los canales de difusión de la información estadística, pasa por actualizar progresivamente la estructura de puestos de trabajo con que cuenta el Instituto de Estadística de Andalucía, para adecuarla a las nuevas necesidades del organismo y cumplir con el mandato legal de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles.

Esta actualización es la que se lleva a cabo a través del presente Decreto, que modifica la relación de puestos de trabajo y, además de introducir determinadas modificaciones encaminadas a reforzar las áreas de administración y difusión estadística, afecta especialmente al Servicio de Informática, donde se ha evidenciado la necesidad de revisar la estructura de puestos de trabajo que dan soporte a unos sistemas de información en constante proceso de evolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de octubre de 2002,

DISPONGO

Artículo único. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto de Estadística de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto de Estadística de Andalucía queda actualizada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional primera. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición adicional segunda. Adecuación de efectivos.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Instituto de Estadística de Andalucía, se realizarán los trámites necesarios para adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio, deducidas de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas mediante este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Código	Denominación	N g m	A d s	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RIPD	EUROS		Exp
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA												
DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA SEVILLA												
104910	SECRETARÍA GENERAL	1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	30	XXXX-	15.569,12	3	SEVILLA
7073710	ASESOR TÉCNICO LEGISLACIÓN	1	F	FC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	24	XXXX-	9.148,00	2	SEVILLA
9019110	SV. PERSONAL, GEST. ECONÓMICA Y PRESUP.	1	F	PLD	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	11.624,69	3	SEVILLA
302610	SC. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PERSONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	9.091,56	2	SEVILLA
105010	RG. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	1	F	FC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1	SEVILLA
715010	REG. REGISTRO E INFORMACIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1	SEVILLA
105110	MG. CONTRATACIÓN E INVENTARIOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	5.678,40	1	SEVILLA
105310	MG. HABILITACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19	XXXX-	6.481,68	1	SEVILLA
105410	MG. TESORERÍA Y ORDENACIÓN DE PAGOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	5.678,40	1	SEVILLA
105210	DP. CONTABILIDAD	1	F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN	22	XXXX-	9.154,60	2	SEVILLA
105410	JEEB INFORMÁTICA	1	F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	28	XXXX-	14.133,84	3	SEVILLA
105410	TE. SISTEMAS	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26	XXXX-	10.978,90	3	SEVILLA
105410	TE. SISTEMAS DE SISTEMAS	2	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	10.925,40	2	SEVILLA
106310	DP. EXPLORACIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	9.831,56	2	SEVILLA
7095910	DEBE OPERACIÓN	2	F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	XX-X	5.811,36	2	SEVILLA
7096210	UN. EXPLORACIÓN	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	18	XXXX-	5.678,40	1	JORNADA TRABAJE: 1
106410	OP. DE CONSOLA	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16	XX-X	4.586,76	1	SEVILLA
7095910	OT. SISTEMAS INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	10.978,90	3	SEVILLA
106010	COORDINADOR SISTEMAS DE PRODUCCIÓN	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	10.925,40	2	SEVILLA
7137810	COORDINADOR SISTEMAS DE DIFUSIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23	XX-X	6.576,48	2	SEVILLA
7095910	COORDINADOR REGISTRO DE POBLACIÓN	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	10.925,40	2	SEVILLA
105710	ASESOR TÉCNICO	4	F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	24	XXXX-	9.155,04	2	SEVILLA
7073810	ASESOR TÉCNICO	4	F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	22	XXXX-	7.231,68	2	SEVILLA
106210	PREPARADOR DE PROYECTOS	3	F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	19	XX-X	5.399,64	2	SEVILLA
109010	SV. DIFUSIÓN Y SÍNTESIS ESTADÍSTICA	1	F	PLD	A	P-A2	ESTADÍSTICA	28	XXXX-	14.133,84	3	SEVILLA
109310	DP. BIBLIOTECA	1	F	PC	A-B	P-A2	BIBLIOTECONOMÍA	24	XXXX-	9.589,64	2	SEVILLA
8019210	ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	BIBLIOTECONOMÍA	22	XXXX-	6.507,00	2	SEVILLA
106710	UN. BIBLIOTECA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	5.678,40	1	SEVILLA
106810	UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1	SEVILLA
9019310	ASESOR TÉCNICO DIFUSIÓN TELEMATICA	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	24	XXXX-	8.588,64	2	SEVILLA
109410	ASESOR TÉCNICO SUPLENTE PUBLICACIONES	1	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	22	XXXX-	9.154,60	2	SEVILLA
106510	MILITAR DE PRODUCCIÓN	1	F	PC, SO	D	P-D2	ADM. PÚBLICA	13	XX---	3.136,08		SEVILLA
104810	UN. DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1	SEVILLA
7124410	SV. PLANIFICACIÓN, FORM. Y COOP. EST.	1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28	XXXX-	14.133,84	3	SEVILLA
106610	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA	26	XXXX-	11.367,12	3	SEVILLA
7024410	DEBE. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA	26	XXXX-	10.978,90	3	SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Código	Denominación	Núm. de acceso	Tipo adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.F. R.F.I.P.P.		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA

CENTRO DESTINO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA

SEVILLA

108910	SUBDIRECCION TECNICA.....	1 F FIE	A	P-A2	ESTADISTICA	30	XXXX-	16.569.12	3		SEVILLA
7124510	GTE. INVESTIGACION Y METODOS ESTADIST.....	1 F FIE	A	P-A2	ESTADISTICA	27	XXXX-	15.112.04	3		SEVILLA
7072510	ASESOR TECNICO PROYECTOS.....	1 F PC	A	P-A3	ESTADISTICA	24	XXXX-	9.148.80	2		SEVILLA
7073210	ASESOR TECNICO PROYECTOS.....	1 F PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT.	24	XXXX-	9.148.80	2		SEVILLA
107510	GV. ESTADISTICAS ECONOMICAS.....	1 F PLE	A	P-A2	ESTADISTICA	28	XXXX-	14.153.84	3		SEVILLA
107610	GTE. CONTRIBUIDAD REGIONAL.....	1 F PC	A	P-A2	ESTADISTICA	26	XXXX-	10.978.80	3		SEVILLA
107810	GTE. ESTADISTICAS ECONOMICAS COOPERATIVAS.....	1 F PC	A	P-A2	ORD. ECONOMICA	26	XXXX-	10.076.80	3		SEVILLA
108010	SV. ESTADISTICAS DEMOGRAFICAS Y SOC.....	1 F PLE	A	P-A2	ORD. ECONOMICA	26	XXXX-	14.153.84	3		SEVILLA
7072610	COORDINADOR DE PROYECTOS.....	1 F PC	A	P-A3	ESTADISTICA	26	XXXX-	11.387.12	2		SEVILLA
108110	PP. ESTADISTICAS.....	1 F PC	A	P-A2	ORD. ECONOMICA	24	XXXX-	9.766.08	3		SEVILLA
108310	DP. ESTADISTICAS.....	1 F PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT.	24	XXXX-	9.766.08	3		SEVILLA
3028610	ASESOR TECNICO PROYECTOS.....	1 F PC	A	P-A3	ORD. EDUCATIVA	24	XXXX-	9.148.80	2		SEVILLA
3028810	ASESOR TECNICO PROYECTOS.....	1 F PC	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	24	XXXX-	9.148.80	2		SEVILLA
7073410	ASESOR TECNICO PROYECTOS.....	1 F PC	A-B	P-A2	ESTADISTICA	24	XXXX-	8.588.64	2		SEVILLA
7450710	ASESOR TECNICO PROYECTOS.....	1 F PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	24	XXXX-	8.588.64	2		SEVILLA
7071110	ASESOR TECNICO PROYECTOS.....	1 F PC	A-B	P-A2	ESTADISTICA	24	XXXX-	8.588.64	2		SEVILLA
3025610	ASESOR TECNICO ESTADISTICAS.....	1 F PC	A-B	P-A3	ORD. ECONOMICA	22	XXXX-	8.485.32	2		SEVILLA
7073510	ASESOR TECNICO ESTADISTICAS.....	1 F PC	A-B	P-A2	ESTADISTICA	22	XXXX-	8.485.32	2		SEVILLA
107710	ASESOR TECNICO ESTADISTICAS.....	2 F PC	A-B	P-A2	ORD. ECONOMICA	22	XXXX-	8.485.32	2		SEVILLA
107910	ASESOR TECNICO ESTADISTICAS.....	2 F PC	A-B	P-A2	ESTADISTICA	22	XXXX-	8.485.32	2		SEVILLA
108210	ASESOR TECNICO ESTADISTICAS.....	2 F PC	A-B	P-A2	ORD. ECONOMICA	22	XXXX-	8.485.32	2		SEVILLA
3028310	ASESOR TECNICO ESTADISTICAS.....	1 F PC	A-E	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT.	22	XXXX-	8.485.32	2		SEVILLA
7073610	ASESOR TECNICO ESTADISTICAS.....	1 F PC	A-E	P-A2	ORD. ECONOMICA	22	XXXX-	8.485.32	2		SEVILLA
3029010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F PC, SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22	X----	2.858.76			SEVILLA
3029110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F PC, SO	A	P-A3	INDUSTRIA Y ENERGIA	22	X----	2.858.76			SEVILLA
3029210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F PC, SO	A	P-A2	ESTADISTICA	22	X----	2.858.76			SEVILLA
109210	TITULADO SUPERIOR.....	2 F PC, SO	A	P-A2	GESTION CULTURAL	22	X----	2.858.76			SEVILLA
					SAUDED Y ORD. SANIT.	22	X----	2.858.76			SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Atrib. Mod. Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación			Formación
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA													
CENTRO DESTINO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA SEVILLA													
302810	TITULADO SUPERIOR.....	3	F PC, EC	A	P-A2	ESTADISTICA HACIENDA PÚBLICA	22	X----	2.859,75			SEVILLA	
109310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F PC, SO	B	P-B2	ESTADISTICA HACIENDA PÚBLICA	18	X----	2.770,80			SEVILLA	
258210	TITULADO GRADO MEDIC.....	1	F PC, SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	18	X----	2.770,80			SEVILLA	
302840	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F PC, SO	B	P-B2	ESTADISTICA OS. PÚB. Y CONST.	18	X----	2.770,80		PRCG. ATENC. MUJER	SEVILLA	
258300	ADMINISTRATIVO.....	1	F PC, EC	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	2.678,16			SEVILLA	
106910	SECRETARIO/A DEL DIRECTOR.....	1	F PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.209,64	1		SEVILLA	
176630	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4.961,76	1		SEVILLA	
109410	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO GENERAL.....	1	F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4.953,52	1		SEVILLA	
109110	SECRETARIO/A DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO.....	1	F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4.953,52	1		SEVILLA	
107210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	F PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.626,48	1		SEVILLA	
107110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	2.640,48			SEVILLA	
107210	CONSEJER.....	1	L PC, S	V			02	-----	0,00			SEVILLA	
107410	CONDUCTOR.....	1	L PC, B	V			02	-----	0,00			SEVILLA	
107310	TELEFONISTA.....	1	L PC, S	V			02	-----	0,00			SEVILLA	
139210	EBAN.....	1	L PC, S	V			01	-----	0,00			SEVILLA	
109510	ORDENANZA.....	3	L PC, S	V			01	-----	0,00			SEVILLA	

DECRETO 273/2002, de 29 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Cultura y de Asuntos Sociales.

El creciente incremento y complejidad de la actividad administrativa de la Junta de Andalucía exige una continua actualización de los recursos humanos disponibles para realizarla. En este sentido, las modificaciones planteadas en el presente Decreto, aunque puntuales, son necesarias e inaplazables para la ejecución de determinados servicios. Dichas modificaciones se circunscriben a determinados centros pertenecientes a las Consejerías de Asuntos Sociales y Cultura, y consisten en la ampliación de puestos que por las características de sus funciones son propios del personal laboral de la Junta de Andalucía.

En aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de octubre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura.

La relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura queda aprobada en los términos expresados en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.

La relación de puestos de trabajo de la Consejería de Asuntos Sociales queda aprobada en los términos expresados en el Anexo II de este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Orden	Denominación	Núm. de adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo Cuarp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

MODIFICADOS

1460610	9999 CONDUCTOR	1 L	PC,S	V	02	0.00					SEVILLA	
1460610	9999 CONDUCTOR	2 L	PC,S	V	02	0.00					SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO

MODIFICADOS

1523210	9999 TITULADO SUPERIOR	1 L	PC,S	I	01	0.00					CORDOBA	ARQUEOLOGIA
1523210	9999 TITULADO SUPERIOR	2 L	PC,S	I	01	0.00					CORDOBA	ARQUEOLOGIA
1523410	9999 VIGILANTE	12 L	PC,S	V	01 X	480.60					CORDOBA	JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1523410	9999 VIGILANTE	13 L	PC,S	V	01 X	480.60					CORDOBA	JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE SEVILLA

MODIFICADOS

1545110	9999 VIGILANTE	16 L	PC,S	V	01 X	480.60					SANTIPONCE	SANTIPONCE
1545110	9999 VIGILANTE	17 L	PC,S	V	01 X	480.60					SANTIPONCE	SANTIPONCE

MODIFICADOS

1550010	9999 VIGILANTE	15 L	PC,S	V	01	0.00					SEVILLA	JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1550010	9999 VIGILANTE	17 L	PC,S	V	01	0.00					SEVILLA	JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

ANEXO II

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Orden	Denominación	Núm. de As	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	Exp		

D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CADIZ

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL LOS DÁLMATAS

CADIZ

ANULADOS	8199510	9999 OFICIALES DE 2ª DE OFICIOS.....	1 L	PC,S	IV				02	0.00			CADIZ	
MODIFICADOS	848610	9999 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	6 L	PC,S	III				01	0.00			CADIZ	
	848610	9999 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	10 L	PC,S	III				01	0.00			CADIZ	
	848510	9999 PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	5 L	PC,S	V				02	0.00			CADIZ	
	848510	9999 PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	7 L	PC,S	V				02	0.00			CADIZ	

D.P. ASUNTOS SOCIALES DE MALAGA

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL SANTO ANGEL

MALAGA

ANULADOS	8201610	9999 OFICIAL 2ª OFICIOS.....	1 L	PC,S	IV				01	0.00			MALAGA	
MODIFICADOS	982610	9999 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	8 L	PC,S	III				01	0.00			MALAGA	
	982610	9999 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	10 L	PC,S	III				01	0.00			MALAGA	
	982510	9999 PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	5 L	PC,S	V				02	0.00			MALAGA	
	982510	9999 PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	6 L	PC,S	V				02	0.00			MALAGA	

CORRECCION de errores del Decreto 181/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Advertidos errores en el Decreto 181/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a la del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 86, de 23 de julio), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página núm. 14.067.
Código 8088610. Un. Control Pruebas.
Donde dice: Núm. 3, debe decir: Núm. 4.

Página núm. 14.068.
Código 8055510. Ng. Gestión.
Donde dice: Núm. 2, debe decir: Núm. 3.

Suprimir:

40010. Ng. Tramitación, 2, F, PC, C-D, P-C1, Admón. Pública, 18, XXXX-5.678,40, 1, Sevilla.

Código 6724710. Sv. Retribuciones y Seguridad Social.
Suprimir. Titulación: Ldo. Derecho.

Código 8092510. Asesor Técnico.
Donde dice: Núm. 1, debe decir: Núm. 2.

Página 14.069.
Código 6622710. Asesor Técnico.
Donde dice: Núm. 2, debe decir: Núm. 3.

Página 14.071.
Código 8084610. Sv. Coord. Gestión Calidad Servicios.
Suprimir. Formación: Sistemas de Calidad.

Sevilla, 28 de octubre de 2002

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. expediente: SC.012.CA/02.
Beneficiario: Conect@mucis, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 6.648 euros.

Núm. expediente: SC.055.JA/02.
Beneficiario: Paseos Naturales, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 3.800 euros.

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0048.CA/00.
Beneficiario: Pastelería Moreno Linder, S.L.L.
Municipio y provincia: Tarifa (Cádiz).
Subvención: 6.700 euros.

Sevilla, 30 de octubre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/305/2000.
Entidad beneficiaria: Construcciones de las Conducct. del Sur, S.A.
CIF: A-29102068.
Subvención concedida: 21.636,48.

Granada, 11 de septiembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de octubre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga para la construcción de 92 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 2.ª Fase, término municipal de Málaga, acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000.

Ilmos. Sres.:

Por don Francisco Javier Carmona Conde, en representación del Promotor Público Instituto Municipal de la Vivienda

del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se solicita, al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 92 viviendas, en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 2.ª fase, término municipal de Málaga.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 92 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 2.ª fase, término municipal de Málaga, y que asciende a un total de dos millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y ocho euros y setenta y cinco céntimos (2.866.538,75 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro Anexo, en orden a ajustarlás a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cum-

plimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: MA-00/12-REA.

Promoción: 92 Viviendas en Málaga.

Promotor: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

Anualidad	Total euros
2004	64.796,88
2005	65.766,92
2006	66.746,68
2007	67.736,24
2008	68.735,68
2009	90.135,88
2010	91.359,32
2011	92.595,00
2012	93.843,04
2013	95.103,56
2014	96.376,68
2015	97.662,52
2016	98.961,24
2017	100.272,94
2018	101.597,76
2019	102.935,82
2020	104.287,26
2021	105.652,22
2022	107.030,82
2023	108.423,22
2024	204.521,64
2025	206.888,94
2026	209.279,92
2027	211.694,80
2028	214.133,77
TOTAL	2.866.538,75

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 3,87 TAE.

ORDEN de 31 de octubre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga para la construcción de 56 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Parcela 2, 2.ª Fase, término municipal de Málaga, acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000.

Ilmos. Sres.:

Por don Francisco Javier Carmona Conde, en representación del Promotor Público Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se solicita, al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria

correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 56 viviendas, en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Parcela 2, 2ª Fase, término municipal de Málaga.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 56 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Parcela 2, 2ª Fase, término municipal de Málaga, y que asciende a un total de un millón setecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y cinco euros y sesenta y cinco céntimos (1.775.775,65 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cum-

plimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: MA-00/14-REA.

Promoción: 56 Viviendas en Málaga.

Promotor: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

Anualidad	Total euros
2004	40.140,64
2005	40.741,58
2006	41.348,52
2007	41.961,54
2008	42.580,68
2009	55.837,76
2010	56.595,66
2011	57.361,14
2012	58.134,28
2013	58.915,16
2014	59.703,84
2015	60.500,40
2016	61.304,92
2017	62.117,50
2018	62.938,20
2019	63.767,12
2020	64.604,32
2021	65.449,88
2022	66.303,92
2023	67.166,48
2024	126.697,94
2025	128.164,44
2026	129.645,62
2027	131.141,60
2028	132.652,51
TOTAL	1.775.775,65

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 3,87 TAE.

ORDEN de 31 de octubre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga para la construcción de 122 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en García Grana, Peri P-7, Parcela R-2, término municipal de Málaga, acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000.

Ilmos. Sres.:

Por don Francisco Javier Carmona Conde, en representación del Promotor Público Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se solicita, al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de

Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 122 viviendas, en García Grana, PERI P-7, Parcela R-2, término municipal de Málaga.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 122 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en García Grana, PERI P-7, Parcela R-2, término municipal de Málaga, y que asciende a un total de tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veinticuatro euros y cincuenta y un céntimos (3.464.924,51 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: MA-00/07-REA.

Promoción: 122 Viviendas.

Municipio: Málaga.

Promotor: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

Anualidad	Total euros
2004	78.440,51
2005	79.610,77
2006	80.792,75
2007	81.986,54
2008	83.192,26
2009	109.009,34
2010	110.485,29
2011	111.976,01
2012	113.481,64
2013	115.002,32
2014	116.538,21
2015	118.089,44
2016	119.656,21
2017	121.238,64
2018	122.836,89
2019	124.451,12
2020	126.081,49
2021	127.728,17
2022	129.391,32
2023	131.071,09
2024	247.003,70
2025	249.859,60
2026	252.744,06
2027	255.657,37
2028	258.599,77
TOTAL	3.464.924,51

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37 TAE.

ORDEN de 31 de octubre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, para la construcción de 122 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en García Grana, Peri P-7, Parcela R-1, término municipal de Málaga, acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000.

Ilmos. Sres.:

Por don Francisco Javier Carmona Conde, en representación del Promotor Público Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se solicita, al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de

Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 122 viviendas, en García Grana, PERI P-7, Parcela R-1, término municipal de Málaga.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 122 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en García Grana, PERI P-7, Parcela R-1, término municipal de Málaga, y que asciende a un total de tres millones quinientos treinta y tres mil quinientos siete euros y veintisiete céntimos (3.533.507,27 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cum-

plimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: MA-00/06-REA.

Promoción: 122 viviendas en Málaga.

Promotor: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

Anualidad	Total euros
2004	79.993,11
2005	81.186,54
2006	82.391,91
2007	83.609,33
2008	84.838,92
2009	111.167,01
2010	112.672,17
2011	114.192,40
2012	115.727,83
2013	117.278,61
2014	118.844,89
2015	120.426,84
2016	122.024,62
2017	123.638,36
2018	125.268,24
2019	126.914,43
2020	128.577,08
2021	130.256,34
2022	131.952,41
2023	133.665,44
2024	251.892,76
2025	254.805,19
2026	257.746,75
2027	260.717,70
2028	263.718,39
TOTAL	3.533.507,27

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37 T.A.E.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria de la Junta de Andalucía a la empresa Híspalis de Servicios Integrales, SA, referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada PP Sector 8 La Torbilla, en el municipio de Arahál (Sevilla).

1. Por resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 4 de junio de 2002 se ha concedido la subvención de 3.362,78 € según el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada P.P. Sector 8 «La Torbilla» promovida por la Empresa Híspalis de Servicios Integrales, S.A., en Arahál (Sevilla).

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención complementaria prevista en el artículo 139 del

Decreto 166/1999, de 27 de junio, por importe de 51.673,83 € equivalente al 8% del presupuesto protegible de la actuación 645.922,84 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad Total: 16.271 m²+(131 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 16.271 m²+(131 viviendas).

3. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 24 de febrero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación P.P. Sector 8 «La Torbilla» promovida por la Empresa Híspalis de Servicios Integrales, S.A., le corresponde la percepción del 8% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma que asciende a 51.673,83 €.

4. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

PRESUPUESTO PROTEGIBLE		Programación económica en %				
CONCEPTOS	IMPORTE	1T	2T	3T	4T	5T
Adquisición suelo	9.940,74 €	100				
Planeamiento	15.926,82 €	100				
Urbanización	620.055,28 €		25	25	25	25
TOTAL	645.922,84 €	4	24	24	24	24

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de ayudas complementarias la subvención de 51.673,83 € (8% del presupuesto protegible) con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.770.43B Proyecto presupuestario 1999000938 «Actuaciones de suelo III Plan, promotores privados».

Subvención complementaria Junta Andalucía: 51.673,83 €. Anualidad 2002: 26.144,38 €. Anualidad 2003: 25.529,45 €.

II. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención se realizará mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite

la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

Corresponde a esta Dirección General la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General

RESUELVE

1. Conceder a la Empresa Híspalis de Servicios Integrales, S.A., la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación P.P. Sector 8 «La Torbilla» por un importe de 51.673,83 €, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía: 51.673,83 €. Anualidad 2002: 26.144,38 €. Anualidad 2003: 25.529,45 €.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 22 de septiembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro Auxiliar de Documentos núm. Dos del Servicio Andaluz de Salud.

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos; debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

Por otra parte, y con motivo de tener una información precisa y actualizada de la facturación de los distintos Organos Gestores de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, se hace necesaria la creación del Registro Auxiliar de Documentos núm. Dos de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud, sito en la Avda. de la Constitución, núm. 18, C.P. 41071, de Sevilla, para el registro única y exclusivamente de las facturas y obligaciones de pago, mencionadas anteriormente.

Por todo ello, la Secretaría General del SAS propone la creación de dicho Registro Auxiliar de Documentos núm. Dos de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, siendo

el horario de atención al público de 9,00 a 20,00 h, de lunes a viernes laborables.

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

Primero. Autorizar la creación del Registro Auxiliar núm. Dos de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 20,00 h, de lunes a viernes laborables.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de octubre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 459/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Via-pol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Francisca Fernández Torres recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 459/2002 contra la Resolución de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 26 de noviembre de 2002, a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 546/02 PO interpuesto por don Damián Jiménez Santamaría y doña Isabel Romero Martín en nombre y representación de su hija Isabel Jiménez Romero y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Malaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Damián Jiménez Santamaría y doña Isabel Romero Martín en nombre y representación de su hija Isabel Jiménez Romero y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 546/02 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 02/03 en 1.º de Educación Primaria C.C. «Los Olivos» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 546/02 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 25 de octubre de 2002.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Puerto Moral (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de Bibliotecas de Uso Público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Puerto Moral en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Puerto Moral, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Biblio-

tecarío de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 17 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Isla Cristina (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3, que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Isla Cristina en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Isla Cristina, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando

por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 18 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Palos de la Frontera (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Palos de la Frontera en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Palos de la Fron-

tera, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 18 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Almensilla (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Almensilla en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Almensilla, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 18 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Priego de Córdoba en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad

y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 18 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Almedinilla (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Almedinilla en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Almedinilla, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 21 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo I en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de las Bibliotecas Públicas Municipales relacionadas en el Anexo I en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía por considerar que cuentan

con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios.

2. Los fondos que integran la colección de cada una de dichas bibliotecas forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de las bibliotecas relacionadas en el Anexo I, correrán a cargo de los Ayuntamientos titulares debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de los centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, cada biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como los respectivos Ayuntamientos titulares, como promotores de las mismas, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

Provincia	Municipio
Almería	Abrucena
Cádiz	Trebujena
Cádiz	El Bosque
Córdoba	Cabra
Córdoba	Fernán Núñez
Córdoba	Castro del Río
Granada	Otura
Granada	Albuñol
Granada	Salar
Granada	Peligros
Huelva	Encinasola
Huelva	Aljaraque
Jaén	Alcalá la Real
Málaga	El Borge
Málaga	Teba
Málaga	San Pedro de Alcántara
Sevilla	Dos Hermanas

ORDEN de 28 de octubre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma compe-

tencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcalá de Guadaira en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida en el tercer trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.1997).

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Actividad: Adquisición de inmueble perteneciente a la Iglesia de Santo Domingo.

Importe: 42.070,84 €.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.03.00.76305.45B.
Código de Proyecto: 19980000138.

Sevilla, 30 de septiembre de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Morón a Grazalema, en su tramo único, en el término municipal de Coripe (Sevilla) (VP 529/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Morón a Grazalema», en su tramo único, que va desde el límite con el término municipal de Puerto Serrano hasta la vía verde, en el término municipal de Coripe (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Morón a Grazalema», en el término municipal de Coripe (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de junio de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Morón a Grazalema», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 24 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 68, de fecha 13 de abril de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 31, de fecha 7 de febrero de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla y don Pedro Carlos Sanz Jiménez.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.

- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Morón a Grazalema» fue clasificada por Orden de fecha 24 de junio de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Así mismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

Así mismo, ha de manifestarse que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone.

En segundo lugar, se hace referencia en los escritos de alegaciones a una serie de irregularidades detectadas desde un

punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se ha tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que esgrime los alegantes relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza

demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostienen los alegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarles la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrían en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

En otro orden de cosas, sostienen, el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 17 de julio de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de diciembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Morón a Grazalema», en su tramo único, desde el límite con el término municipal de Puerto Serrano hasta la vía verde, en el término municipal de Coripe (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Coripe (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 75,22; la longitud deslindada es de 4.382 metros; la superficie deslindada de 33,72 hectáreas, que en adelante se conocerá como "Cañada Real de Morón a Grazalema", tramo único; que linda al Norte, con la línea de término con Puerto Serrano; al Sur, con la vía verde; al Este, con fincas de don Pedro Carlos Sanz Jiménez, don José Ribera Rodríguez y finca de la Comunidad Zamarra; al Oeste, con fincas de don Pedro Carlos Sanz Jiménez, don José Ribera Rodríguez, doña Mercedes Ramírez Escalante, don Mariano Sanz Prats y finca propiedad de la Comunidad Zamarra.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la noti-

ficación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1D	284290.30	4098354.32
2D	284409.61	4098107.50
3D	284513.44	4098039.23
4D	284551.82	4097958.32
5D	284534.48	4097898.14
6D	284456.58	4097832.08
7D	284421.36	4097707.96
8D	284433.43	4097636.52
9D	284601.55	4097413.89
10D	284600.52	4097290.58
11D	284768.30	4096956.61
12D	284772.98	4096813.08
13D	284858.44	4096660.80
14D	285013.34	4096287.08
15D	285170.02	4096032.90
16D	285225.95	4095875.42
17D	285498.56	4095700.79
18D	285492.83	4095335.63
19D	285555.05	4095209.95
20D	285649.81	4095140.02
21D	285768.59	4094912.22
22D	285956.05	4094875.73
23D	286062.62	4094782.76
1I	284322.30	4098460.99
2I	284468.29	4098158.94
3I	284572.37	4098090.50
4I	284631.97	4097964.84
5I	284600.46	4097855.48
6I	284522.68	4097789.52
7I	284498.34	4097703.76
8I	284504.53	4097667.18
9I	284676.97	4097438.82
10I	284675.88	4097308.10
11I	284842.93	4096975.60
12I	284847.56	4096833.88
13I	284926.21	4096693.73
14I	285080.52	4096321.43
15I	285238.22	4096065.58
16I	285288.22	4095924.85
17I	285535.68	4095766.32
17I'	285574.42	4095741.50
17I''	285573.78	4095701.52
18I	285568.32	4095352.66
19I	285614.37	4095259.65

PUNTO	X	Y
20I	285708.46	4095190.21
21I	285818.53	4094979.13
22I	285990.26	4094945.70
23I	286112.06	4094839.44

RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Camino Real, tramo segundo, comprendido desde el Barranco de San Saturnino hasta las proximidades del Barranco de la Cañada de Vilchez, en el término municipal de Las Gabias, provincia de Granada (VP 497/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real», tramo comprendido desde el Barranco de San Saturnino, hasta las proximidades del Barranco de la Cañada de Vilchez, en el término municipal de Las Gabias (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real», en el término municipal de Las Gabias, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de septiembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde del tramo segundo de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se realizaron el 13 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 240, de fecha 18 de octubre de 2000. En dicho acto don José Rodríguez García manifiesta no ser propietario de ninguna de las fincas afectadas por el deslinde, al haberlas vendido. El particular no aporta documentación que acredite lo manifestado.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 94, de fecha 26 de abril de 2001.

Quinto. A la proposición de deslinde se presentaron alegaciones por parte de:

- Doña María Luisa Pertíñez Prieto.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sexto. Las alegaciones presentadas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

La primera interesada denuncia que el propietario colindante con su finca no ha respetado los límites de la vía pecuaria.

En cuanto a lo manifestado por Confederación, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que esta Entidad manifiesta que si para la conservación de

la vía pecuaria es preciso realizar obra en cauces públicos o en zona de policía, debe solicitarlo con la pertinente autorización.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real», en el término municipal de Las Gabias (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 1969, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas por doña María Luisa Pertíñez, en las que denuncia la intrusión en la Colada por parte de un propietario, cabe manifestar que el presente expediente es de deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto determinar los límites de la misma, y en la proposición de deslinde aparece la relación de colindantes e intrusos en la vía pecuaria.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 29 de abril de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 6 de septiembre de 2002,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real», tramo 2.º, comprendido desde el Barranco de San Saturnino, hasta las proximidades del Barranco de la Cañada de Vilchez, con una longitud deslindada de 1.428,37 metros lineales, una anchura de 15 metros, y una superficie total deslindada de 2,142813 ha, en el término municipal de Las Gabias, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.428,37 metros.
- Anchura: 15 metros.
- Superficie: 2,142813 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Las Gabias, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de 15 metros, la longitud deslindada es de 1.428,37 metros, la superficie deslindada es de 2,142813 ha, que en adelante se conocerá como "Colada del Camino Real", tramo que se extiende 1.428,37 metros, al Oeste de la intersección del barranco de San Saturnino con la vía pecuaria. Que linda, al Norte: Genovilli, S.L., don José Rodríguez García, don Eduardo Fresneda Padilla, doña Magdalena Ruiz Rodríguez, doña Concepción Pertíñez Ruiz, don Gabriel Rodríguez Morales, doña María Luisa Pertíñez Prieto y don Antonio Durán Jiménez. Al Sur: Linda con fincas rústicas pertenecientes a don José Rodríguez García, don Antonio Pertíñez Franco, don Salvador Jerónimo Espinar, don José Jerónimo Espinar, don José Bueno Rodríguez, doña María José García Barrera, don Manuel Jerónimo Espinar, don Gabriel Jiménez Rodríguez, don Miguel y doña Francisca Rosa Serrano Pertíñez, don Primitivo Sánchez Gómez y don Juan Bautista Jiménez. Al Este: Linda con Genoville, S.L, José Rodríguez Gracia y terrenos propios de la vía pecuaria. Al Oeste: Linda con fincas de don Juan Jiménez Rodríguez, don Antonio Durán Jiménez y terrenos propios de la vía pecuaria.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL CAMINO REAL», TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LAS GABIAS (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«COLADA DEL CAMINO REAL», T.2.º

T.M. LAS GABIAS (GRANADA)

NºMOJON	X	Y
1D	438450,73	4109237,47
2D	438419,39	4109226,23
3D	438395,57	4109216,60
4D	438318,33	4109177,05
5D	438275,8	4109158,98
6D	438225,16	4109130,69
7D	438197,84	4109117,92
8D	438133,53	4109077,18
9D	438082,79	4109046,68
10D	438067,49	4109034,23
11D	438027,13	4109007,95
12D	437984,27	4108984,63
13D	437953,98	4108966,44

NºMOJON	X	Y
14D	437814,61	4108887,79
15D	437791,06	4108878,44
16D	437755,58	4108860,21
17D	437714,7	4108830,75
18D	437659,73	4108791,13
19D	437598,16	4108753,96
20D	437564,23	4108741,56
21D	437525,55	4108725,02
22D	437474,55	4108698,57
23D	437414,31	4108660,08
24D	437304,51	4108594,15
25D	437278,08	4108580,02
26D	437235,61	4108551,87
27D	437210,58	4108532,34
1I	438457,12	4109223,82
2I	438424,66	4109212,18
3I	438401,94	4109202,99
4I	438324,64	4109163,43
5I	438282,74	4109145,66
6I	438232,01	4109117,34
7I	438204,89	4109104,65
8I	438141,51	4109064,47
9I	438091,44	4109034,37
10I	438076,33	4109022,09
11I	438034,82	4108995,05
12I	437991,71	4108971,59
13I	437961,51	4108953,46
14I	437821,13	4108874,23
15I	437797,27	4108864,77
16I	437762,79	4108847,05
17I	437723,47	4108818,57
18I	437668,46	4108778,90
19I	437604,4	4108740,26
20I	437569,77	4108727,60
21I	437531,96	4108711,44
22I	437481,96	4108685,51
23I	437422,32	4108647,38
24I	437311,82	4108581,04
25I	437285,78	4108567,12
26I	437244,53	4108539,79
27I	437220,96	4108521,40

RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Marchena, tramo comprendido desde el Camino del Almirante al Parque Natural de Atalaya, en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla (VP 806/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Marchena», tramo desde el camino del Almirante al Parque Natural de Atalaya, a su paso por el término municipal de La Campana, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de La Campana fueron clasificadas por Orden Ministerial de 23 de

octubre de 1959, incluyendo el «Cordel de Marchena», con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de abril de 2000, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se fijaron para el día 28 de septiembre de 2000, notificándose a todos los afectados en el expediente, y publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. No pudiéndose realizar en el día señalado, se realizaron finalmente el 28 de noviembre de 2000, notificándose igualmente a todos a los interesados en el expediente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

En dicho acto de deslinde se hacen las siguientes manifestaciones por parte de:

- Don Rafael Ruiz Pérez muestra su disconformidad con parte del trazado de la vía pecuaria, y con la anchura de la misma, que considera excesiva.
- Don Manuel Ruiz Galán Cabello, a la altura de los pares de puntos 11 y 12, alega que el terreno fue comprado a Isolano, y que siempre han respetado la alambrada antigua.

No aportando documentación que pudiera avalar sus manifestaciones, no pueden considerarse alegaciones al presente deslinde.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 94, de fecha 25 de abril de 2001.

Quinto. A la Proposición de deslinde se han presentado idénticas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Fernando Sáenz de la Hera, en nombre de doña Josefa Dana Soto.
- Don Rafael Ruiz Pérez. Aporta copias de Escrituras de propiedad.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de diciembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Marchena», en el término municipal de La Campana (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de octubre de 1959, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por los interesados citados, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la proposición de deslinde, se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de intrusión de la colada, situación del mismo, croquis de la vía pecuaria y plano de deslinde.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo foto-

gramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias Andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde, podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostienen, por otra parte, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12: «La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial».

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 29 de octubre de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Marchena», tramo comprendido desde el Camino de Almirante al Parque Municipal de La Atalaya, en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla, con una longitud deslindada de 3.137 m, una anchura de 37,61 m, y una superficie deslindada de 118.223 m², a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.137 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 11-82-23 ha.

Descripción:

«Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla, con una longitud de 3.137 m y una anchura legal de 37,61 m, y con una superficie deslindada total de 11-82-23 ha, que en adelante se conocerá como «Cordel de Marchena», que linda: Al Norte: Con el núcleo de población. Al Sur: Con el parque de La Atalaya. Al Este: Con fincas de don Rafael Ruiz Pérez, doña Josefa Dana Soto, don Rafael González Gómez, don José Oviedo Cazadilla, don Blas Arroyo Gruña, don Antonio Vázquez Lora, don Antonio Gil Vera, don Manuel Ruiz Galán Cabello, Isoland, Hrdos. Juan Berna Vargas, SAT, Ayuntamiento de la Campana. Al Oeste: Con fincas de doña Josefina Zarapico Romero, don Rafael Ruiz Pérez, doña Amalia de la Rubia Pujales y Exportaciones Agrícolas Benjumea.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de octubre 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MARCHENA», TRAMO DESDE EL CAMINO DEL ALMIRANTE, AL PARQUE NATURAL DE LA ATALAYA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA, PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS		
V.P. Nº 6: CORDEL DE MARCHENA		
MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
1-D	285987.8125	4160369.3750
2-D	286010.5730	4160278.7406
3-D	286106.6776	4160004.3487
4-D	286114.1220	4159596.2239
5-D	286137.6639	4159548.2607
6-D	286180.0505	4159394.0287
7-D	286286.3815	4158884.6581
8-D	286356.6281	4158683.3405
9-D	286385.1558	4158552.9457
10-D	286436.8142	4158461.9235
11-D	286490.7857	4158416.4637
12-D	286508.0052	4158376.9885
13-D	286535.0676	4158292.3616
14-D	286586.2120	4158108.9049
15-D	286586.8390	4157874.3498
16-D	286586.8283	4157829.7774
17-D	286594.1027	4157755.1967
18-D	286577.1957	4157341.8941
1-I	286023.9957	4160379.0101
2-I	286046.6601	4160289.7631
3-I	286145.1378	4160007.6690
4-I	286151.7174	4159605.1158
5-I	286174.3392	4159558.4487
6-I	286217.1314	4159404.3992
7-I	286322.9145	4158892.3535
8-I	286393.3329	4158690.9797
9-I	286420.0616	4158566.8007
10-I	286466.3228	4158486.4113
11-I	286521.2187	4158439.4623
12-I	286543.0643	4158390.4068
13-I	286570.8210	4158303.6996
14-I	286623.6608	4158113.5652
15-I	286624.1339	4157874.3498
16-I	286624.4319	4157834.6176
17-I	286631.8813	4157756.5321
18-I	286615.8488	4157356.6295

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de la Breña, en el término municipal de Ubrique, en la provincia de Cádiz (VP 490/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Breña», en el término municipal de Ubrique,

provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Ubrique, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959, incluyendo la «Colada de la Breña».

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 28 de agosto de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 30 de octubre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 206, de fecha 5 de septiembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 203, de 1 de septiembre de 2001.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones en el plazo señalado al efecto.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Breña», en el término municipal de Ubrique (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de julio de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 18 de marzo de 2.002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 12 de septiembre de 2002,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Breña», en el término municipal de Ubrique, en la provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 33,43 metros, la longitud deslindada es de 5.744 metros, con una superficie de 190.194 metros cuadrados, conocida como «Colada de la Breña», que linda al norte, con finca propiedad de la Consejería de Medio Ambiente; al este, con la vía pecuaria denominada Colada del Rodeo; al sur, con finca propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y las vías pecuarias denominadas Colada de la Fuente de la Cueva del Moro y Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso y al Oeste, con finca de la Consejería de Medio Ambiente».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

Nº	X	Y
1A	285404.7712	4078980.7552
1D	285374.7432	4078983.9745
2D	285230.9300	4078916.7366
3D	285090.3190	4078952.1422
4D	284965.6024	4078903.1342
5D	284780.7818	4078894.9898
6D	284676.0208	4078812.2409
7D	284606.7840	4078778.5471
8D	284506.4693	4078688.2036
9D	284475.1524	4078616.7665
10D	284357.8255	4078537.9814
11D	284263.5922	4078413.6589
12D	284171.9835	4078174.6111
13D	283999.6494	4078057.2518
14D	283913.3920	4077978.2034
15D	283760.5262	4078061.3182
16A	283669.6406	4078056.7565
16B	283643.4132	4078042.1921
16C	283640.3311	4078014.4103
17D	283697.7198	4077873.0400
18D	283662.2231	4077683.3324

Nº	X	Y
19D	283569.6099	4077589.9780
20D	283359.7759	4077514.4882
21D	283162.3284	4077385.2191
22D	282891.4625	4077393.7427
23D	282739.7211	4077324.0036
24D	282636.6901	4077127.3602
25D	282508.8455	4077079.8602
26D	282447.3609	4076994.7447
27D	282283.7121	4076922.0441
28D	282022.3958	4076889.3742
29D	281922.1221	4076795.6374
30D	281750.2425	4076815.1060
31D	281578.7359	4076724.4335
32D	281428.5435	4076589.2521
33D	281341.0129	4076544.0785
34D	281285.0471	4076436.7993
35D	281260.1470	4076291.9236
36D	281249.1997	4076197.5397
1I	285409.0472	4078963.1077
2I	285234.2880	4078881.4176
3I	285092.5600	4078917.1044
4I	284972.6418	4078869.9820
5I	284793.0347	4078862.0673
6I	284693.9027	4078783.7647
7I	284625.6521	4078750.5508
8I	284534.1941	4078668.1836
9I	284501.8642	4078594.4358
10I	284381.0956	4078513.3396
11I	284293.1066	4078397.2552
12I	284199.4535	4078152.8725
13I	284020.4585	4078030.9773
14A	283937.8874	4077955.3069
14B	283917.3352	4077945.4398
14C	283895.1382	4077950.0763
15I	283752.8150	4078027.4590
16I	283672.7449	4078023.4403
17I	283732.3829	4077876.5292
18I	283693.1929	4077667.0833
19I	283588.0276	4077561.0764
20I	283374.7952	4077484.3639
21I	283171.8171	4077351.4740
22I	282898.2744	4077360.0818
23I	282764.0413	4077298.3893
24I	282660.3515	4077100.4886
25I	282530.0019	4077052.0579
26I	282469.1775	4076967.8563
27I	282292.7656	4076889.4857
28I	282037.3032	4076857.5477

Nº	X	Y
29I	281933.6845	4076760.6839
30I	281756.7393	4076780.7263
31I	281598.0219	4076696.8153
32I	281447.7046	4076561.5214
33I	281365.7544	4076519.2278
34I	281317.1074	4076425.9779
35I	281293.2489	4076287.1629
36A	281286.2208	4076226.5691

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Cabra a Bedmar, en su tramo primero, desde el límite de términos con Bedmar hasta la carretera de Ubeda a Iznalloz, en el término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén (VP 617/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Cabra a Bedmar», en su tramo primero antes descrito, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Jódar, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1964, incluyendo la «Colada del Camino de Cabra a Bedmar».

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de octubre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en su tramo 1.º, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 28 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 41, de fecha 19 de febrero de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 243, de 22 de octubre de 2001.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones en el plazo señalado al efecto.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba

la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Cabra a Bedmar», en el término municipal de Jódar (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de abril de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 15 de marzo de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 11 de septiembre de 2002,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de Cabra a Bedmar», en su tramo 1.º, que va desde el límite de término con Bedmar hasta la carretera de Ubeda a Iznalloz (C 325), en el término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 212,69 metros, con una superficie de 2.559,88 metros cuadrados, conocida como «Colada del Camino de Cabra a Bedmar», tramo primero, que linda al norte, con fincas rústicas propiedad de don Francisco Vargas Gómez, doña Matilde Vílchez Germán, don Eleuterio Muñoz González y con la antigua carretera de Ubeda a Almería; al Sur, con fincas de don Daniel Herrerías Vargas y don Fernando García Mesa; al Este, con la antigua carretera de Ubeda a Almería y más de la misma vía pecuaria y al Oeste con el límite de términos de Bedmar-Garcéz y con la Vereda de la Cuesta del Soriano».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

Punto	X	Y
1D	468523,961	4183571,39
2D	468543,113	4183564,38
3D	468568,307	4183555,36
3'D	468569,789	4183554,94
4D	468584,285	4183551,88
4'D	468586,546	4183551,5
5D	468611,187	4183549
5'D	468613,082	4183548,91
6D	468681,437	4183549,42
6'D	468684,455	4183549,66
7D	468693,396	4183551,07
8D	468736,675	4183549,97
1I	468529,546	4183582,13
2I	468547,192	4183575,67
3I	468572,323	4183566,67
4I	468587,378	4183563,47
5I	468612,628	4183560,9
6I	468681,996	4183561,41
7I	468691,244	4183562,87
7'I	468694,011	4183563,05
8I	468736,978	4183561,97

RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Marmolejo y Escobar, en su tramo cuarto, desde el Arroyo de Martín Valillo, en las proximidades del Caserío de la Paz, hasta el Arroyo Escobar, en el cruce con la Nacional IV (Autovía Madrid-Sevilla), en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén (VP 521/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en su tramo cuarto, antes descrito, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Andújar fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955, incluyendo la «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», con una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 9.000 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de marzo de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en su tramo 4.º, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de agosto de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el

Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 142, de fecha 23 de junio de 1999, así como en el Diario Jaén, de 30 de julio de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 108, de 12 de mayo de 2000.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde se formulan las alegaciones siguientes por parte de:

- Doña Natividad Romero Ruiz muestra su oposición al deslinde.
- Don Luis Rodríguez Sánchez manifiesta su desacuerdo con la anchura de la Cañada, considerando que debe ser el ancho existente entre olivos.
- Don Francisco Martínez Ramírez alega igualmente su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, y que su finca no aparece en el Registro como colindante.
- Don Javier Carazo Carazo muestra su disconformidad con el deslinde por los motivos siguientes: Delimitación inexacta de la vía, cultivo exclusivo de olivar desde tiempo inmemorial, antes incluso de la clasificación y prescripción adquisitiva de los terrenos.

Con posterioridad al acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, y antes de iniciarse el período de información pública, se presentaron alegaciones por los siguientes interesados:

- En fechas 26 de agosto y 15 de septiembre de 1999 se presentan sendos escritos de alegaciones con carácter general para todos los deslindes practicados en el término municipal de Andújar por las organizaciones agrarias UPA-Andújar y ASAJA-Jaén.
- Con fechas 27 y 29 de septiembre de 1999 se presentan escritos formulando alegaciones por parte de:

Don Antonio Lujano Milla.
Doña M.^a Concepción Córdoba Peña.
Don Eufasio Bravo Arévalo.

A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública del expediente, se presentaron alegaciones por los siguientes:

- Miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias - Asociación REVIPE.
- Don Rafael Córdoba Peña, don Francisco Cervera Mudarra y don Juan Criado Casado presentan idénticas alegaciones.
- Don Francisco Javier Carazo Carazo, en representación de la Comunidad de Bienes Herederos de Lydia Carazo.
- Doña Marina Rico Ojeda, doña Rosario Aguilera Carrillo, doña Concepción Córdoba Peña, doña Natividad Romero Ruiz, don Eufasio Bravo Arévalo, don Francisco Martínez Ramírez y don José Raya Morata presentan escritos con alegaciones idénticas.
- Don Santos Sáenz Fraile, en nombre de doña Pilar Barberán Cañete.
- Ayuntamiento de Andújar.

Las alegaciones formuladas por todos los citados anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de diciembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en el término municipal de Andújar (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

1. Las Organizaciones Agrarias UPA-Andújar y ASAJA-Jaén, con anterioridad al período de exposición pública del expediente, como ya se ha dicho, presentaron sendos escritos, con carácter general para todos los procedimientos de deslinde realizados en el término municipal de Andújar.

La primera de estas Asociaciones manifestó que defenderá en todo momento a los agricultores afectados por los procesos de Deslinde; mostró su desacuerdo con que se tome como referencia para el estaquillado el centro de algunas carreteras; solicitó información sobre los deslindes a practicar por esta Administración; manifestó que el deslinde debe ser efectivo en la zona de la sierra y, en fin, expone sus intenciones de denunciar a quienes quieran aprovechar el deslinde para especular.

Dado el carácter de las alegaciones antes descritas, hemos de considerarlas más una declaración de intenciones que un escrito de alegaciones que requiera ser objeto de valoración en la presente Resolución.

La Asociación ASAJA, por su parte, manifiesta en su escrito su carácter de interesada en el procedimiento, alegando indefensión y nulidad de pleno derecho, dado que la notificación del comienzo de las operaciones materiales de deslinde no se realizó conforme a Derecho al no dárseles traslado de la Resolución por la que se acordó iniciar el deslinde y la clasificación; considera inválidos los trabajos realizados, solicitando retrotraer el expediente al momento de inicio de las operaciones materiales de deslinde, previo traslado de los acuerdos de inicio y de la clasificación correspondiente.

A lo expuesto, decir lo siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2.º del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ASAJA recibió notificación del inicio de las operaciones de apeo, como consta en el expediente, así como de la Resolución

del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se iniciaba el presente procedimiento. En ningún caso se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, no puede admitirse que se haya producido un supuesto de indefensión para el interesado, y el acto administrativo ha sido perfecto en lo que se refiere al cumplimiento de su finalidad.

Idéntica respuesta a la expuesta ante las alegaciones de ASAJA, debe darse a las alegaciones formuladas, con fecha 27 y 29 de septiembre de 1999, por don Antonio Lujano Milla, doña M.ª Concepción Córdoba Peña y don Eufasio Bravo Arévalo, en las que manifiestan la existencia de una supuesta nulidad por no trasladarles la Resolución de Inicio y la aprobación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar.

2. La Asociación REVIPE formuló alegaciones de carácter general, para todos los procedimientos de deslinde practicados en el término municipal de Andújar. Esta Asociación impugna la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar, aprobada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, y solicitan su anulación manifestando que la misma ha sido alterada al realizarse los deslindes, habiéndose deslindado terrenos privados; consideran nulos los deslindes efectuados por estar mal realizados; solicitan que la recuperación de las vías pecuarias se realice respetando las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad; solicitan la desafectación de las anchuras innecesarias para el tránsito ganadero y otros usos compatibles y, por último, informan sobre algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y del Reglamento que la desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma, considerándolos contrarios al ordenamiento jurídico.

Estas alegaciones no desvirtúan el presente acto administrativo en cuanto que:

- La Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar es un acto administrativo firme y consentido -Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999- que no cabe cuestionar en el presente procedimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde se ha realizado ajustándose fielmente a la Clasificación aprobada.

- La Asociación REVIPE pone en duda la validez técnica de la metodología utilizada en el presente deslinde, cuestión del todo inadmisibles, ya que el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de Andújar (croquis y descripción) tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes instituciones tales como Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, para afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando la siguiente cartografía: (Mapa topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército y Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000 del año 1998 (elaborado para la confección de los planos de Deslinde).

5.º Para la obtención de esos planos de Deslinde se realizó con anterioridad al acto de Apeo y siguiendo unas pautas de previsión con respecto a la fecha del mismo, el citado vuelo fotogramétrico, a escala 1/8.000.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

- Con respecto a la alegación efectuada sobre el respeto a las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía: La protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmutabilidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

- Por otro lado, en cuanto al desacuerdo mostrado respecto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola como excesiva, proponiendo su reducción, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte impropio hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

- A efectos de la desafectación solicitada por el alegante, aclarar que no es éste el momento procedimental oportuno para plantear esta cuestión, que sería objeto de estudio en un momento posterior.

- Con referencia a la manifestación que el alegante realiza, considerando contrarios al ordenamiento jurídico algunos de los artículos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hay que aclarar que no es éste el procedimiento oportuno para valorar estas cuestiones.

3. En cuanto a las alegaciones presentadas por don Rafael Córdoba Peña y dos más, decir lo siguiente:

- Alegan los interesados defectos insubsanables en la redacción del Acta de Apeo, en concreto que ya venía redactada con antelación al propio acto. Indicar que la persona encargada de su redacción lleva un modelo que recoge los términos comunes a cualquier Acta, dejando espacio en blanco para hacer constar las incidencias del acto en concreto, lo cual no priva de validez al documento.

- En cuanto al estaquillado, hay que decir que los medios técnicos de que hoy se dispone permiten conocer con exactitud el trazado de la vía pecuaria, siendo el estaquillado un acto meramente auxiliar. El señalamiento definitivo de la vía pecuaria se realiza a través del procedimiento de amojonamiento, regulado en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La firma de todos los propietarios colindantes no ha de constar en el Acta de Apeo. El artículo 19.4.º del Reglamento de Vías Pecuarias preceptúa que en el Acta se recojan las manifestaciones de los interesados, si las hicieren y hubieren concurrido al acto, que no pierde validez por la ausencia de algunos de los interesados.

No existe indefensión alguna si no se concurren al acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, ya que posteriormente se otorga un período de información pública a fin de que los interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

- En lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, ha de atenderse a lo establecido en la Ley de Aguas.

A esto hay que decir que el dominio público hidráulico y el dominio público pecuario son concurrentes en algunos casos, no siendo incompatibles. La antigüedad no determina preferencia alguna de un dominio sobre otro. A efectos de esta coincidencia, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, en su Informe, sostiene que el territorio es soporte material para el ejercicio de competencias diversas por las Administraciones Públicas, habiéndolo reconocido así el Tribunal Constitucional, entre otras, en Sentencia 102/95, de 26 de junio.

4. Con referencia a las alegaciones presentadas por doña Marina Rico Ojeda y seis interesados más, además de las consideraciones antes expuestas, hemos de manifestar lo siguiente:

- Se alega en primer lugar, caducidad del procedimiento por el transcurso de seis meses desde el Acuerdo de Inicio sin que se haya producido notificación de la Resolución. Conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vigente a la fecha del Acuerdo de Inicio del presente Procedimiento, y a lo establecido en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el plazo inicial para resolver el presente era de 18 meses. Con arreglo a la misma Ley 30/1992, antes citada, este plazo es susceptible de ampliación, como así se ha hecho.

No obstante, es preciso, a efectos de la pretendida caducidad planteada por los alegantes, hacer la siguiente referencia:

El artículo 43.4 de la Ley 30/1992, efectivamente, establece que: «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

A este respecto se ha de sostener que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni a perjudicar a nadie, sino determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público, que, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

En este sentido, nos remitimos al Informe 47/00-B emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente.

Así, al procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 43.4 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «Procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos».

En segundo término, respecto a la posible incidencia de la no resolución de los procedimientos de deslinde en el plazo establecido, se ha de manifestar que, conforme a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 30/1992, antes mencionada, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante.

Por tanto, la naturaleza del plazo establecido para la resolución de los procedimientos de deslinde, no implica la anulación de la resolución, al no tener un valor esencial, en atención a la finalidad del procedimiento de deslinde, que es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

- Se alega grave infracción del artículo 19.2.º del Decreto 155/1998, por no haberse acompañado, con la notificación personal del anuncio del inicio de las operaciones materiales de Deslinde, la copia del Acuerdo de Inicio. A ello hay que decir que en la notificación efectuada se pone en conocimiento del interesado la existencia del Acuerdo de Inicio, así como la fecha del mismo, por lo que no puede entenderse infracción alguna, dado que no se ha producido desconocimiento o indefensión.

- Los alegantes cuestionan la validez de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar en que se basa el presente deslinde. En este punto ha de manifestarse, una vez más, que el acto administrativo de clasificación es un acto firme y consentido, que no procede cuestionar en este procedimiento.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria; por ello, los motivos que tratan de cuestionar la

referida Orden de Clasificación, así como las características de la vía pecuaria clasificada, no pueden ser objeto de impugnación en este momento procedimental, dada la extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos los plazos que dicha Orden establecía para su impugnación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en su momento, tratándose, por lo tanto, de un acto firme.

- Se alega vulneración del principio de reserva de Ley por el Reglamento de Vías Pecuarias, a lo que hay que decir: El Decreto 155/1998, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dictó con base en las competencias que el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía otorga a esta Comunidad. No se ha producido la vulneración referida.

- Respecto a la titularidad registral alegada, nos remitimos a lo ya expuesto.

- Sobre las alegaciones referentes a la descripción de la vía pecuaria y la disconformidad con el trazado de la misma, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de Clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; Superficie intrusada y número de intrusiones; Plano de intrusión de la Cañada, Croquis de la misma y Plano de Deslinde.

5. En cuanto a las alegaciones presentadas por don Francisco Javier Carazo Carazo, en representación de la Comunidad de Bienes Herederos de Lydia Carazo y don Santos Sáenz Fraile, en nombre de doña Pilar Barberán Cañete, reiterar lo ya expuesto a estos efectos en párrafos anteriores en cuanto a la titularidad registral alegadas, y la disconformidad con el trazado.

6. Respecto a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Andújar, en las que manifiesta su desacuerdo con el trazado, nos remitimos igualmente a lo ya expuesto.

7. En cuanto a las alegaciones formuladas en el acto de apeo, las mismas han quedado contestadas anteriormente, pero en cuanto a la disconformidad con la descripción del trazado de la vía pecuaria que consta en el Proyecto de Clasificación, no aceptando la descripción de la Memoria, reiterar que el acto de clasificación es firme y consentido y, como establece la sentencia del TSJA de 8 de marzo de 2001, no sólo no puede cuestionarse el acto administrativo como tal, sino tampoco los datos fácticos que incorpora (existencia de la vía, anchura, características, trazado...).

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 20 de junio de 2001, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 27 de diciembre de 2001,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en su tramo 4.º, que va desde el Arroyo de Martín Valillo, en las proximidades del Caserío de la Paz, hasta el Arroyo Escobar, en el cruce con la Nacional

IV (Autovía Madrid-Sevilla), en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.734,15 metros.
- Anchura: 75 metros.
- Superficie deslindada: 279.818,86 metros cuadrados.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75 metros, la longitud deslindada es de 3.734,15 metros, con una superficie de 279.818,86 metros cuadrados, conocida como «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», tramo cuarto, que linda: Al Norte, con fincas de doña Natividad Romero Ruiz, Camino de la Dehesa, doña Natividad Romero Ruiz, don Juan de Dios Piedra Serrano, Radasa Agrícola, S.L., Camino de la Rubica, Radasa Agrícola, S.L., don Francisco Cervera Mudarra, don Juan Cano Nieto, doña Concepción Córdoba Peña, don Antonio Garzón Aranda, doña Pilar Barberán Cañete, don Eufrasio Bravo Arévalo, Camino de la Dehesa, don Eufrasio Bravo Arévalo, don Benjamín Santiago Lara, don Juan Criado Casado, don José Manuel Rico Calvo de Mora, doña Marina Rico Ojeda, Autovía Madrid-Córdoba, don José Manuel Rico Calvo de Mora, Autovía Madrid-Córdoba y doña Concepción Córdoba Peña. Al Este, con el Arroyo de Escobar y más de la misma vía pecuaria. Al Sur, con fincas propiedad de don Julián López Galán, doña Dolores Sopera Miró, don Manuel Varón Rodríguez, doña Natividad Romero Ruiz, don Justino Gallego Herrera, don Angel Gallego Romero, doña Emilia Moral García, doña Rosario Aguilera Carrillo, don Andrés Fernández Martín, Camino de la Rubica, don Manuel Mena Lara, Radasa Agrícola, S.L., don José Tuñón Uceda, doña Pilar Barberán Cañete, Camino de la Dehesa, don José Jaén Molina, don Octavio Carazo Carazo, doña Rafaela Carazo Valenzuela, doña M.ª Angélica Aguayo Gómez, Ministerio de Fomento, doña M.ª Angélica Aguayo Gómez, Autovía Madrid-Córdoba y doña Concepción Córdoba Peña. Al Oeste, con más de la misma vía pecuaria y con el «Cordel de Martín Valillo».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE MARMOLEJO Y ESCOBAR», EN SU TRAMO CUARTO, DESDE EL ARROYO DE MARTIN VALILLO, EN LAS PROXIMIDADES DEL CASERIO DE LA PAZ, HASTA EL ARROYO ESCOBAR, EN EL CRUCE CON LA NACIONAL IV (AUTOVIA MADRID-SEVILLA), EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, PROVINCIA DE JAEN

COORDENADAS UTM

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	414723.98	4210279.15
1D'	414738.44	4210276.69
2D	414802.13	4210262.35

Nº MOJÓN	X	Y
2D'	414821.61	4210259.43
3D	414936.17	4210258.74
3D'	414952.32	4210260.29
3D"	414965.33	4210264.24
4D	415043.73	4210295.36
5D	415159.68	4210292.46
5D'	415177.31	4210293.24
6D	415230.80	4210298.27
7D	415416.91	4210324.71
7D'	415430.58	4210328.26
8D	415488.69	4210347.86
9D	415631.30	4210399.85
10D	415859.55	4210481.40
11D	415962.46	4210516.51
11D'	415982.13	4210525.00
12D	416129.57	4210606.53
13D	416200.58	4210659.20
14D	416304.01	4210703.79
15D	416429.76	4210774.13
16D	416602.13	4210827.88
17D	416686.98	4210854.74
17D'	416706.92	4210865.15
18D	416863.59	4210986.14
19D	416923.78	4211032.17
20D	417115.27	4211106.46
21D	417333.13	4211192.63
22D	417479.55	4211250.09
23D	417703.67	4211338.42
24D	418007.53	4211439.93
25D	418086.64	4211472.67
26D	418181.60	4211514.76
26D'	418204.03	4211531.47
26D"	418219.96	4211558.56

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	414742.68	4210351.58
2I	414822.89	4210334.43
3I	414937.13	4210333.74
4I	415014.73	4210364.52
4I'	415030.58	4210369.20
4I"	415049.98	4210370.09
5I	415165.21	4210367.26
6I	415221.90	4210372.77
7I	415404.96	4210398.78
8I	415463.86	4210418.65
9I	415608.27	4210471.28
10I	415834.32	4210552.04
11I	415942.91	4210588.93
12I	416092.99	4210672.01
13I	416164.97	4210725.21
14I	416272.90	4210772.03
15I	416393.20	4210839.62
15I'	416407.46	4210845.79
16I	416585.80	4210901.08
17I	416662.69	4210925.72
18I	416819.27	4211046.68
19I	416877.10	4211091.79
19I'	416897.24	4211103.32
20I	417093.87	4211178.58
21I	417309.52	4211263.54
22I	417452.02	4211319.85
23I	417673.14	4211407.01
24I	417978.86	4211509.25
25I	418056.84	4211541.51
26I	418148.79	4211582.21

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceite, en el tramo afectado por el Plan Parcial SUP-3 Valdezorras, en el término municipal de Sevilla (VP 606/00).

Detectado un error en los datos técnicos recogidos en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo

105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

Donde dice:

«Examinado el expediente de Desafectación de la vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceite, en el tramo afectado por el P.P. SUP-3 Valdezorras, con una longitud de 576 metros, y una superficie de 26.516 metros cuadrados, a su paso por el término municipal de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla...»

Debe decir:

«Examinado el expediente de Desafectación de la vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceite, en el tramo afectado por el P.P. SUP-3 Valdezorras, con una longitud de 576 metros, y una superficie de 16.435,87 metros cuadrados, a su paso por el término municipal de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla...»

En el Resuelvo, donde dice:

«Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceite, en el tramo afectado por el P.P. SUP-3 Valdezorras, que discurre a la derecha de la carretera de Brenes, y a la derecha de la Calle principal de la Barriada Valdezorras, denominada Vereda de Poco Aceite, con una longitud de 576 metros y una superficie de 26.516 metros cuadrados.»

Debe decir:

«Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceite, en el tramo afectado por el P.P. SUP-3 Valdezorras, que discurre a la derecha de la carretera de Brenes, y a la derecha de la Calle principal de la Barriada Valdezorras, denominada Vereda de Poco Aceite, con una longitud de 576 metros y una superficie de 16.435,87 metros cuadrados.»

En el Anexo que se adjunta a la Resolución reiterada -Registro de Coordenadas-, deben relacionarse, en sustitución de las anteriores, las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	240931,6807	4146454,5673
1I	240902,0885	4146444,5190
2	240913,3261	4146482,8690
2I	240888,0315	4146467,1743
3	240891,8649	4146515,8787
3I	240867,2775	4146500,6228
4	240869,6223	4146553,1603
4I	240844,1198	4146537,9453
5	240845,1000	4146594,2631
5I	240819,0933	4146578,0234
6	240826,1000	4146625,5483
6I	240799,5032	4146609,3956
7	240804,4103	4146661,2624
7I	240777,5927	4146644,5460
8	240781,5714	4146695,8567
8I	240756,0936	4146679,0364
9	240775,5986	4146704,9035

PUNTO	X	Y
9A	240750,1038	4146688,1530
9B	240740,9130	4146702,1417
9C	240745,8597	4146708,5352
9D	240763,1145	4146721,5082
10	240779,8377	4146707,6441
10I	240771,7574	4146728,0063
11	240816,7427	4146726,4486
11I	240798,2370	4146744,8619
12	240839,9110	4146737,8440
12I	240817,7331	4146755,3240
13	240903,2239	4146767,2867
13I	240876,1298	4146785,1753
14	240954,3922	4146790,2289
14I	240964,8802	4146827,0236
15	241009,2250	4146816,2026
15I	240996,8049	4146843,6823

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Castilblanco, en su tramo 2.º, a su paso por el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla (VP 315/99).

Detectado un error material en el Anexo de la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo que se adjunta a la Resolución reiterada -Registro de Coordinadas-, deben relacionarse, en sustitución de las anteriores, las siguientes coordenadas:

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1	229188.70	4195428.84	1'	229213.02	4195419.89
2	229200.47	4195387.97	2'	229220.49	4195393.96
3	229207.53	4195365.31	3'	229227.79	4195370.48
4	229217.68	4195314.70	4'	229237.31	4195323.02

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
5	229256.84	4195257.88	5'	229273.20	4195270.95
6	229331.48	4195176.80	6'	229352.29	4195185.04
7	229332.59	4195057.09	7'	229353.47	4195058.40
8	229340.15	4194992.21	8'	229360.95	4194994.19
9	229344.10	4194938.74	9'	229365.08	4194938.29
10	229338.59	4194891.60	10'	229359.94	4194894.33
11	229369.57	4194811.79	11'	229391.89	4194812.02
12	229333.77	4194713.67	12'	229355.36	4194711.90
13	229351.25	4194620.58	13'	229371.94	4194623.58
14	229357.42	4194560.60	14'	229378.07	4194564.04
15	229378.36	4194470.27	15'	229398.50	4194475.89
16	229384.35	4194451.98	16'	229404.96	4194456.16
17	229391.12	4194371.44	17'	229411.77	4194375.24
18	229411.53	4194300.50	18'	229432.01	4194304.89
19	229421.27	4194232.76	19'	229441.57	4194238.31
20	229451.50	4194159.35	20'	229469.48	4194170.56
21	229491.60	4194114.07	21'	229505.13	4194130.29
22	229510.97	4194102.34	22'	229529.56	4194115.50
23	229516.98	4194073.65	23'	229537.02	4194079.87
24	229538.92	4194021.08	24'	229559.04	4194027.10
25	229557.19	4193923.66	25'	229577.89	4193926.63
26	229560.04	4193894.97	26'	229581.13	4193894.01
27	229555.93	4193873.63	27'	229577.27	4193873.94
28	229571.49	4193803.79	28'	229591.19	4193811.40
29	229583.64	4193782.48	29'	229604.36	4193788.31
30	229585.97	4193703.90	30'	229606.89	4193703.12
31	229575.34	4193602.28	31'	229596.73	4193605.97
32	229590.45	4193570.71	32'	229607.79	4193582.87
33	229625.71	4193534.88	33'	229638.80	4193551.36
34	229651.29	4193519.23	34'	229666.16	4193534.62
35	229667.15	4193495.21	35'	229687.97	4193501.59
36	229668.33	4193390.07	36'	229689.33	4193380.46

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real Ribera del Huéznar, en su tramo 4.º, a su paso por los términos municipales de Constantina y El Pedroso, provincia de Sevilla (VP 332/99). (BOJA núm. 95, de 19.8.2000).

Detectado un error material en el Anexo de la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo que se adjunta a la Resolución reiterada -Registro de Coordinadas-, deben relacionarse, en sustitución de las anteriores, las siguientes coordenadas:

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1	260009.33	4194652.87	1'	260076.60	4194687.57
2	260054.71	4194533.59	2'	260125.03	4194560.29
3	260064.89	4194506.72	3'	260137.46	4194527.51
4	260074.10	4194460.27	4'	260146.92	4194479.77
5	260081.12	4194439.62	5'	260161.19	4194437.81
6	260050.52	4194361.45	6'	260111.14	4194309.95
7	260014.51	4194340.10	7'	260036.32	4194265.58

<u>PUNTOS</u>	<u>X</u>	<u>Y</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>X</u>	<u>Y</u>
8	259979.10	4194338.89	8'	259995.06	4194264.17
9	259941.07	4194323.40	9'	259978.45	4194257.40
10	259896.83	4194290.20	10'	259929.33	4194220.54
11	259834.80	4194275.74	11'	259860.67	4194203.92
11B	259774.52	4194241.48			
12	259796.10	4194150.00	12'	259873.48	4194149.57
13	259760.49	4194006.25	13'	259852.72	4194065.76
14	259946.90	4193971.94	14'	259973.12	4194043.60
15	260036.65	4193920.64	15'	260076.31	4193984.61
16	260120.09	4193864.70	16'	260166.71	4193924.00
17	260210.01	4193782.28	17'	260270.70	4193828.70
18	260233.32	4193737.19	18'	260292.26	4193786.97
19	260300.09	4193686.94	19'	260346.01	4193746.53
20	260350.77	4193646.97	20'	260406.96	4193698.46
21	260437.16	4193515.25	21'	260496.01	4193562.67
22	260470.57	4193481.20	22'	260524.65	4193533.48
23	260523.42	4193425.71	23'	260579.15	4193476.27
24	260594.63	4193343.25	24'	260637.57	4193408.62
25	260757.85	4193292.07	25'	260735.19	4193378.01
26	260846.22	4193386.70	26'	260786.65	4193433.13
27	260867.21	4193419.24	27'	260813.25	4193474.35
28	260897.77	4193438.05	28'	260853.80	4193499.32
29	260920.58	4193457.00	29'	260908.86	4193545.06
30	261005.16	4193418.69	30'	261035.36	4193487.59
31	261037.95	4193404.67	31'	261069.96	4193472.79
32	261114.70	4193365.26	32'	261150.41	4193431.48
33	261182.75	4193326.77	33'	261217.88	4193393.33
34	261239.16	4193299.07	34'	261270.86	4193367.31
35	261262.95	4193288.64	35'	261282.77	4193362.08
36	261311.60	4193283.07	36'	261338.53	4193355.70
37	261404.08	4193220.32	37'	261453.61	4193277.61
38	261446.62	4193172.02	38'	261503.83	4193220.95
39	261489.00	4193118.44	39'	261546.04	4193167.57
40	261521.00	4193084.30	40'	261581.39	4193129.86
41	261534.35	4193062.01	41'	261594.86	4193107.37
42	261556.78	4193037.78	42'	261621.51	4193078.59
43	261570.83	4193002.41	43'	261642.79	4193025.00
44	261578.92	4192967.89	44'	261649.84	4192994.93
45	261612.50	4192905.29	45'	261685.65	4192927.88
46	261618.51	4192852.05	46'	261693.37	4192859.46
47	261619.90	4192835.72	47'	261694.22	4192849.49
48	261630.75	4192798.24	48'	261698.10	4192836.08
48A	261644.01	4192779.45			

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
49	261734.89	4192732.07	49'	261777.36	4192794.76
50	261754.33	4192715.35	50'	261796.44	4192778.34
51	261859.27	4192662.28	51'	261897.58	4192727.20
52	261930.32	4192613.86	52'	261990.76	4192663.70
53	261950.63	4192566.67	53'	262015.52	4192606.19
54	261979.35	4192531.70	54'	262033.42	4192584.39
55	262020.09	4192496.44	55'	262082.62	4192541.80
56	262053.92	4192415.93	56'	262167.37	4192340.15
56A	262008.02	4192416.16			
57	261978.81	4192399.09	57'	262080.92	4192340.58
57A	261963.88	4192372.55			
57B	261965.61	4192352.24			
57C	261990.97	4192331.01			
58	262019.03	4192297.35	58'	262094.03	4192324.86

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2002, modalidad: Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio de 2002), modalidad: Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Jaén, 30 de octubre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: A.V. Arrayanes.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Promoción social y cultural. Formación.
Cuantía: 5.900 €.
- Desarrollo hábitos educativos. Ludoteca.
Cuantía: 1.500 €.
- Habilidades sociales y autoayuda.
Cuantía: 2.600 €.
- Formación en habilidades sociales.
Cuantía: 1.800 €.
- Equipamiento.
Cuantía: 700 €.

Entidad: A.V. Arrayanes Sur-520.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Bailes sevillanas y Gimnasia de mantenimiento.
Cuantía: 3.477 €.
- Manualidades, cocina, corte y confección.

Cuantía: 4.773,97 €.
- Curso de informática y Ludoteca.
Cuantía: 2.980,77 €.
- Equipamiento informático.
Cuantía: 847,43 €.
- Equipamiento para baile sevillanas.
Cuantía: 66 €.

Entidad: A.V. La Esperanza.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Actividades extraescolares.
Cuantía: 5.200 €.
- Vocalía de la mujer.
Cuantía: 6.000 €.

Entidad: A.V. La Malena.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Asesoramiento y gestión de viviendas traspasadas.
Cuantía: 1.000 €.
- Formación y ocupación del tiempo libre.
Cuantía: 9.405 €.
- Equipamiento.
Cuantía: 689,62 €.

Entidad: A.V. San José.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Cerca de ti.
Cuantía: 10.901 €.
- Equipamiento.
Cuantía: 181,39 €.

Entidad: A.V. Los Sauces.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Inserción para jóvenes, niños y mayores.
Cuantía: 15.000 €.
- Equipamiento.
Cuantía: 948,25 €.

Entidad: Cáritas Diocesana.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Propuesta educativa, infancia y juventud.
Cuantía: 2.333,50 €.
- Coto aprende.
Cuantía: 10.200 €.

Entidad: A.V. Puerta de Martos.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Proyecto sociocultural juvenil.
Cuantía: 7.815 €.
- Integración cultural para adultos.
Cuantía: 4.810 €.

Entidad: A.V. Torre del Concejo.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Un presente, por un futuro para el barrio.
Cuantía: 11.094 €.

Entidad: A.V. Passo.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- JOPA.
Cuantía: 6.000 €.

Entidad: A.V. Las Canteras.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Talleres de pintura, mecanografía y rondalla.
Cuantía: 3.960 €.

Entidad: A.V. San Vicente de Paúl.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Dinamización cultural.
Cuantía: 5.409,11 €.
- Actividades extraescolares.
Cuantía: 5.709,60 €.
- Equipamiento.
Cuantía: 1.538 €.

Entidad: Jaén Objetivo Vida.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Programa SURGE.
Cuantía: 78.131,57 €.
- Renace mujer.
Cuantía: 3.000 €.

Entidad: A.V. La Unión.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Reinserción socio-laboral de colectivos marginados.
Cuantía: 12.000 €.
- Equipamiento.
Cuantía: 1.000 €.

Entidad: A.V. El Tomillo.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Salud para mayores y adultos.
Cuantía: 1.154 €.
- Apoyo escolar.
Cuantía: 1.154 €.
- Peluquería y estética.
Cuantía: 1.459 €.
- Integración socio laboral para jóvenes.
Cuantía: 1.154 €.

Entidad: A.V. La Magdalena.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Apoyo a infancia, juventud y estudio.
Cuantía: 5.048,42 €.
- Desarrollo actividades en el ámbito cultural.
Cuantía: 3.000 €.
- Equipamiento.
Cuantía: 951,43 €.

Entidad: A.V. Unidos por la Merced.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Diviértete aprendiendo.
Cuantía: 6.581,09 €.
- Equipamiento.
Cuantía: 894 €.

Entidad: Federación Alcazaba.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada:
- Integración social de colectivos «Sensibilización Social».
Cuantía: 4.800 €.

Entidad: A.V. Atalaya.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada:
- Juventud y escuela.
Cuantía: 3.000 €.
- Mujer, tú vales mas.
Cuantía: 2.000 €.

Entidad: A.V. Baecula.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada:
- Utilización del ocio en el barrio del Pilar.
Cuantía: 4.094,29 €.

Entidad: A.V. Santa Marta la Plaza.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada:
- Formación.
Cuantía: 3.000 €.

Entidad: A.V. Fuente de la Villa.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada:
- Mujer marteña.
Cuantía: 3.000 €.
- Actuación con niños.
Cuantía: 2.000 €.

Entidad: A.V. El Monte.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada:
- Educación de Adultos.
Cuantía: 2.000 €.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2002, modalidad: Atención de Drogodependientes.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero

de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002), modalidad: Atención de Drogodependientes.

Jaén, 30 de octubre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: ALAC.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:

- Tratamiento y reinserción psicosocial.
Cuantía: 4.405 €.
- Mantenimiento sede.
Cuantía: 1.000 €.

Entidad: ALEXAL.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada:
- Prevención y rehabilitación.
Cuantía: 6.750 €.
- Mantenimiento sede.
Cuantía: 3.500 €.

Entidad: ALJAMA.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Tratamiento y reinserción.
Cuantía: 11.494 €.
- Mantenimiento sede.
Cuantía: 6.200 €.

Entidad: AREUS.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Tratamiento y reinserción.
Cuantía: 2.919 €.
- Mantenimiento sede.
Cuantía: 2.750 €.

Entidad: Asociación «Volver a Nacer».
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Prevención del alcoholismo.
Cuantía: 3.240 €.
- Mantenimiento sede.
Cuantía: 3.000 €.

Entidad: AFAD.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Intervención con familias afectadas.
Cuantía: 1.860 €.
- Taller de Calle.
Cuantía: 1.280 €.
- Prevención consumo de drogas.
Cuantía: 1.750 €.
- Mantenimiento sede.
Cuantía: 2.500 €.

Entidad: ALIS.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Talleres de ocio y tiempo libre.
Cuantía: 2.103 €.
- Prevención de drogas y reducción de riesgos y daños.
Cuantía: 2.404,05 €.
- Mantenimiento sede.
Cuantía: 2.704,40 €.

Entidad: Andújar contra la Droga.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada:
- Programa libre de prevención de jóvenes.
Cuantía: 4.056,76 €.
- Información, orientación y asesoramiento.
Cuantía: 8.414 €.
- Programa en el centro penitenciario.
Cuantía: 3.185 €.
- Escuela de Padres.
Cuantía: 3.407,24 €.

Entidad: AFAT.
Localidad: La Carolina.
Actividad subvencionada:
- Prevención de drogodependencias de menores.
Cuantía: 6.000 €.

Entidad: APROHOM-Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Rehabilitación de adolescentes.
Cuantía: 11.455 €.
- Mantenimiento sede.
Cuantía: 1.500 €.

Entidad: Bailén Libre Ayuda Toxicómano.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada:
- Intervención con familiares de toxicómanos.
Cuantía: 5.000 €.
- Curso de dinamización y prevención.
Cuantía: 4.200 €.
- Curso de mediadores juveniles en drogas.
Cuantía: 3.870 €.

Entidad: FACCA.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Encuentro andaluz sobre drogas.
Cuantía: 1.803 €.

Entidad: Jaén Unidos.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Coordinación, formación y actuación en drogas.
Cuantía: 3.305 €.
- Mantenimiento sede.
Cuantía: 1.352 €.

Entidad: Luz Alborada.
Localidad: Huelma.
Actividad subvencionada:
- Apoyo a familiares de drogodependientes.
Cuantía: 1.803 €.
- Prevención del consumo de drogas.
Cuantía: 661 €.
- Conocer para comprender.
Cuantía: 1.202 €.

Entidad: Nueva Vida.
Localidad: Rus.
Actividad subvencionada:
- Mantenimiento centro.
Cuantía: 3.500 €.

Entidad: Torreperogil contra la Droga.
Localidad: Torreperogil.
Actividad subvencionada:
- Prevención del consumo de drogas: Alcohol, etc.
Cuantía: 2.404 €.

- Taller de medio ambiente.
Cuantía: 2.404 €.
- Prevención del consumo de drogas en familia.
Cuantía: 1.803 €.
- Taller de música.
Cuantía: 1.803 €.

Entidad: ALUJER.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Tratamiento y rehabilitación del jugador patológico.
Cuantía: 18.030 €.

Entidad: APLIJER.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Información y prevención del juego patológico.
Cuantía: 3.428 €.
- Rehabilitación del jugador patológico y del familiar.
Cuantía: 13.802 €.

Entidad: AJAR.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
- Un día sin alcohol.
Cuantía: 3.444 €.
- Prevención mediante información.
Cuantía: 7.267,50 €.

Entidad: ALAR.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
- Integración social.
Cuantía: 4.251 €.
- Prevención.
Cuantía: 4.251,03 €.

Entidad: ARI.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada:
- Un día sin alcohol.
Cuantía: 3.000 €.
- Día de la salud y fiesta fin de curso Andújar.
Cuantía: 4.868,20 €.

Entidad: NUDIALLI.
Localidad: Ubeda.
Actividad subvencionada:
- Un día sin alcohol.
Cuantía: 1.500 €.
- Apoyo al tratamiento e incorporación social.
Cuantía: 6.847,29 €.

Entidad: ARPA.
Localidad: Pozo Alcón.
Actividad subvencionada:
- Un día sin alcohol.
Cuantía: 2.401,64 €.
- Asistencia a congresos, jornadas, cursos.
Cuantía: 2.400 €.

Entidad: ARLO.
Localidad: Lopera.
Actividad subvencionada:
- Recepción y apoyo a los enfermos alcohólicos.
Cuantía: 5.409,11 €.

Entidad: ABAR.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada:
- Apoyo al tratamiento e integración social.

Cuantía: 4.651,65 €.
- Un día sin alcohol.
Cuantía: 500 €.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002), modalidad: Prevención comunitaria en materia de drogodependencias «Ciudades sin Drogas».

Jaén, 30 de octubre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada: Alcalá sin drogas.
Cuantía: 2.218,66 €.

Entidad: Ayuntamiento de Andújar.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada: Andújar ciudad sin drogas.
Cuantía: 12.020 €.

Entidad: Ayuntamiento de Bedmar.
Localidad: Bedmar.
Actividad subvencionada: Prevención comunitaria: Ciudades sin drogas.
Cuantía: 10.020 €.

Entidad: Ayuntamiento de Cambil.
Localidad: Cambil.
Actividad subvencionada: Generando alternativas.
Cuantía: 4.508 €.

Entidad: Ayuntamiento de Campillo de Arenas.
Localidad: Campillo de Arenas.
Actividad subvencionada: Campillo de Arenas sin drogas.
Cuantía: 3.305 €.

Entidad: Consorcio de Desarrollo Rural (Comarca Sierra de Cazorla).
Localidad: Peal de Becerro.
Actividad subvencionada: Prevención de drogodependencias.
Cuantía: 15.035 €.

Entidad: Ayuntamiento de Huelma.
Localidad: Huelma.
Actividad subvencionada: Huelma ciudad sin drogas.
Cuantía: 6.514 €.

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Ciudades sin drogas.
Cuantía: 6.000 €.

Entidad: Agrupación Jódar-Albanchez.
Localidad: Jódar.
Actividad subvencionada: Prevención drogodependencias. Ciudades sin drogas.
Cuantía: 3.000 €.

Entidad: Ayuntamiento de Linares.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Prevención comunitaria.
Cuantía: 12.020 €.

Entidad: Ayuntamiento de Martos.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada: Martos sin drogas.
Cuantía: 6.010 €.

Entidad: Ayuntamiento de Porcuna.
Localidad: Porcuna.
Actividad subvencionada: Ciudad sin droga.
Cuantía: 4.507 €.

Entidad: Comarca del Condado.
Localidad: Santisteban del Puerto.
Actividad subvencionada: Prevención comunitaria.
Cuantía: 3.000 €.

Entidad: Agrupación Torredelcampo-Jamilena.
Localidad: Torredelcampo.

Actividad subvencionada: Prevención comunitaria.
Cuantía: 12.020 €.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales.
Localidad: Ubeda.
Actividad subvencionada: Ciudades sin drogas.
Cuantía: 6.515 €.

Entidad: Ayuntamiento de Villacarrillo.
Localidad: Villacarrillo.
Actividad subvencionada: Ciudades sin drogas.
Cuantía: 7.010 €.

Entidad: Ayuntamiento de Mancha Real.
Localidad: Mancha Real.
Actividad subvencionada: Ciudades sin drogas.
Cuantía: 15.020 €.

Entidad: Ayuntamiento de Bailén.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada: Ciudades sin drogas.
Cuantía: 3.500 €.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A92/02. (PD. 3428/2002).

Sección de Enjuiciamiento Departamento 1.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil dos, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A92/02, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (283.238,55 €), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económico financiera de la Sociedad «Planeamiento 2000, S.L.»; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 25 de octubre de 2002.- El Letrado Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A90/02. (PD. 3427/2002).

Sección de Enjuiciamiento Departamento 1.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil dos, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A90/02, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella),

provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de tres mil seiscientos seis euros con seis céntimos (3.606,06 €), como consecuencia de las irregularidades derivadas de la gestión económico financiera de la «Sociedad Difusión y Comunicación 2002, S.L.»; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 25 de octubre de 2002.- El Letrado Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 394/2001. (PD. 3422/2002).

NIG: 2990141C20016000397.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 394/2001. Negociado: SV.
Sobre: Declaración de Dominio.
De: Don Juan José García Sánchez.
Procurador: Sr. Mediavilla Fernández, José Luis.
Letrado: Sr. Andrés Ruiz León.
Contra: María Rosa Cortés Moreno, José Manuel Álvarez Cortés, posibles herederos de Juan Manuel Álvarez Rico, Isabel Lozano Díaz y posibles herederos de José García Pineda.
Letrada: Sra. María Teresa Rodríguez Guillén.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 394/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Torremolinos a instancia de Juan José García Sánchez contra María Rosa Cortés Moreno, José Manuel Álvarez Cortés, posi-

bles herederos de Juan Manuel Alvarez Rico, Isabel Lozano Díaz y posibles herederos de José García Pineda sobre Declaración de Dominio, se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice así: «Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Luis Mediavilla Fernández a nombre y representación de don Juan José García Sánchez. Imponiendo a éste el pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese la presente sentencia a todas las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Asimismo, se le da traslado del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra dicha sentencia conforme viene acordado en resolución cuyo particular copiado dice así: «Dése traslado del escrito de interposición del recurso de apelación a las demás partes personadas, emplazándolas por diez días para que presenten en este Tribunal escrito de oposición al recurso o, en su caso, de impugnación de la Resolución apelada en lo que le resulte desfavorable (art. 461.1 LEC). Estos escritos se formularán con arreglo a lo establecido para el escrito de interposición (art. 461.2 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación y traslado en forma a los demandados María Rosa Cortés Moreno, José Manuel Alvarez Cortés, posibles herederos de Juan Manuel Alvarez Rico, Isabel Lozano Díaz y posibles herederos de José García Pineda, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinticuatro de octubre de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3423/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 3/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del edificio sede de la Delegación Provincial.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: C/ Albareda, 18 y 20; Rosario, 11 y 13, de Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: De 1 de enero a 31 de octubre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 55.100 euros.
5. Garantías. Provisional: 1.102 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Domicilio: C/ Albareda, 18.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - d) Teléfono: 95/506.11.00.
 - e) Telefax: 95/506.11.88.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada en el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se requiere.

Otros requisitos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el que se rige esta contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que determina el PCAP que rige en esta contratación.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Entidad adjudicadora, cuya dirección se indica en el punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda; Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Albareda, 18.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones; si coincidiera en sábado, se trasladaría al día hábil siguiente.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si coincidiera en sábado, se trasladaría al día hábil siguiente), se realizará por la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada y se publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se les indique los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 3453/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 13/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la Asistencia Técnica correspondiente al Servicio de Atención a las Víctimas en Andalucía en Córdoba.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Dependencias habilitadas por la Delegación Provincial y que se ubican actualmente en el edificio judicial de la calle Doce de Octubre, 2-4, de Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 132.000 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - d) Teléfonos: 957/00.14.40-00.14.41-00.14.42.
 - e) Telefax: 957/00.14.45.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación General Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.1 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Proposición Económica y Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.2 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, 14071, Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el aparta-

do 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección andres.hidalgo@cjap.junta-andalucia.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en el plazo de un día, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 10,00 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación de defectos, en la dirección ya indicada en el punto a).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto, éstas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios. Correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Córdoba, 14 de noviembre de 2002.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3432/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de la Farola.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 95/103.76.00.

e) Telefax: 95/103.76.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 de diciembre de 2002, a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 95/103.70.63.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 23 de diciembre de 2002.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo, siendo el importe máximo a abonar por el adjudicatario el de 1.200 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.copt.junta-andalucia.es.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2002/2632 (01-MA-1426-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-376 de Sevilla a la Costa del Sol por Ronda, del p.k. 97+250 al p.k. 171+200.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 26 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 3.678.017,34 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 147.120,69 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2002/2636 (01-MA-1427-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme en la carretera A-382 de Jerez de la Frontera a Antequera. Tramo: Campillos A-92, 2.ª Fase.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 943.949,50 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 37.757,98 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2002/2728 (07-MA-1349-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Señalización y balizamiento en carreteras de la zona de Antequera (provincia de Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.253,05 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 6.010,12 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2002/2731 (07-MA-1350-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Señalización y balizamiento en carreteras de la zona de Málaga. T.m. varios.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 154.206,57 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 6.168,26 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica Reformas en 154 viviendas, Bda. San Rafael, en Isla Mayor, Villafranco del Guadalquivir (Sevilla) (PD. 3327/2002) (BOJA núm. 131, de 9.11.2002). (PD. 3421/2002).

Habiéndose detectado un error en el anuncio arriba reseñado, publicado en el BOJA número 131, de fecha 9 de noviembre de 2002, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican: En la página núm. 21.853, columna segunda, apartado 8, letra a), donde dice: «13 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación»; debe decir: «22 de noviembre de 2002, a las 13,00 horas».

Sevilla, 11 de noviembre de 2002

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac. 1/2002). (PD. 3431/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: Cac. 1/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Evaluación y planificación de la Formación Marítimo-Pesquera».
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: Trece meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez (243.410 euros).
5. Garantía provisional: Cuatro mil ochocientos sesenta y ocho euros con veinte céntimos (4.868,20 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal.: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.20.00.
 - e) Telefax: 95/503.23.65.
 - f) A través de la web de la Consejería: www.capjunta-andalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/242435). (PD. 3430/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/242435 (99/02 S).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de revistas médicas (242435-HMA).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y cinco mil ciento veintiséis euros con cincuenta y un céntimos (75.126,51 €).
 5. Garantías. Provisional:
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Copistería Puymar.
 - b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 95/438.57.51.
 - e) Telefax:
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
 10. Otras informaciones:
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/247766). (PD. 3434/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía, Ronda. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/247766.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario programado y urgente, mediante concierto (247766-HRO).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: Un año.
 - f) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obra: No.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (1.655.246,86 €).
 5. Garantías. Provisional: 8.276,23 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Reprografía HSE, S.L. Ronda.
 - b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.
 - d) Teléfono: 95/106.50.69.
 - e) Telefax: 95/106.52.43 y 95/106.52.44.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
 10. Otras informaciones:
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/226734). (PD. 3429/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/226734 (102/02 SE).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de fotocopias (226734-HMA).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuatro mil euros (204.000 €).
5. Garantías. Provisional: 4.080 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Copistería Puymar.
 - b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 95/438.57.51.
 - e) Telefax:
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
 10. Otras informaciones:
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 02/04625.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro ortopantomógrafo panorámico digital con CEPH PROMAX DIMAX 2.
 - c) BOJA núm. 110, de 19.9.2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 51.086,03 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.10.02.
 - b) Contratista: FADENTE, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 51.081,00 euros.

Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3424/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía. Dirección: C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); C.P.: 41004. Tlfno.: 95/500.72.00; Fax: 95/500.72.01.
- b) Número de expediente: 2002/000182.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Adquisición de nuevos contenedores para el almacenamiento de aceites usados presentes en los puertos de gestión directa de EPPA.
 - b) Lugar de ejecución: Varios puertos.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: 53.100,00 euros.
5. Garantías. Provisional: Mil sesenta y dos euros (1.062,00 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige clasificación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14 horas del décimo quinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Quince (15) días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105, y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 313, de 31 de diciembre de 1997), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos y no habiendo sido posible, realiza la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en Plaza de España, núm. 19, planta segunda -Sección de Recaudación-, en Cádiz). Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Petición de datos y resoluciones.

- Fracc. 129/02. Expte.: Liquidación 0101110216995, Antonio Vázquez Fernández.
Requerimiento garantía.

- Fracc. 178/02. Expte.: 10707/02, Diego Rubio Carrasco.
Requerimiento documentación.

- Fracc. 103/02. Expte.: 6502000084444, José Pineda Gómez.
Desistimiento fraccionamiento.

Cádiz, 25 de octubre de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Málaga, C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de

la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
24077698X	GUISADO CARMONA MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH2901-2002/5209
Documento:	0291290089562	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/1659	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

24568717W	MARTIN GARRIDO JUAN	NOTIFICA-EH2901-2002/3841
Documento:	0291290083490	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/1127	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

24840604Y	CISNEROS MORAL FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2002/7714
Documento:	0301290078494	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

25036160Q	BUSTAMANTE ROLDAN REMEDIOS	NOTIFICA-EH2901-2002/5844
Documento:	0291290089054	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/1613	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

25070972Y	SELVA VERGARA JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/6384
Documento:	0291290092870	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/1978	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

25302503L	ARIAS HERNANDEZ JOAQUIN	NOTIFICA-EH2901-2002/4834
Documento:	0291290084303	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/1203	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

30490210F	MORAÑO HERNANDEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH2901-2002/1981
Documento:	0291290076271	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/474	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

35914709W	PEREZ COSTAS MARGARITA	NOTIFICA-EH2901-2002/5114
Documento:	0291290088765	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/1588	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

74807269E	PELAYO BACA MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2901-2002/3941
Documento:	0301290067985	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A33120460	INVERNI SA	NOTIFICA-EH2901-2002/4190
Documento:	0101290412161	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/33296	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

A41030651	ECISOL SA	NOTIFICA-EH2901-2002/5956
Documento:	0161290042325	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1989/18376	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B11674942	CONSTRUCCIONES TORREALCAZAR SL	NOTIFICA-EH2901-2002/7730
Documento:	0101290431553	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/5080	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	NIF	Nombre	R.U.E.
B29081601	URBANIZACION ANDASOL SL	NOTIFICA-EH2901-2002/6461	08947542J	YUSTE GOMEZ LUIS ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/7347
Documento:	0161290043740	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Documento:	0101290426943	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1991/10856	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/4734	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29084027	PARQUE RESIDENCIAL LAS JOTAS SL	NOTIFICA-EH2901-2002/6043	12195083T	SAÑUDO MONCADA IGNACIO FERNANDO	NOTIFICA-EH2901-2002/7770
Documento:	0161290042666	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Documento:	0161290044992	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/2053	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/2834	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29554979	FERRALLADOS SAN ISIDRO SL	NOTIFICA-EH2901-2002/7705	14466092N	CAÑAS MARQUES JULIO	NOTIFICA-EH2901-2002/7331
Documento:	0101290431420	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101290426794	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/66253	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/3662	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29640521	INMSOLUR SL	NOTIFICA-EH2901-2002/5946	18936833J	ROURES VILLALONGA M ANGELES	NOTIFICA-EH2901-2002/1687
Documento:	0101290425003	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101290391562	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1997/3946	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/57347	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29820164	INMOBILIARIA INDUS 96, SL	NOTIFICA-EH2901-2002/7732	24134625N	ROMERO FRANCO FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2002/1377
Documento:	0101290431562	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101290391750	Descripción: LIQ. TRANSMISIONES GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/5080	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/44189	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B42129023	GESARQUIT SL	NOTIFICA-EH2901-2002/7941	24637946R	CABELLO DE LA RUBIA JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/5962
Documento:	0101290433702	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0161290042395	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/34391	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1992/8418	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
M2905410G	GULIEN JAN GEERDS	NOTIFICA-EH2901-2002/3672	24669254Y	TERUEL URBANEJA ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/3350
Documento:	0101290408805	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101290406653	Descripción: LIQ. TRANSMISIONES GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/27598	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/21820	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
N4421871G	PRELINA MANAGEMENT INC	NOTIFICA-EH2901-2002/2531	24721858D	DOMINGUEZ ROMERO ANA MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/6040
Documento:	0101290402004	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0161290042624	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/24527	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/2053	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X0660014Y	LIAO DAMAO	NOTIFICA-EH2901-2002/5993	24736316T	CIEZAR SANCHEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/3054
Documento:	0101290423945	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0161290036333	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/11456	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/21251	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X1847350J	PIANO IN ALONSO IRMA	NOTIFICA-EH2901-2001/11985	24768210Q	REINA MARTIN ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/3322
Documento:	0101290381362	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101290404863	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/71535	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/20826	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X2662856P	FOLTYN MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/7427	24770462Z	LEAL GUTIERREZ FERNANDO	NOTIFICA-EH2901-2002/1594
Documento:	0161290044032	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Documento:	0101290398675	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/413	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/70117	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X2749376W	SOARES GOMES VILARINHO FERNANDO	NOTIFICA-EH2901-2002/1661	24786137A	ARAGON FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/6027
Documento:	0101290403792	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101290425320	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/25929	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/68969	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X2842855D	DEWILDER LYDIA	NOTIFICA-EH2901-2001/11359	24797003J	DAZA PICHARDO JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/3056
Documento:	0101290371744	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101290405183	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/38681	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/21281	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101290371735	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	24812994L	BAEZA RODRIGUEZ ALBERTO
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/38681	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0101290404024	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
Documento:	0101290371726	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/6598	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/38681	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA			
X2842855D	DEWILDER LYDIA	NOTIFICA-EH2901-2002/81	24840604Y	CISNEROS MORAL FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2002/7814
Documento:	0101290392776	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101290432171	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/55354	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/11467	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X2894355N	BINSTEINER JOHANN	NOTIFICA-EH2901-2001/11980	24861436T	QUINTERO PULPILLO ANA MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/6005
Documento:	0161290034622	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Documento:	0101290424134	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/67240	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/1173	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
02694264K	CONTRERAS TOLEDANO DOLORES	NOTIFICA-EH2901-2002/3380	24884287N	GARCIA RUIZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/5914
Documento:	0101290412653	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101290423430	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/12778	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/38932	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
07781539H	VICENTE PEREZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/7717	24919430B	GARCIA MUÑOZ DOLORES	NOTIFICA-EH2901-2002/52
Documento:	0161290044893	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Documento:	0101290387973	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/62637	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/10682	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
24969720T	FORTES PADILLA JUAN	NOTIFICA-EH2901-2002/1421
Documento: 0101290387684	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/35375	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24992277V	CRESPO TORRES CEFERINA	NOTIFICA-EH2901-2002/7871
Documento: 0101290432514	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/378	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25026539D	BAUTISTA CAZORLA JULIA	NOTIFICA-EH2901-2002/2279
Documento: 0101290409841	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/55866	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25054416X	COBOS MARTELL JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/3354
Documento: 0101290406701	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/21913	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25059437V	MONTILLA MALDONADO MANUEL MIGUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/4921
Documento: 0101290419690	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/64899	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25083265V	VARGAS PADILLA FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2002/4244
Documento: 0101290415243	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/48371	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25542789R	ANDRADES MARTIN FCO	NOTIFICA-EH2901-2002/7748
Documento: 0101290431742	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/2984	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25652496K	LOPEZ OROZCO MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/3526
Documento: 0101290407182	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/22678	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25670272H	GONZALEZ SANCHEZ MARIA, ANGELES	NOTIFICA-EH2901-2002/6022
Documento: 0101290425233	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/57286	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25686671H	REVIRIEGO PEÑA JOSE CARLOS	NOTIFICA-EH2901-2002/7831
Documento: 0161290045103	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/10592	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25702204A	SANCHEZ RUBIO MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2001/11946
Documento: 0101290386715	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/31905	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25709825B	GONZALEZ IGLESIAS MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2901-2001/11892
Documento: 0101290380440	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/40464	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27286375A	CASCALES LLORENTE RAFAEL	NOTIFICA-EH2901-2002/7768
Documento: 0161290044973	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/275	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28042242K	ALFARO INFANTES LUIS	NOTIFICA-EH2901-2002/7810
Documento: 0101290432124	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/7539	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28688538V	GABALDON VALLE MARIA PIEDAD	NOTIFICA-EH2901-2002/4048
Documento: 0101290409774	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/29629	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30770836X	GUERRERO MUÑOZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/1948
Documento: 0161290037214	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1994/14124	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30939739R	CUBILLO PEREZ RAFAEL	NOTIFICA-EH2901-2002/7747
Documento: 0101290431736	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/3530	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
31995294V	CABELLO PINTO ROSARIO	NOTIFICA-EH2901-2002/7445
Documento: 0101290428865	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/19324	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
33375207E	GARCIA MADUEÑO DANIEL	NOTIFICA-EH2901-2002/3448
Documento: 0101290411272	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/32004	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
38677004C	TERUEL FERNANDEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/2471
Documento: 0101290404194	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/20439	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
45059416R	MORANTES CORTES RAFAEL	NOTIFICA-EH2901-2002/1628
Documento: 0101290402395	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/24750	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
45078226C	TOLARAN ASSANDAS SAWALANI	NOTIFICA-EH2901-2002/6035
Documento: 0161290042516	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/58072	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
45078226C	TOLARAN ASSANDAS SAWALANI	NOTIFICA-EH2901-2002/6036
Documento: 0161290042533	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/66385	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
52574142Y	MUÑIZ ABAD JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/7328
Documento: 0101290426734	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/3966	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
53690167W	ZAMMON BEN AISSA MOHAMED	NOTIFICA-EH2901-2002/3469
Documento: 0101290410025	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/30130	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74807269E	PELAYO BACA MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2901-2002/2796
Documento: 0101290402055	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/28851	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74807269E	PELAYO BACA MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2901-2002/3941
Documento: 0101290409304	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/28858	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74878959K	MESBAH ALLAL MOHAND	NOTIFICA-EH2901-2002/7714
Documento: 0101290431524	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/66796	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
77474606A	GUTIERREZ FERNANDEZ ANA BELEN	NOTIFICA-EH2901-2002/3438
Documento: 0101290411686	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/32388	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
08571184G	PINEDA DE JESUS JOSEFA	NOTIFICA-EH2901-2002/3221
Documento: D11229000019	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2901-2001/549	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

Málaga, 28 de octubre de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ampliación de la explotación de la concesión minera denominada María Bellido, núm. 16018. (PP. 3399/2002).

Por acuerdo de 8 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la explotación, de la concesión minera denominada «María Bellido», de con-

formidad con lo dispuesto en la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, y si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo 28 de noviembre de 2002, a las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Bailén.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados al final de este anuncio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 56 del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el expediente expropiatorio «Comercial Cerámicas de Bailén, S.A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Jaén, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

Proyecto: «Ampliación de la explotación de la concesión minera denominada "María Bellido"».

Parcela: Núm. 43, Polg. núm. 6.
Ubicación: Paraje Cerro del Ahorcado, Bailén.
Superficie: 32.541 m².
Finca Reg. núm.: 23435 del Reg. Prop. La Carolina.
Propiedad: Don Agustín Lorente Serrano.
Citación: 28.11.02-10,00 h.

Parcela: Núm. 47, Polg. núm. 6.
Ubicación: Paraje Cerro del Ahorcado, Bailén.
Superficie: 16.691 m².
Finca Reg. núm.: Núm. 27.150 y 27.151 del Reg. Prop. de La Carolina.
Propiedad: Doña Angeles Hernández Ortiz, doña Josefa Hdez. Ortiz, don José Hdez. Berjas (usufructuario).
Citación: 28.11.02-10,00 h.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: 5694/99.
Entidad: Maconsur, S.L.

Contenido del Acto: Declaración de desistimiento y ordenación de Archivo del expediente administrativo.

Expediente: 837/99.

Entidad: Expo Luz Ciudad del Sol, S.L.

Contenido del Acto: Declarar tener por efectuado el trámite de notificación del requerimiento, declarar desistido de su petición y ordenar el archivo del expediente administrativo.

Expediente: 5649/99.

Entidad: Sevityre, S.L.

Contenido del Acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: 3511/99.

Entidad: Spaindoor, S.A.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2255/99.

Entidad: Galisur Sport, S.L.

Contenido del Acto: Declaración de desistimiento y ordenación de Archivo del expediente administrativo.

Expediente: 2642/99.

Entidad: Transportes y Excavaciones Cartajena, S.L.

Contenido del Acto: Declaración de desistimiento y ordenación de Archivo del expediente administrativo.

Expediente: 3213/99.

Entidad: Sevilla Sofa, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 300/99.

Entidad: Suministros Med. y Conc., S.L.

Contenido del Acto: Declarar tener por efectuado el trámite de notificación del requerimiento, declarar desistido de su petición y ordenar el archivo del expediente administrativo.

Expediente: 3426/99.

Entidad: Jardinería y Construcciones Tomares, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4046/99.

Entidad: Rainsur, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5044/99.

Entidad: Automóviles Kmcerro Pisa, S.L.

Contenido del Acto: Resolución de la subvención solicitada.

Expediente: 3461/99.

Entidad: Ferbatrans, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5249/99.

Entidad: R.S. Caballer, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1924/99.

Entidad: Transpizarro, S.L.

Contenido del Acto: Declaración de desistimiento y ordenación de Archivo del expediente administrativo.

Expediente: 1925/99.
Entidad: Transpizarro, S.L.
Contenido del Acto: Declaración de desistimiento y ordenación de Archivo del expediente administrativo.

Expediente: 3218/99.
Entidad: José A. Rosas Giles.
Contenido del Acto: Declaración de desistimiento y ordenación de Archivo del expediente administrativo.

Expediente: 3218/99.
Entidad: José A. Rosas Giles.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3350/99.
Entidad: Fontanería Integral e Incendios, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5102/99.
Entidad: Francisco J. Cantero Quirós.
Contenido del Acto: Resolución de la subvención solicitada.

Expediente: 1660/99.
Entidad: Tristán & León, S.L.
Contenido del Acto: Declaración de desistimiento y ordenación de Archivo del expediente administrativo.

Expediente: 2822/99.
Entidad: Mifasan, S.L.
Contenido del Acto: Declaración de desistimiento y ordenación de Archivo del expediente administrativo.

Expediente: 2881/99.
Entidad: Ricardo Fernández Gómez.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2902/99.
Entidad: MK Plan 21 Proyectos de Marketing, S.L.L.
Contenido del Acto: Resolución de la subvención solicitada.

Expediente: 2910/99.
Entidad: Servicios Forestales, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3069/99.
Entidad: Lappi Etiquetas Adhesivas, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3092/99.
Entidad: Fauna Textil, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3176/99.
Entidad: Acqua Jet Manantial, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3177/99.
Entidad: Cartonme Cartografía Numería, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3178/99.
Entidad: Isafe, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3253/99.
Entidad: José María Aranda Caballero.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3464/99.
Entidad: Tradusa Sur, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3650/99.
Entidad: Tejadimar, S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3762/99.
Entidad: Distribuidora Sevillana del Gas, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3796/99.
Entidad: Técnicas y Servicios de Automoción, S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3841/99.
Entidad: José Jiménez Sequeda.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3943/99.
Entidad: Torre de Perafán, S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 3958/99.
Entidad: J.O. Come, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4496/99.
Entidad: Tell 2000, S.A., Sdad. Unipersonal.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4743/99.
Entidad: Crimo Seguridad, S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5098/99.

Entidad: Alcaicería de Viajes, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5164/99.

Entidad: Gestión Empresaria 99, S.L.

Contenido del Acto: Resolución de la subvención solicitada.

Expediente: 5187/99.

Entidad: Francisco Javier González Naranjo.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5255/99.

Entidad: Rosario Romay Hurtado.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5388/99.

Entidad: Hispalmant de Limpiezas, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5411/99.

Entidad: Rosario García Casado.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5616/99.

Entidad: LBS Informática, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 8000/99.

Entidad: Sermeco, S.L.

Contenido del Acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de archivo de fecha 23 de julio de 2002, recaída en el expediente de subvención concedida, de acuerdo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación a la entidad que a continuación se relaciona en el último domicilio conocido, se le notifica a través de este anuncio, que se ha dictado resolución de archivo de subvención.

Entidad: Chacomar, S.L.L.

Núm. Expte.: R.S.27.AL/01.

Dirección: Avda. Andalucía, núm. 8, de Fines (Almería).

Asunto: Notificación resolución de archivo de fecha 23 de julio de 2002.

Notifíquese esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley de 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, sin perjuicio de la interposición potestativa previa del recurso de reposición.

Informándole que para el cómputo de los plazos se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Almería, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada y los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican, por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987) y dado que, intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Maese Rodrigo, 1, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Las sanciones impuestas en las resoluciones de los recursos de alzada podrán hacerse efectivas voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
CA-00527/1999	30/04/1998	GRAVAS DE LA BARCA, S.L.	ANTONIO MACHADO, 13 BARCA DE LA FLORIDA 11550 CADIZ	140 a) LOTT	1.502,53
CA-01402/1999	29/06/1998	GRAVAS DE LA BARCA, S.L.	ANTONIO MACHADO, 3 BARCA DE LA FLORIDA 11570 CADIZ	140 a) LOTT	1.502,53
CA-00638/2001	06/06/2000	DISTRIBUCIONES MALBESA S.L.	P IND PALMONES CORB. 12 LOS BARRIOS 11370 CADIZ	141 b) LOTT	150,25
CA-01901/1999	07/10/1998	ISIDORO OLIVARES BIAZQUEZ	BORDADORAS, 6 7 A SEVILLA 41008	142 A) LOTT	150,00
CA-01377/2001	12/09/2000	TRANSPORTES RAMFRIMA S.L.	ROTONDA DE SUAREZ, 2-2 MALAGA 29010	141 b) LOTT	300,00
CA-02253/1999	22/11/1998	ROCIO LOPEZ MUÑOZ VALME	RONDA CIRCUNVALACION, 38-4° B DOS HERMANAS 41700 SEVILLA	140 g) LOTT	1.502,53
CA-01051/2001	07/08/2000	PELAYO ROMERO ANTONIO	LA FUENTE, 15 AZNALCAZAR 41849 SEVILLA	141 b) LOTT	150,25
CA-01646/2000	03/11/1999	COPETRANS S.L.	POLG. IND. MONTEQUINTO NAVE 4 DOS HERMANAS 41089 SEVILLA	141 Q) LOTT	280,00
CA-00504/1999	27/05/1998	GRAVAS DE LA BARCA, S.L.	ANTONIO MACHADO, 13 BARCA DE LA FLORIDA 11170 CADIZ	140 a) LOTT	1.502,53
CA-00934/2000	09/07/1999	MENGAY TRANSPORTES S.L.	LIBERACION, 172 JEREZ DE LA FRONTERA 11400 CADIZ	141 I) LOTT	901,52
CA-00472/1999	15/05/1998	GRAVAS DE LA BARCA S.L.	ANTONIO MACHADO, 13 BARCA DE LA FLORIDA - CADIZ	141 I) LOTT	450,76

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €/
CA-01291/1997	29/04/1997	DIAL SPANIA S.A.	PRINCIPE VERGARA, 132 MADRID 28002	141 Q) LOTT	300,51

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Maese Rodrigo, 1, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción, podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-02372/2000	06/06/2000	MIGUEL CASTRO ALVAREZ	TAFUR 10 VILLAFRANCA DE CORDOBA 14420 CORDOBA	140 C) LOTT	300,51
AL-01478/2000	29/03/2000	ANTONIO JOSE RUIZ CANALES Y OTRO	PINTOR SOROLLA, 13 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	141 b) LOTT	150,00
AL-02449/2000	15/06/2000	MARIA DEL CARMEN LOZANO FERNANDEZ	C* EL CERRILLO, S/N EL ALQUIAN 04130 ALMERIA	141 b) LOTT	150,00
AL-01862/1999	08/03/1999	AGRICOLA MARE TRANS S.L.	CASA CARRASCO DIP. MARCHENA 30815 MURCIA	140 a) LOTT	1.502,53
AL-01665/2000	19/05/2000	SURESTRANS S.A.	HAZA ACOSTA, 62 ALMERIA 04009	141 I) LOTT	360,61
AL-02602/2000	26/06/2000	AGUSTIN SANTIAGO CORTES	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 18 - 2º A ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	140 C) LOTT	1.382,33
AL-02299/1999	15/04/1999	L.G. LOGISTIC GROUP S.A.	CUILLEM DE CASTRO, 65 VALENCIA 46008	140 a) LOTT	1.502,53
AL-04031/1999	04/06/1999	TRANSPORTES CORAMEN, S.L.	CTRA. ABANILLA, N 155 SANTOMERA 30140 MURCIA	140 a) LOTT	1.502,53
AL-02473/1999	28/04/1999	SERVIPACOR ANDALUCIA S.A.	C/ LA RUEDA PIKUG SAN RAFAEL - HUERCAL DE ALMERIA 04230 ALMERIA	142 A) LOTT	150,00
AL-02183/2001	26/06/2001	ESPIFETRANS S.L.	POLIGONO IND. LA REDONDA 43 EL E.JIDO 04710 ALMERIA	142 K) LOTT	240,40
AL-01968/2001	20/03/2001	AUTOCARES VISAMAR S.L.	ALMERIA, 18 VICAR 04738 ALMERIA	142 C) LOTT	60,10
AL-02488/1999	29/04/1999	AUTOCARES SAEZ, S.L.	SILENCIO, 5 PECHINA 04250 ALMERIA	140 A) LOTT	1.502,53
AL-00697/1999	03/12/1998	TTES. PEDRO JUSTO S.L.	MURALLA, 4-3-B MOTRIL 18600 GRANADA	140 C) LOTT	1.388,34
AL-03978/1999	01/10/1999	ALMER ASESORIA S.L.	PZA DOCTOR NUÑEZ, 2 ALMERIA 04001	141 b) LOTT	150,00
AL-03394/1999	14/07/1999	DISTRIBUISUR S.L.	AVD. LAS FLORES POL IND T ALFA N 18 HUERCAL DE ALMERIA 04230 ALMERIA	140 C) LOTT	1.382,33
AL-01824/2000	25/04/2000	HORTOFRUTICOLA JURADO SCL	BARRAS ORO, 12 BAENA 14850 CORDOBA	141 P) LOTT	901,52
AL-00082/2001	09/11/2000	BELTRAN PEREZ Mº ANGUSTIAS	PALOS DE LA FRONTERA ALMERIA 04007	142 B) LOTT	30,05
AL-00958/1999	03/01/1999	TOLDRAN S.L.	ESTEBAN SALAZAR CHOPELA 16 MALAGA 29004	140 a) LOTT	1.502,53
AL-01758/1999	02/03/1999	TOLORAN S.L.	ESTEBAN SALAZAR CHOPELA 16 MALAGA 29004	140 a) LOTT	1.502,53
AL-01521/1999	16/02/1999	ANTONIO CERVILLA MALDONADO	CORTIJO RAMIREZ VICAR ALMERIA 4000	142 b) LOTT	30,00
AL-02182/2001	26/06/2001	ESPIFETRANS.S.L.	POLIGONO IND. LA REDONDA 43 EL E.JIDO 4710 ALMERIA	142 k) LOTT	240,40

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada y los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican, por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación

de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Maese Rodrigo, 1, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Las sanciones impuestas en las resoluciones de los recursos de alzada podrán hacerse efectivas voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
H-01567/1999	20/04/1999	PEDRAZA SERRANO ENCARNACION	JUAN SEBASTIAN EL CANO, 3 LA CARLOTA 14100 CORDOBA	140 a) LOTT	1.502,53
H-01365/1999	26/03/1999	CENTELLA ARANDA R	SAN PABLO BARRI, 51 SEVILLA	140 D) LOTT	1.502,53
H-01879/2000	15/03/2000	G P V S L	SALADO, 8 B SEVILLA 41011	141 B) LOTT	282,48
H-01217/1999	12/03/1999	TTES. OBRAS Y CONTRATAS ALDILOP S.L.	PL. AEROPUERTO, EDF-CONGRESO, 108 SEVILLA 41020	140 a) LOTT	1.502,53
H-01890/2000	15/03/2000	AUTOCARES COLOMBINOS, S.L.	AVDA. AMERICA, 32 PALOS DE LA FRONTERA 21810 HUELVA	142 L) LOTT	276,47
H-00347/1999	17/11/1998	MORALES TIRADO S.L.	HERNAN CORTES, 32 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	140 a) LOTT	1.502,53
H-02136/1999	06/07/1999	FENOY ANDRA M	RABESA, 3 ALCALA DE GUADAIRA - SEVILLA	142 K) LOTT	240,40
H-01534/2000	11/02/2000	SERVIMARBO, S.L.	TEMPLARIOS, 2 JEREZ DE LOS CABALLEROS - BADAJOZ	141 Q) LOTT	601,01
H-01218/2000	31/01/2000	MAQUILLA SORIANO JUAN ANTONIO	URB. ALDEBARAN 61 SEVILLA 41020	141 Q) LOTT	601,01
H-00901/1999	09/02/1999	VELATRANS S.L.	S SEBASTIAN, 17 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	140 a) LOTT	1.502,53
H-00412/1999	23/11/1998	MORALES TIRADO S.L.	HERNAN CORTES, 32 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	140 a) LOTT	1.502,53
H-00625/1999	12/01/1999	MORALES TIRADO S.L.	HERNAN CORTES, 32 ALCALA DE GUADAIRA - SEVILLA	142 A) LOTT	150,00
R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
H-00818/1999	03/02/1999	CONGELADOS ROCIO S.L.	DIQUE PESCADER, 80 HUELVA	141 Q) LOTT	601,01

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada y los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican, por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Maese Rodrigo, 1, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Las sanciones impuestas en las resoluciones de los recursos de alzada podrán hacerse efectivas voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
J-01421/2000	24/03/2000	HERRERA MENDOZA ANGEL	LLOBREGAT BLQ. 18 ES. 75 4-2 EL PRAT DE LLOBREGAT 08820 BARCELONA	141 H) LOTT	300,51
J-01794/2000	25/04/2000	MAYORISTAS VERMAR S.L.	CARRETERA DE LA GUARDIA CALLE 2 NAVE 22 JAEN 23001 JAEN	142 A) LOTT	90,00
J-02232/2000	19/06/2000	PERSA GRANADA S.L.	FRASCUELO, S/N CHURRIANA DE LA VEGA 18194 GRANADA	141 b) LOTT	150,00
J-00831/2000	05/02/2000	ANTONIO CARRASCO PINO S.L.	URB DO/A CASIL, 10 ALGECIRAS - CADIZ	141 Q) LOTT	280,00
J-01106/2001	29/03/2001	FRUTAS JAEN S.L.	VILLATORRES, 41 JAEN 23009 JAEN	142 K) LOTT	60,10
J-02657/2000	08/08/2000	PATATAS MAYORGA, S.L.	SIERRA DE LA SUEVE, 4 GJON - ASTURIAS	141 H) LOTT	300,51
J-02631/2000	20/07/2000	MACIAS OJEDA RAMON	CALLEJUELAS, 17 VILLAMANRIQUE - CIUDAD REAL	141 H) LOTT	300,51
J-01808/2000	15/04/2000	BRAOJOS MANRIQUE, MANUEL	JAEN, 39 LANJARON 18420 GRANADA	141 H) LOTT	300,51
J-02250/2000	22/06/2000	ARTESANOS DEL MARMOL S.L.	CRT DE TAHAL, KM 2,000 MACAEL - ALMERIA	141 P) LOTT	300,51
J-02124/2000	30/05/2000	SALA DE CORTE AL SUR BAEZA S.L.	FRAY TOMAS JESUS, 5 BAEZA 23440 JAEN	141 b) LOTT	300,51
J-00247/2001	01/12/2000	SERRALVO LLAMAS MARIA ANTONIA	XALEC, 49 VILADECANES 08840 BARCELONA	142 K) LOTT	120,20
J-01224/1999	01/05/1999	MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA	C/ AMADEO VIVES, 3-3 MALAGA	140 a) LOTT	1.502,53
J-01255/2001	11/04/2001	MANZANO VAZQUEZ JOSE	RIBERA DE CURTIDORES, 6 MADRID 28005	142 C) LOTT	90,15
J-00954/2001	15/03/2001	CABRERA MILLA FRANCISCO	AVE MARIA, 20-1ª A TORREDONJIMENO - JAEN	141 b) LOTT	150,25
J-02551/2000	20/06/2000	DEPAN CONCEPT	C.N. 120 PESO AREAS KM. 647 PONTEAREAS 36869 PONTEVEDRA	141 Q) LOTT	282,48
J-01371/2001	12/12/2000	INSYTE INSTALACIONES	LOS METALES 44, PLGNO LA FRAILA HUMANES DE MADRID 28970 MADRID	142 b) LOTT	60,10
J-01610/2000	15/03/2000	CERAMICA FAMORGA DE BAILLEN S.L.	SOR MERCEDES PASCAL, 15 BAILLEN 23710 JAEN	141 H) LOTT	300,51
J-02941/2000	30/09/2000	ABDESLEM SERROVRM	SIERRA CARBONERA, 57 1 IZA, MADRID	141 b) LOTT	150,25
J-01607/1999	02/06/1999	GUILLEN NARANJO JOSE	CLAVEL, 6-3ª CARMONA 41410 SEVILLA	140 a) LOTT	1.502,53
J-01832/2000	24/04/2000	AREANS EXPOSITO FRANCISCO	AVD. MADRID, 15 JAEN 23001 JAEN	141 H) LOTT	601,01

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
J01835/2000	24/04/2000	ARENAS EXPOSITO FRANCISCO	AVD. MADRID, 15 JAEN 23001 JAEN	141 H) LOTT	300,51
J01213/1999	13/05/1999	MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA	AMADEO VIVES, PORTAL 3-4 MALAGA 29602	140 a) LOTT	1.502,53
J01624/2000	31/03/2000	ORTEGA HEREDIA RAFAEL	VIÑA GRANDE, 18 ALHAURIN DE LA TORRE - MALAGA	141 b) LOTT	150,00
J01152/2000	11/03/2000	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL	JESUS NAZARENO, 16 EL VISO DEL ALCOR 41520 SEVILLA	141 H) LOTT	601,01
J00616/2000	07/02/2000	COMERCIAL MALO VILLAR S.L.	BALLESTEROS, 38 UBEDA 23400 JAEN	141 i) LOTT	450,76
J02281/2000	17/06/2000	TTES. LAMAGRANDE, S.A.	AVD. ASTURIAS, 14 VILLABLINO 24100 LEON	141 H) LOTT	300,51
J01507/2001	03/05/2001	RAMON DURAN TORRES	ONESIMO REDONDO, 1 MENGIBAR - JAEN	141 b) LOTT	150,25
J01577/2001	04/06/2001	PEDRO AMADOR GALLARDO	MANJORA, 37 LINARES 23700 JAEN	142 C) LOTT	90,15
J02701/2000	07/08/2000	RUIZ MAZON SEBASTIAN	S. VICENTE DE LA TORRE, 4 JAEN 23005	142 C) LOTT	90,15
J01314/2000	08/03/2000	RODRIGUEZ RUBIO, VICENTE	ACCESORIA S. AGUSTIN, 14 JAEN 23001	140 a) LOTT	150,00
J01129/2001	22/03/2001	CUENCA LAHESA DANIEL JOAQUIN	CARDENAL MARCELO ESPINOSA - JAEN 23009	141 b) LOTT	150,25
J02108/2000	23/05/2000	FRUTAS BAZAHONA S.L.	VILLAVEDE-VALLECAS, KM 3,8 MADRID 28031	141 H) LOTT	300,51
J01310/1999	13/05/1999	COPETRANS S.L.	POLG. IND. MONTEQUINTO NAVE 4 DOS HERMANAS 41089 SEVILLA	140 a) LOTT	1.502,53
J00314/1999	08/01/1999	QUESADA RODRIGUEZ F	CANTARRANAS, 15 CABRA DEL SANTO CRISTO - JAEN	142 A) LOTT	150,00
J01966/2000	10/05/2000	JULIAN CASTRILLO DE LA FUENTE	CARDENAL CISNEROS, 8 PALENCIA	141 H) LOTT	300,51
J02857/1998	30/10/1998	TTES. ANTONIO MATAS E HIJOS S.L.	MISIONERO FRANCISCO MACIA, 2 CARMONA 41410 SEVILLA	142 A) LOTT	150,00
J01282/2000	02/03/2000	QUIROS JODAR ANTONIO	C/ CRUZADA, 8 JAEN	141 b) LOTT	300,51
J02790/2000	30/08/2000	MENDEZ GARCIA M. ANGELMA	MANUEL FALLA, 16 GRANADA 18005	141 b) LOTT	150,25
J00748/1999	01/03/1999	SERRANO CARRASCO V	AVDA. ANDALUCES, 14 GRANADA	140 D) LOTT	1.502,53
J02581/2000	08/07/2000	TTES ESPECIALES SEVILLANOS S.L.	GUADALIMAR, 9-3 SEVILLA 41013	142 L) LOTT	276,47
J02311/2000	22/06/2000	FERNANDO PUCHE S.L.	PLZA. ARRIOLA, 10 MALAGA 29005	142 L) LOTT	150,25
J01476/2000	11/04/2000	SERVICIOS LOGISTICOS J.J. PEREZ	VIRGEN DE LA PORTERIA, 11 AVILA 505 AVILA	141 I) LOTT	751,27
J03154/2000	18/09/2000	AGUILERA DIAZ FRANCISCO	DR. M. VILLEGAS, 8 CORDOBA 14007	141 b) LOTT	150,25
J02395/2000	22/06/2000	RUIZ MARTIN DELGADO PEDRO	FRANCOS, 10 ORGAZ - TOLEDO	142 A) LOTT	150,25
J01211/2000	26/02/2000	ALQUILER VEH. A LARGO PLAZO S.A.	SUC. ALCALA, 265 MADRID	141 N) LOTT	300,51
J01880/2000	15/05/2000	TRANSMEDISA S.L.	GALLOCCANTA, 3 CAMARMA DE ESTERUELAS - MADRID	142 L) LOTT	30,05
J00527/1999	29/01/1999	SOLANES BARRACHINA S.L.	SAN BENET, 239 TAVERNES DE LA VALLDIGNA 46760 VALENCIA	140 a) LOTT	1.502,53
J01010/1999	13/03/1999	ELIZABIDE, S.L.	ELIZABIDE, S/N MENDIJUR 1206 ALAVA	140 a) LOTT	1502,53
J01982/1999	19/07/1999	COPETRANS S.L.	POLIG. IND. MONTEQUINTO NAVE 4 DOS HERMANAS 41089 SEVILLA	141 p) LOTT	300,51
J01725/2001	06/06/2001	ANTONIO CARRASCOSA BERNARDO	SAN PASCUAL, 85 ARANJUEZ 28300 MADRID	142 I) LOTT	276,47

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
J01020/1999	12/03/1999	JICATRANS S.L.	CARLOS MARTEL, 2 ROQUETAS DE MAR 04720 ALMERIA	141 P) LOTT	601,01
J-369-96	23/05/96	D. ANGEL CARRASCOSA MORAL	ADARVES BAJOS, 47-3 / 23000 JAEN	141 b) LOTT	300,51

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica liquidación de la sanción recaída en procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en los expedientes que a continuación se detalla, por infracción a la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica la presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente: CA-24-00.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Antonio Chacón Vega, C/ Doctor Fleming, núm. 4, 11650, Villamartín.

2.º Hechos probados: Utilización de un aparato detector de metales, en yacimiento arqueológico, sin autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Art. 113.5 de la Ley 1/95, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de trescientos euros (300 euros), en virtud del, impuesta mediante Resolución de la Delegada Provincial de 13 de junio de 2002.

Expediente: CA-40-00.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Diego Pozo Pérez, C/ Clavel, núm. 8, 11650, Villamartín.

2.º Hechos probados: Utilización de un aparato detector de metales, en yacimiento arqueológico, sin autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Art. 113.5 de la Ley 1/95, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de trescientos euros (300 euros), impuesta mediante Resolución de la Delegada Provincial de 23 de julio de 2002.

Expediente: CA-62B-00.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Don J. Manuel Hurtado Gutiérrez, C/ Alicante, núm. 10, 41500, Alcalá de Guadaíra.

2.º Hechos probados: Utilización de un aparato detector de metales, en yacimiento arqueológico, sin autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Art. 113.5 de la Ley 1/95, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de trescientos euros (300 euros), en virtud del, impuesta mediante Resolución de la Delegada Provincial de 9 de julio de 2002.

Cádiz, 10 de octubre de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la apertura del Trámite de Audiencia Pública en relación con la declaración como BIC del Palacio de los Marqueses de Bertemati de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Se está tramitando en esta Consejería el procedimiento para la declaración como BIC del Palacio de los Marqueses de Bertemati de Jerez de la Frontera (Cádiz). Acreditado en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa, a los que a continuación se detallan, de la apertura de un Período de Trámite de Audiencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio.

A tal efecto, al expediente en cuestión se le establece un período de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que si lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, segunda planta, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 17 de octubre de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

Listado de interesados:

- Beatriz Ramírez Pérez. Pz. del Arroyo, 2, esc. 1, pt. 9. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Alfonso Pérez Valle. Pz. del Arroyo, 2. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Jesús Antonio y Hna. Villalba Pinilla. Pz. del Arroyo, 8. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Jesús Antonio Villalba Pinilla. Pz. del Arroyo, 8. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Andrés Manuel Díaz Rodríguez. Pz. del Arroyo, 7. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio Echevarría Márquez.

Expediente: CO/2002/665/AG.MA/PA.

Infracciones: 1. Grave, arts. 76.1, 80 y 81.2, Ley 7/94, de 18 de mayo.

Fecha: 17 de septiembre de 2002.

Sanción: Multa de 6.010,13 € hasta 60.101,21 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Manuel Reyes Jiménez.

Expediente: CO/2002/144/G.C/CAZ.

Infracciones: 1. Grave, art. 48.1.8, Decreto 506/71, de 30 de marzo.

Fecha: 19 de septiembre de 2002.

Sanción: Multa de 30,05 € y 6,01 €.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Alejandro Herrera Moslero.

Expediente: CO/2002/135/G.C/CAZ.

Infracciones: 1. Grave, art. 48.1.8, Decreto 506/71, de 30 de marzo.

Fecha: 19 de septiembre de 2002.

Sanción: Multa de 30,05 € y 18,03 €.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco J. Solano Marín.

Expediente: CO-420/01.

Infracciones: 1. Grave, art. 48.1.f), Decreto 506/71, de 30 de marzo, en relación con los artículos 16.1 y 41.j) del Decreto 230/2001, del Reglamento de Ordenación de la Caza.

Fecha: 4 de octubre de 2002.

Sanción: Multa de 300,05 € y 751,27 €.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Raúl Rivas Marín.

Expediente: CO-575/01.

Infracciones: 1. Muy Grave, arts. 46.1.c) y 46.2.a) Decreto 506/71, de 30 de marzo.

Fecha: 16 de octubre de 2002.

Sanción: Multa de 300,51 € a 3.005,06 €.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos

administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Carlos Castro Navarro.

Expediente: CO171-01.

Infracciones: 1. Grave, art. 48.1.8, Decreto 506/71, de 30 de marzo.

Fecha: 19 de septiembre de 2002.

Sanción: Multa de 30,05 € y 6,01 €.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, sobre trámite de audiencia de expediente de protección de menores núm. 2002/21/0034, conforme a la legislación que se cita.

De conformidad con los arts. 59.4 y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se da trámite de Audiencia y Vista del expediente en el procedimiento de desamparo núm. 02/21/0034, seguido con respecto al menor E.R.P., a la madre del mismo, Eva Noelia Raíz Pichardo, por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes a lo actuado hasta la fecha, poniendo en su conocimiento que la medida que en esta fase del procedimiento se está valorando respecto al menor es el mantenimiento de la declaración de desamparo, la asunción de su tutela por esta Administración y la constitución del acogimiento familiar con el carácter de preadoptivo con la familia.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 28 de octubre de 2002.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de ampliación de plazo, conforme a la legislación que se cita.

De conformidad con los arts. 59.4. y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al encontrarse en paradero desconocido, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de Ampliación de Plazo en los expedientes de protección números 2002/21/0036, 37, 38,39 y 40, relativo a los menores S.N.V., J.N.V., M.N.V.,

J.N.V. y M.ª J.N.V., a la madre de los mismos, doña M.ª Angeles Vargas Jiménez, por la que se acuerda:

1. Que de conformidad con el apartado 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 02/21/0036, 37, 38, 39 y 40, por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 29 de octubre de 2002.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

EDICTO de 28 de octubre de 2002, sobre rectificación de las bases que se citan.

Don Manuel Brenes Peña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que publicadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con fecha 10 y 22 de agosto de 2002 en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla número 185 (BOP) y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 98 (BOJA), respectivamente, así como corrección de errores con fechas 26 y 28 septiembre de 2002 en el BOJA número 113 y BOP número 226, respectivamente, la Comisión de Gobierno Municipal celebrada el pasado 2 de octubre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. Rectificar las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2020/02, de veintinueve de julio, en los siguientes términos:

1. La base 3.1.d) que aparece redactada en los siguientes términos:

“d) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 para las mujeres.”

Queda ahora redactada en los siguientes términos:

“d) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 para las mujeres. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía.”

2. En la base 6, donde dice:

“La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales y sus suplentes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.”

Queda ahora redactada como sigue:

“La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales y sus suplentes deberán poseer titulación igual o superior a las exigida para el acceso a la plazas convocadas.”

3. En el párrafo correspondiente a la Primera Prueba: Actitud Física, en la base 8.2.1, donde dice:

“Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho certificado médico no podrá tener una fecha de expedición superior a tres meses, a contar desde la entrega al Tribunal de dicho certificado.”

Ahora debe decir:

“Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes del inicio de las mismas, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho certificado médico no podrá tener una fecha de expedición superior a tres meses, a contar desde la entrega al Tribunal de dicho certificado.”

Del mismo modo se incorpora un cuarto párrafo en los siguientes términos:

“Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.”

4. En el párrafo correspondiente a la Segunda Prueba: Psicotécnica, en la base 8.2.1, donde dice:

“Se calificará de apto o no apto. Cualquier interpretación de los resultados podrá ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.”

Queda ahora redactado en los siguientes términos:

“Se calificará de apto o no apto. Cualquier interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.”

5. En la base 12.^a donde dice:

“Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Si no tomaran posesión en tal caso, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.”

Queda ahora redactada en los siguientes términos:

“Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas con-

vocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.”

6. En la base 13.^a donde dice:

“La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal. podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el núm. 1 del art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.”

Queda ahora redactado en los siguientes términos:

“La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el núm. 1 del art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los actos que se deriven de la actuación del Tribunal podrán ser impugnado en alzada de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la LRJ-PAC 30/1992, de 26 de noviembre, en consonancia con el art. 14 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en el plazo de un mes si el acto es expreso y si no lo fuera en el plazo de tres a partir de que, conforme con la normativa aplicable, se hayan producido los efectos del silencio administrativo, transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el art. 118.1 de la LRJ-PAC 30/1992, de 26 de noviembre, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya procedido en tal sentido se entenderá desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el art. 43.2, segundo párrafo, de la LRJ-PAC 30/1992, de 26 de noviembre.”

7. En el Anexo I, “Pruebas de Aptitud Física”, donde dice:

“Carrera de resistencia (2.000 m).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombre y 9'00 minutos para mujeres."

Queda redactado en los siguientes términos:

"Carrera de resistencia (2.000 m).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombre y 9'00 minutos para mujeres."

8. En el Anexo II, "Cuadro de Exclusión Médica", apartado 3.º, donde dice:

"3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Doscromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual."

Queda ahora redactado en los siguientes términos:

"3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Doscromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual."

9. En el Anexo III "Temario", donde dice:

"16. La actividad de la Policías Locales. Funciones según Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía."

Queda ahora redactado en los siguientes términos:

"16. La actividad de la Policías Locales. Funciones según Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía."

Segundo. Proceder a la publicación íntegra de las rectificaciones, reseñadas en el dispositivo primero, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Tercero. Ampliar el plazo de presentación de instancias en 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de un nuevo anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), donde se indique el número y la fecha del BOP y BOJA en el cual se encuentran publicadas íntegramente las precitadas rectificaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Arahal, 28 de octubre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Manuel Brenes Peña.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, EN REGIMEN DE FUNCIONARIO, DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DE LAS CUALES UNA ESTA RESERVADA A MINUSVALIDOS, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO D, MAS VACANTES, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICION LIBRE, SEGUN OEP DE LOS AÑOS 2001 Y 2002, APROBADAS POR RESOLUCIONES DE ALCALDIA DE 11.5.2001 (BOE DE 8.6.01) Y DE 15.2.02 (BOE DE 3.4.02) RESPECTIVAMENTE

1. Objeto de la convocatoria. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, de las cuales una está reservada a minusválidos, escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo D, más vacantes.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el R.D. 896/91, Ley de Bases de Régimen Local 7/85, R.D.L. 781/86, Ley 30/84, Ley 42/94 y R.D.L. 364/95.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición libre, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, superando los ejercicios y sumadas las puntuaciones de la fase de oposición, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

El temario correspondiente que ha de regir las pruebas selectivas figura como Anexo de la presente Resolución.

Denominación de la plaza convocada:

Denominación de la plaza: Auxiliares Administrativos.

Plazas: 3.

Anexo: I.

Escala: Admón. General.

Subescala: Auxiliar.

Clase:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo (Reservada a minusválidos).

Plazas: 1.

Anexo: I.

Escala: Admón. General.

Subescala: Auxiliar.

Clase:

2. Requisitos mínimos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o extranjera según legislación especial vigente.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Titulaciones:

Titulación mínima exigida:

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

Los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud editado por el Ayuntamiento de Benalmádena, que se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las plazas que correspondan, según esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación y unir el documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

Estos derechos serán de 20 euros y se ingresarán de la siguiente forma:

1. Por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
2. En las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Benalmádena.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en esta base.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Los aspirantes que opten por la plaza reservada a minusválidos deberán expresarlo en la solicitud, indicando, si fuera necesario, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los lugares donde se celebren.

Deberán aportar el certificado de minusvalía siempre que superen las pruebas selectivas y, en su momento, acreditarán el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente.

4. Admisión de los aspirantes.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y

forma los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la exclusión definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso de Málaga del TSJA.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

5. Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición.

Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, que serán eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en una prueba tipo test o en un tema a desarrollar, relacionada con el Anexo I, a decidir por el Tribunal. Eliminatorio. Máximo 50 puntos. Para aprobar este ejercicio habrá que obtener un mínimo de 25 puntos en función del baremo establecido por el Tribunal. El tiempo para desarrollar esta prueba será determinado por el mismo.

El segundo ejercicio: Prueba práctica de informática, relacionada con el Anexo I. Eliminatorio. Máximo 40 puntos. No obstante, y en caso de que así se considere por el Tribunal, se podrá sustituir por el desarrollo de un tema, relacionado con el Anexo I. Para aprobar este ejercicio habrá que obtener un mínimo de 20 puntos en función del baremo establecido por el Tribunal. El tiempo para desarrollar esta prueba será determinado por el mismo.

El tercer ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, en el que se valoren las competencias necesarias para desarrollar las funciones propias de la plaza, según Anexo II. La resolución del ejercicio será expuesto por el aspirante ante el Tribunal, quien podrá efectuar las preguntas oportunas a fin de poder valorar las citadas competencias. Eliminatorio. Máximo 15 puntos. Para aprobar este ejercicio habrá que obtener un mínimo de 7,5 puntos en función del baremo establecido por el Tribunal. El tiempo para desarrollar esta prueba será determinado por el mismo.

Prueba opcional: Consistirá en una prueba de inglés, que será optativa y no eliminatoria, y se puntuará con un máximo de 5 puntos.

Una vez superados los tres ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los mismos, así como los puntos obtenidos en la prueba opcional, si procede.

6. Calendario y desarrollo de las pruebas.

1. El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documentación similar.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. El anuncio de celebración del segundo y tercer ejercicios así como de la prueba opcional se hará público por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

7. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en esta convocatoria.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el BOP Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

4. Previa convocatoria del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6. A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

8. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Miembros del Tribunal.

Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Dos representantes de los empleados municipales según determina el Acuerdo de Funcionarios.

- Un funcionario de la Corporación.

- Dos Concejales de la Corporación.

Secretario: Funcionario que designe el Presidente de la Corporación, con voz y sin voto.

8. Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y con indicación, en todo caso, de su Documento Nacional de Identidad.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

2. La mayor puntuación en el primer ejercicio.

3. La mayor puntuación en el tercer ejercicio.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Alcalde.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del DNI.

b) Original y fotocopia de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados, salvo fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, mediante Resolución del Sr. Alcalde, funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria.

La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos o laborales eventuales que desempeñen las plazas ofertadas en la presente convocatoria cesarán en

las mismas una vez que sean ocupadas por los respectivos funcionarios de carrera nombrados.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Benalmádena, 28 de octubre de 2002.- El Alcalde. El Secretario.

ANEXO I

TEMARIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía, fundamentalmente el de Andalucía. La Administración Local. La Administración Institucional.

4. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía Local.

5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Organos de gobierno municipales, especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena.

6. La provincia. Organización. Competencias.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

8. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

9. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

10. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

11. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

12. La representación de los funcionarios en la Administración Pública. La negociación colectiva en este ámbito. El derecho de sindicación.

13. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

14. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

15. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

16. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microprocesadores. Elementos físicos.

17. Sistemas Operativos. Windows 95. Programas de aplicación.

18. La automatización de oficinas: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Conceptos de archivo y base de datos.

19. La hoja electrónica de cálculo. Excel 97. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

20. Tratamiento de textos para PC. Funcionalidades generales. Edición. Impresión. Incorporación de datos externos en otros formatos. Procesador de texto de Word 97.

ANEXO II

COMPETENCIAS NECESARIAS DEFINITIVAS

PRODUCCION ADMINISTRATIVA

- Informática (Word, Acces, Excel, Power Point, Internet y Correo electrónico).
- Nociones de procedimiento administrativo local.
- Habilidades sociales básicas y atención al público.
- Inglés.
- Tratamiento de archivo.
- Tratamiento de correspondencia.

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO de expropiación a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-28 La Montaña, 1. (PP. 3213/2002).

Aprobado, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002, el proyecto de expropiación a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos de la unidad de ejecución denominada AUSU-28 La Montaña, 1, del Plan General de Ordenación Urbana de Camas, presentado por la sociedad mercantil M.R. Grupo de Gestión y Negocios del Suelo, S.L., como promotora y propietaria de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución AUSU-29 y a instancia de este Ayuntamiento, se somete a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento, plaza Nuestra Señora de los Dolores, s/n, en horas de oficina (de 8 a 15 horas) por plazo de un mes, a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Los bienes, derechos y titulares afectados incluidos en referido proyecto de tasación conjunta son los siguientes:

Finca núm. 1.

Propietario Registral y catastral: Don José Morón Díaz y doña Magdalena González Carrasco.

Emplazamiento finca: Poeta Muñoz San Román, núm. 1.
Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla. Finca 1.396, triplicado, inscripción 10.^a
Referencia catastral: 2733101.
Cargas: Libre.
Uso: Vivienda y local comercial.

Finca núm. 2.
Propietario Registral: Don Joaquín Morente Adalid y doña María Torres Serrano. DNI núm. 11.343.528. Catastral: Don José Morón Díaz.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 9.
Datos registrales: Registro de la Propiedad, núm. 3, de Sevilla.
Finca 10.498, inscripción 1.^a
Referencia catastral: 2733102.
Cargas: Libre.
Uso: Vivienda.

Finca núm. 3.
Propietario Registral: Doña Josefa Florencio Sivianes. DNI núm.: 28.158.119. Catastral: Don Joaquín Morente Adalid. DNI núm. 11.343.528.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 7.
Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla. Finca 1.726.
Referencia catastral: 2733103.
Cargas: Libre.
Uso: Vivienda.

Finca núm. 4.
Propietario Registral: Don Ricardo de Novales Villanueva. Catastral: Don Miguel Macías Vázquez. DNI núm. 29.363.677-Z.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 5.
Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla. Finca 1.247.
Referencia catastral: 2733104.
Cargas: Libre.
Uso: Vivienda.

Finca núm. 5.
Propietario Registral y Catastral: Don Antonio Molero Alvarez. DNI núm. 27.914.347.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 3.
Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla. Finca 2.205.
Referencia catastral: 2733105.
Cargas: Libre.
Uso: Vivienda, comercial y almacén.

Finca núm. 6.
Propietario Registral y catastral: M. Jesús Casado Rodríguez. DNI núm. 28.097.514-R.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 1.
Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla. Finca 6.141-N, Libro 172, Tomo 1.679, folio 55.
Referencia catastral: 27331066.
Cargas: Libre.
Uso: Vivienda.

Finca núm. 7.
Propietario Registral: No consta. Catastral: Don Pedro Norte Ordóñez. DNI núm. 28.148.541-J.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 2.
Datos registrales: No consta.
Referencia catastral: 2931001.
Cargas: No consta.
Uso: Vivienda.

Finca núm. 8.
Propietario Registral: no consta. Catastral: Josefa Duarte Calvo. DNI núm. 27.649.463-J.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 4.
Datos registrales: No consta.
Referencia catastral: 29310002.
Cargas: No consta.
Uso: Vivienda.

Finca núm. 9.
Propietario Registral: No consta. Catastral: Don Antonio Jiménez Roda. DNI núm. 27.961.429-F.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 6.
Datos registrales: No consta.
Referencia catastral: 2931003.
Cargas: Libre.
Uso: Vivienda.

Finca núm. 10.
Propietario Registral: Don José Pereira Malito y doña Isidora Domínguez Delgado. Catastral: Idem.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 8.
Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla. Finca 2.980.
Referencia catastral: 2931004.
Cargas: Libre.
Uso: Vivienda.

Finca núm. 11.
Propietario Registral: 3/4 don José García Franco, 1/4 doña Ana Lazo Rufino. DNI núm. 75.292.166-X.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 10.
Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla. Finca 1.621-N, Libro 165, Tomo 1.608, folio 104.
Referencia catastral: 2931005.
Cargas: Libre.
Uso: Vivienda.

Finca núm. 12.
Propietario Compañía Sevillana de Electricidad. CIF A-41956939.
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 10-B.
Datos registrales: No consta.
Referencia catastral: 2931006.
Cargas: No consta.
Uso: Transformador.

Finca núm. 13.
Propietario Registral: Doña Josefa, doña Dolores, don Pedro, don Juan, doña Ana María Reguera Espinosa. DD.NN.II. 27.765.612-G, 27.894.670-V, 27.862.633, 28.279.567-D, 27.899.737-R y 27.272.516-J. Catastral: Don Juan Reguera Cabello. DNI núm. 27.996.127 (fallecido hoy sus herederos).
Emplazamiento finca: Montaña, núm. 16.
Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3, de Sevilla. Finca 1.744, folio 49, vto, tomo 254, libro 43.
Referencia catastral: 2931007.
Cargas: Libre.
Uso: Almacén.

Camas, 23 de octubre de 2002.- La Alcaldesa, Encarnación Díaz Cerezo.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO de rectificación de bases.

En la ciudad de Mairena del Aljarafe a 9 de octubre de 2002, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Martínez Flores, ha dictado la siguiente

RESOLUCION
1462/2002

Asunto: Rectificación de Bases Pruebas Selectivas, 2 plazas de Policía Local, turno de movilidad, a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

N/Exp.: PRH/6/2002.

S/Exp.: C.31/02.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Por Resolución de Alcaldía 614/2002, de fecha 18 de abril, se aprobaron las bases de las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Policía Local mediante turno de movilidad, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2002, publicadas en BOP de Sevilla de 17 de mayo y BOJA de 13 de junio, así como su corrección de errores en el BOJA de 20 de julio de 2002 y BOP de Sevilla de 30 de julio.

2. Con fecha 23 de julio de 2002 se ha recibido vía fax y por correo ordinario el 26 de julio, requerimiento conforme al art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por parte del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía a fin de que se subsanen diversas irregularidades en las bases indicadas, que afectan a los núms. 3, 6, 8 y Anexo I y omisiones sobre régimen de recursos.

3. Teniendo en cuenta la fundamentación jurídica que se efectúa en el mismo.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno con respecto a la Resolución de Alcaldía núm. 614/2002, de 18 de abril, por la que se aprueban las bases y convocatoria de 2 plazas de Policía Local turno de movilidad correspondiente a la Oferta de Empleo de 2002, procediendo a rectificar las mismas en los términos que se señalan, así como a publicar dichas correcciones en el BOP y BOJA.

Segundo. Las rectificaciones de las bases de la convocatoria son las siguientes:

Base 3.^a: Desaparecen los requisitos que se indican con los números del 3 a 6 ambos inclusive, y su último párrafo, quedando redactada así:

Requisitos de los aspirantes:

1. Ser Policía local de un Ayuntamiento de Andalucía con, al menos, cinco años de antigüedad.

2. Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determine el pase a la situación de segunda actividad.

Base 6.^a Desaparece el séptimo Vocal observador con voz y sin voto.

Se sustituye el párrafo: «El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro vocales, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario».

Por el párrafo: «Existirá quórum con la asistencia del Presidente y cuatro vocales».

Base 8.^a: El tercer párrafo queda de la siguiente manera:

«Los concursantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los

documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la base tercera:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificación de antigüedad en la categoría.

El cuarto párrafo se suprime. Pasando el quinto a ser cuarto.

Base 11.^a: Se añade la base decimoprimeras: «Recursos.

1. Contra estas bases podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía y contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2. Contra las resoluciones del Tribunal cabrá recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Contra las Resoluciones de Alcaldía que se dicten en el presente proceso selectivo, cabrá recurso contencioso-administrativo».

Anexo I: Se suprime todo el Anexo I.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Mairena del Aljarafe, 9 de octubre de 2002.- El Alcalde, Antonio Martínez Flores.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de otorgamiento de modificación de concesión administrativa de la fábrica de hielo del Puerto de Marbella, Málaga. (PD. 3425/2002).

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.12 de Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 30 de julio de 2002, tomó, por delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, el Acuerdo de aprobar el otorgamiento de Modificación de la Concesión Administrativa otorgada el 23 de junio de 1982, consistente en la ampliación y modernización de las instalaciones existentes en la fábrica de hielo del Puerto de Marbella, regularización del bar existente en el edificio, ampliación del plazo de vigencia de la concesión hasta el 31 de julio de 2012, y con un canon anual de 1.502,84 euros, a favor de la Cofradía de Pescadores de Marbella, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el Pliego de Condiciones Generales para Concesiones de Dominio Público en Puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones.

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa para la construcción y explotación de una escuela de vela en el Puerto de Mazagón, Palos de la Frontera (Huelva). (PD. 3426/2002).

Anuncio de Información Pública del Proyecto denominado «Proyecto de Escuela de Vela en el Puerto Deportivo de Mazagón, Palos de la Frontera», presentado por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, en la tramitación de Concesión Administrativa para la construcción y explotación de una escuela de vela, en la zona de Servicio del Puerto de Mazagón, Palos de la Frontera (Huelva).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Mazagón, Palos de la Frontera (Huelva), consistente en la construcción y explotación de una escuela de vela.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el art. 146.8 del R.D. 1471/89, de Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el Proyecto, presentado por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días, contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía del Puerto de Mazagón o en la sede de esta Entidad, sita en C/ San Gregorio, núm. 7 (41004, Sevilla).

Las alegaciones y/o solicitudes alternativas, u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto, habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Mazagón, o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente.

Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de la C/ San Gregorio, núm. 7 (41004, Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 4 de noviembre de 2002.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

SDAD. COOP. AND. ECO HORTELANA

ANUNCIO de disolución. (PP. 3418/2002).

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2002, se acordó por unanimidad la disolución de la S.C.A. Eco Hortelana, con CIF núm. F11518181, domiciliada en Algodonales (Cádiz), en Finca El Parralejo, s/n, ratificándose dicho acuerdo en Asamblea General Extraordinaria con fecha 11 de noviembre de 2002, procediendo al nombramiento como liquidador a don Rafael Camacho Luna, con DNI 74.925.624-L.

Algodonales, 12 de noviembre de 2002.- El Liquidador, Rafael Camacho Luna.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63